

~~31~~

3


Pueblo de Sivuela


Año de 1868.

Libro de las actas capitulares
que celebra el Ayuntamiento de este
Pueblo en el presente año

2-1-1868
31-12-1868

102 folios

| | |
|---|---|
| Cédula de vecondad para individuos que no son cabeza de familia. natural de _____ provincia de _____ empadronado en número _____ de _____ de 18 ____ El _____ EL INTERESADO, _____ Va sin comienda. Grats. | SEÑAS PARTICULARES. Edad _____ Estatura _____ Pelo _____ Ojos _____ Nariz _____ Barba _____ Cara _____ Color _____ |
| | SEÑAS GENERALES. _____ _____ |
| PROVINCIA DE _____  DISTRITO MUNICIPAL DE _____ | TALON NUM. _____ |

| | |
|---|---|
| Cédula de vecondad para individuos que no son cabeza de familia. natural de _____ provincia de _____ empadronado en número _____ de _____ de 18 ____ El _____ EL INTERESADO, _____ Va sin comienda. Grats. | SEÑAS PARTICULARES. Edad _____ Estatura _____ Pelo _____ Ojos _____ Nariz _____ Barba _____ Cara _____ Color _____ |
| | SEÑAS GENERALES. _____ _____ |
| PROVINCIA DE _____  DISTRITO MUNICIPAL DE _____ | TALON NUM. _____ |

W. H. A. B. B. S. T.

Talon núm. _____
 Cédula á favor de _____

W. H. A. B. B. S. T.

Talon núm. _____
 Cédula á favor de _____



El Ayuntamiento de la villa de Sevilla a donde se
punto ochocientos veintayochos: rememora en virtud
ordinaria en la mañana de catorce de mayo
de los 88 que comparecieron en Ayuntamiento. En la
presencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hurtado en la
abierto la sesión se puso a discusión si se toma
ba alguna medida para verse a mejorar la condi-
ción que hace días se venía debatiendo ref-
rente a la venta de fincas en el presente año
de las posesiones tituladas, Ennobles y sacra-
tales pertenecientes a las Delicias que posee
en esta villa el Sr. D. Juan de S. Fernan-
dez y en su producto dar trabajo a la
necesitada de la población, que es el objeto
principal y único de la reunión de la Corp.^a al ayto.
a esta medida, y después de haber conferen-
do suplicando que el particular por man-
dado acordaron que se llamara en el acto
al Sr. Campuzano, al Sr. D. Juan de S. Fernan-
dez, al Sr. D. Manuel Martín, al Sr. D. Juan
de S. Juan, al Sr. D. Pedro Méndez y al Sr. D. Gallego
los que habiendo comparecido ante ustedes
e inteligencia de los mismos se que se ha-
ría combocando el Sr. D. Antonio Hurtado
fallo: Que si el Ayuntamiento estaba decidido a

que se den a labor las posesiones anteriores por
la parte de su patrón no había incombieniente
en cederlas también por el pago del canon
correspondiente, y además que del producto
que se saque de la venta de dicha labor una
parte de ella sería ~~empleada en~~ ^{para} ~~una~~
una fuente en el sitio que le pareciese más
conveniente p. el servicio del Sr. Sindico
Lo q. oída p. el Ayuntamiento y vecinos, dijeron
que estaba conformes con la proposición an-
terior del Sr. Abogado, y en su consecuencia
se procedió a discutir si se nombraba ó no
una Comisión q. comiere con la fuerza q.
se saque de ~~ref.~~ ^{ref.} ~~tenido~~, e hiciera todos los
demás trabajos q. se le encomendaren
al efecto al particular, y habiéndose mucho
afirmativamente se procedió al nombramiento
dicha Comisión, y p. unanimidad fueron
elegidos D. Narciso Martín Barba, Presi-
dente, y Vocales Sr. D. Luis y pasos, D. Juan
Antonio Mir, Regidor del Ayuntamiento, D. Manuel
Nava, Cura, y D. Pedro Mendonza y Salgado, cuyos
tres aceptaron en el acto el cargo, y se les
confirió, apreciando al mismo tiempo hacer
cuanto fuere posible, en bien de la causa
á que se dirige esta disposición. En cuyo
estado se terminó la sesión p. no haber

Para que se vea que se despachó y se firmó en el
Año de 1764 de que yo el Sr. Certifico

Ante mí el Sr. Don Antonio de los Rios
Don Juan de los Rios

Pedro Alvarez Juan Pedro Alvarez

Cristóbal Calderon Vicario de la Catedral

Don Juan de los Rios
Señal del Regidor Don Andrés Joaquín de los Rios
Don Domingo Rodríguez

Acta número 2.ª de la villa de Trujillo, a cinco de mayo
de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos
en la casa municipal de esta villa municipal ordinaria
por la mañana de los señores que componen
el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Antonio Calderón y de los señores
aprobada y ratificada en sesión de orden
del Sr. Alcalde. En el día de la lectura
al Potestadado de la villa de Trujillo o el
presente mes que se ha leído de el ante pro-
yecto sobre impreso de dicho Ayuntamiento
circular entre otros, y visto que nada tiene
este Ayuntamiento que reclamar respecto
al citado anteproyecto se acordó en el
principio al despacho de los asuntos
pendientes, siendo el primero que se pre-
senta a discusión la cuenta vendida por
el farmacéutico titular D. Valentín Rivas
de la medicina, la cual se entró en el

Tramite fin de l'Etat uttinis, favorables
puedo verse en la Union del dia 29 de Dto
anterior, y examinada q. ha sido hallan
dola conforme la suma de cada receta,
con el total que importa esta Cuenta
acordaron un ~~modo~~ ^{modo} preterito una proca
cion y q. fino se ha abonado su valor
se verifique lo antes posible.

Seguidamente q. un otro se dio l'actonah
una orden por cuenta de q. el V. M. de la
N. Gobernador civil de la Prov. en fecha
tra del con. en la q. manifiesta q. quien
puede conceder la autorizacion q. se
le ha ~~pedido~~ ^{pedido} para tomar de los ingre
sos del ~~Presup.~~ ^{Presup.} ~~sigiente~~ ^{sigiente} ~~retentado~~ ^{retentado}
con destino a los gastos que ocasionen
la entrega de documentos q. existen
en ~~su~~ ^{su} ~~propiedad~~ ^{propiedad} a la ~~causa~~ ^{causa} del us
tario de esta Villa de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} Para
y enterados un ~~modo~~ ^{modo} de lo ~~contenidos~~ ^{contenidos} de
esta superior orden acordada se
debe a efecto la entrega ~~antedita~~ ^{antedita}
de la ~~manera~~ ^{manera} que se mandaron
la ~~recomendada~~ ^{recomendada} ~~comunicacion~~ ^{comunicacion}.

Acto Continuo yo el mismo ~~trio~~ ^{trio} ~~dicen~~ ^{dicen}
ta de una instancia fecha ~~en~~ ^{en} ~~esta~~ ^{esta}
mes presentada por ~~Agustin~~ ^{Agustin} ~~Martin~~ ^{Martin} del
Castillo de esta ~~vecindad~~ ^{vecindad} en que se



sohita el competente. Certificando de q trata
el Real Decreto de 24 de octubre pp. de referen-
ta a una vna sueta juridiccion al viti del
Cerro Molinigo el Ayuntamiento. acord: que se le
franque p. lo q venuta de la acillarant, re-
partos y demas documentos existentes. In au-
yo estado referim: la presente serim que
firmam dtos tres. de que Certifico = subser-
pado = pedido para = vale

Ante mi Dnco Lopez Priego

Morales Maso & Moscoso Calderon

Ante mi Sr. Jefe del Registro Civil del Registro
Domingo Nodrig. Sr. Jefe del Registro
Sr. Jefe del Registro
Sr. Jefe del Registro

Fco. Moreno

Ante mi Sr. Jefe del Registro Civil del Registro
de mil ochocientos veintay ocho. veintay
ocho. de este dia en su of. ordinario
la mayoria de los tres q componen su
Ayuntamiento bajo su presid. del Sr. Morales D. Sta-
nislao. Partiendo y sus. q se aprova de
C. H.

clada anterior, y dio cuenta por un el tpo
de una carta y ha escrito con fecha del
cont. el representante en el nombre de D. Jose
Oller, contestando a otra que se le ha diri-
gido preguntandole en q. estado se habia
la Cuentas de pago de lo q. se le debe a la
Sociedad del ferrocarril de esta C. y cuenta
siempre y tanto que nada de adelante ni
puede aproximarse a la Sociedad el Ayun-
tamt. acordó: que se suspenda toda gestion
hasta tener noticia de que el personal de
Vilmer ha principiado a funcionar

Aseguido q. sin el tpo se dio lectura
de una certificacion fecha 4 del presente
mes presentada por Manuel Salas
Senora de esta Ciudad en que soli-
cita el competente Certificado de que
trate el Real Decreto de 24 de octubre
del año anterior, referente a una cuenta
y un libro cuenta jurisdicciones a los si-
nos de la Misericordia y de los Capitanes, y de otros
tantos acordó: que se le franquee q. lo q.
fuerde de los auxilios y reparos y de
sus documentos existentes. Se suplicó
do se termino la presente Sesion
q. firman dichos Señores de C. y cuenta
siempre de que se acuerda en lo que
se

Certifico =

Bustamante

Piñero

Lopez Ruiz

Alvarez

Manso

Moscoso Calderon

Castro

Domingo

Señal del Regidor Dominga Rodriguez

Señal del Regidor

Francisco Medvedes

Francisco Moron

Señal del Regidor

Diligencia) En el dia de hoy por mas que correspondia haber celebrado sesiones el Ayuntamiento, no ha podido verificarse, a causa de haber tenido que asistir el Sr. D. J. M. de Alcala y M. de Alcala a los exámenes de las universidades concurrentes a la Escuela publica de esta villa, las cuales no pudieron verificarse a fines de dicho mes como previene el Reglamento del V. M. P. de haber estado enfermo el Sr. D. J. M. de Alcala y M. de Alcala, y el Sr. D. J. M. de Alcala en ciertas diligencias que no podia abandonar. Y p. a. q. se corre de mandatos de Sr. D. J. M. de Alcala se por la presente se previene en virtud de lo que se acuerda de nuevo de sus resoluciones, y se manda que se haga de que

CA

Certifico =

Parlamento Juan Manuel de Salas
Fue

Nota numero 4 de la villa de Arriba a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos sesenta
y ocho: venidos en la mañana de este dia en
sesion ordinaria los señores que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la villa bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Quintana
mante y leida y aprobada que fue lo actuado
en la sesion anterior comparecieron ante
nos señores Don Juan Maria Becerra, Manuel Chaves
Leovigildo Lebillain y Juan de Dios Cuadra
do de esta villa y expresaron: que no
participamos justo ni convenientemente la me
dida acordada por el Municipio de que se distri
buya en sesion de noche la luz que va a dar en
labor en la posesion de Curso Villar y facie
tamos y que aquellas sean vendidas en publi
ca subasta, se presentaban a reclamar por
si querian comprar de otros vecinos que van
para la resolution auto dicho, y que esta
que de la subasta fuere adjudicada, por que
de lo contrario iban a testarse los señores de
los libradores que no podian comprar
en posesion de Curso Villar que se han mas



dad hacer al intento. Entrada el 10^{to} de la redi
meion que acaba de hacerse y despues de haber
conferenciado sufficientemente sobre el particular la
mayoria dijo: Que sin embargo de conocer lo des
ventajoso que era la venta de la labor en peque
nas porciones en varon de que los que la colivi
ten no pueden llegar al precio que vendien
dola en cantidades grandes, pero que a dor
del deseo de que tanto los labradores ricos como
medios y pobres quedasen a comprar un
poco de tierra donde sembrar este año,
concederamos que el precio que pueda re
quiere en el precio de la venta de esta labor
haciendola del modo propuesto en atampan
de, como el de privar a la mayoria del grupo
de labradores el que quedasen comprar como
sucesoria hacienda grandes porciones, pa
todas estas razones se repuso mayoria acor
do: Que en lugar de las ventas de un año quite
a dividirse las dos porciones anteriores
se hagan cinco lotes, los cuales se vendan
en publico subasta bajo las condiciones que estipu
se de que en el Ayuntamiento de M. P. de los Conca
jales Francisco Moreno y Juan P. Navarro di
nitiesen del parecer de sus compañeros que

Tambien por que en caso de venderse la labor y ganancia
ciudadana se repartiera a los vecinos vecinos a
quienes se le dio parte en la ley de esta villa
hasta en justa proporcion de las partes de
cada una de ellas y previas el pago de lo que
pareciera justo fijar a cada uno de ellos

Seguidamente se procedio al cumplimiento de
Magistrador que se dio de cumplimiento la villa de
Lindia en el presente año segun se previa
en la ley de esta villa T. Viginta y siete
que fue elegida el mismo de la villa de Lindia
de cumplimiento de cada una de ellas por Juan
Pedro Alvarado el cual esta en presente a cargo
de el cargo y haciendo de cumplimiento de
por que se fueren posibles

Act. continuo se hizo de deliberacion el numero
de sesiones ordinarias que habian de celebrarse
se en cada semana del presente año, y por
mayoria se acordó que se celebrasen en
que sea en los Domingos. El Magistrador por
Pedro Alvarado pidió constare que ha votado
de por que se tengan dos sesiones ordinarias
y que se celebrasen en los Martes y Sabados
de cada semana; y por utrum se acordó que
tambien se ponga en conocimiento del Gobernador
civil de la villa el nombre de Lindia y
señalar el numero de sesiones ordinarias en cada
una de ellas

plante de lo mandado en la ley de ⁶ de Agosto
 En cuyo caso se termino la union y no hubo otro
 asunto de q. tratar y lo firmaron en un mes de q.
 yo el Sr. Certifico

Ante Muestre Manuel Lopez

Manuel Maso Miguel Calderon

Juan Calderon

Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Juan Calderon

Señal del Regidor Juan Moreno y Vico
Joaquin Medanda

Acta numero 9 en la villa de Amula a diez y siete de
 Mayo de mil ochocientos veintay ocho: con
 tuvieran en la mañana de cada dia en las Casas
 Comunitarias deques de Sabac la devese
 la reunion y tocada tambien la Campaña de
 los Señores Directores Muestre Meda Juan
Moreno Mico y leiban Joaquin Medanda
Calderon Domingo Rodriguez Joaquin Medanda
de y Juan Moreno Regidores con el
 objeto de celebrar reunion ordinaria, quan
 do q. no estaba reunida la mayoria del
 Municipio quando al Alfayate Juan
Moreno digno a los Regidores Dilectos
de

POAMEX

Caldern y de Jara. Que el dho. Mue. q. se taban dentro
del edificio de las Casas Conventuales, en
traxen en el talon de servicios un pape-
dato de obedeciendo q. se leen ver, y prin-
do que era hora de dar principio al dho.
dho. de los negocios dho. Mue. dho. que
previniendole en la art. 64 de la ley de ay.
que quando sea convocada el dho. Mue.
a' servir que concurre todo, lo que asi
ten de pacha lo acienta pendiente
iba a proceder a ello mediante a que los
siete concejales que faltaban no se presen-
taban y habia pasado tiempo suficiente
que lo hubiesen verificado. A lo requerido
se procedi' al nombr. del Depositario de los
poderes de propios q. el año actual mediante
a haber cumplido el tiempo de un año
lo que lo ha desempeñado en el anterior
y de los seis concejales que se hallan en la
sesion los cinco eligieron al Sr. D. Juan
Tenis. Otro cargo en el año anterior lo cargo
Sr. D. Juan Tenis y el Regidor Don Juan
Melendez nombro a Juan Melendez
villa. Asi mismo acordo la mayoria de otros
seis que en cuanto a la fianza q. debe
dar el nombrado q. se llama don Juan
Tenis, lo que se acuerda que se pague
en el



Am. ultima. En habiendo sido acordado que
ocupase acordado en todo. Levantada la sesion
y qd. se entendiera la presente que firmen
de que qd. me Certifico =

Ante mi *Disco Lopez* *Domingo*

Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Curiquez Joaquín Meobandas
Juan. Moreno Prieto

Fino

Acta numero 6. En la villa de Sinda, a veinte y seis de Mayo.
de mil ochocientos ochenta y ocho. reunidos en la mañana
en este dia en la Casa Comunal los tres in-
dividuos de que se compone esta Municipalidad
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban
Prestamente q. celebraron sesion ordinaria y leida
el acta de la anterior, fué aprobada por los seis
Concejales que asistieron a ella, manifestando as-
mas los Regidores Don Eudoro y Manuel
Trascos que estaban conformes y se adherian al con-
vencido. *POAMEX* *ESTADO DE GUATEMALA*
Hecho en esta villa a los

CH

una a favor de Nicardo Nisco Guinjano Jr. Depo-
sitario de los fondos de propios en el presente
año, quedando por lo tanto elegido ^g mayor
en el citado Nicardo, lo cual se pondría en
conocim^{to} del Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia p.^a la aprobación correspondiente

Seguidamente el Concejal D. D. Antonio
Muniz pidió que por el Sr. Ayuntamiento
se saque una lista Certificada de los 25.
mayores contribuyentes que se pudiesen
asistir a los casos que la ley llama a
fin de saber quiénes son estos, cuya propo-
sición fue acogida p.^a el Ayuntamiento y
acuerdo se debe a efecto lo pedido por el
mencionado Regidor tan luego como
las ocupaciones del Sr. se lo permiten.

Acto continuo por mi el Sr. se dio cuenta
de una instancia presentada p.^a Fermín La-
bello Campido de esta vecindad en fecha nueve
del presente mes en la que solicita el con-
yete Certificado de que trata el Real Decre-
to de 24 de Octubre último referente a una parte
de obibar en esta jurisdicción y sito del Valle de
Castano, y el Ayuntamiento acordó: Que se libranque
por lo que resulte de los amillaram^{tos}, reparter y
demas documentos existentes.

Los Regidores Juan N. Moscoso, Juan
Pío Calderón, Vicente Cuadros, Joaquín

Allobenda, Pedro Albaroz y D. Victoriano Ruiz
dijeron: Fue en la Union Celebrada en 16 de los co-
munes pidieron se procediera al nomb.^{to} de De-
positario de los fondos del Comunal y dependientes
del Ayuntamiento, que constara en el acta esta real
orden y en caso necesario rogaban al Ayun-
tamiento que por el Sr. de la Corporacion se le
franquease Certificaciones de la Union, y
Vida por el Sr. ^{de} ~~de~~ de los entes y para q.
por sus representantes, representantes, o sea
la reclamacion neg. lo cum. y otro, y con
al firmar esta acta los que dicen juran
hacerse constar de un p. y otro al Sr.
de ^{de} dijo se hiciera en el acta de esta
como lo verifican. Del mismo modo se hizo una
inspeccion de los documentos del acta de esta
que conste cierto fueron como en dos q.
la Union del dia 19 y se toco la Campana a
eso de la dia de la mañana, pero tambien
lo es que ninguno dia se tubo retocado hasta
las once o muy cerca, u decir a la salida de una
mayor a la cual acostumbraban venir varios
individuos de la que dicen se estaba reveren-
ficio a la entrada de una mayor o estando
en ella y el Sr. Presidente que generalm.^{te} es el uti-
mo que acude en union de otros cuatro comu-
nicaron inmediatamente y sin esperar a la salida
de una para que se manifiere el Ayuntamiento
como generalmente se verifica y han de ser
de urgente al nombramiento de Depositario

que en las sesiones anteriores no habia quere-
do se verificara diciendo que en conu-
sa procedia a su nombramiento y en tan-
do el acta habia de ser la misma antes que
se reunieran todos sus individuos y pudie-
ran tomar parte en el nombramiento,
dejando de llamarse los muchos negocios
que habian pendiente y urgentes cuando
algunos eran de otra de la mañana
que celebraba en que ordinariamente
se da principio a las sesiones. Por todo
expuesto los que dicen no pueden estar
conformes con el punto 1.º de los que se piden
su nulidad. El Sr. D. D. de la Cruz de la Cruz
expuesta por la memoria de que si ya
nombre de la mayoría que corresponde
en mayor parte de la verdad lo manifi-
esta por los tres Regidores puestos en
el día que cita se toco la Campaña
como de costumbre y prueba de ello es
constituido en el favor de sesiones anteriores
proceder a despachar con alguna de
su facultad y al día de estar ya en el
día en que se celebran se les inhibe por
mera segunda y tercera vez a los Regi-
doras D. Lucio Calderon y D. José Martínez
Quintero que citaban dentro del local de

POAMEX
DATA DE EXAMINACIÓN



la Casa de Justicia a que por orden de orden del Sr. Jefe de este Juzgado se le dio para que se despachase los autos del dia, los que desobedecieron el mandato que se le dio de ello siendo el negocio que se hallaba pendiente en los autos anteriores de esta eleccion de Depositario de propios se procedia a expresando nombre de los Concepales que se hallaban presentes, y no siendo presentados en dicho punto se seguia los demas autos de que se podia tratar, teniendo tambien el Sr. Jefe de ocuparse en otros asuntos urgentes que le ocupaban expresando se le habia de recibir de cuyo estado se termino la presente por no haber otros negocios de que ocuparse y lo firmaron otros Jueces de que yo el Sr. Jefe certifico

Antomante

Mico

Lopez

Morales

Alvarez

Contreras

Cabrera

Senal del Regidor

Masera

Domingo

Joaquin

Juan

Acta numero 7 de la villa de Simula a treinta

y uno de los señores de mil ochocientos veinte y ocho
 reunidos en la mañana de este día en sesión
 extraordinaria la mayoría de la tres que
 componen este Ayuntamiento bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Antonio Quintana
 leyó y se leyó y aprobada que se pida el cédula
 anterior se procedió de que se a el
 glo de las hijuelas de la labor que van
 repartirse a estos señores en las por
 siones del Sr. Conde de esta villa titula
 da de Corrobillas y sacritura en cuyo
 trabajo se emplea toda la fuerza
 haber podido terminarse y lo firmaron
 los señores de Ayuntamiento de que es el
 Sr. Certifico

| | | | |
|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Domingo Rodríguez | Juan Cortés | Joaquín Alcobendas | Juan Moreno Nieto |
| Señal del Regidor | Señal del Regidor | Señal del Regidor | Señal del Regidor |
| Juan Cortés | Juan Cortés | Juan Cortés | Juan Cortés |

Acta n.º 8. La villa de Briviesca a día de febrero de mil
 ochocientos veinte y ocho. reunidos en sesión
 ordinaria en la mañana de este día los tres
 que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia

10
sistencia del Sr. Alcalde D. Antonio Quintanilla
a la cual han sido convocados los 26 mayores
contribuyentes de la poblacion, el Clero y el Jefe de
par, en la misma, y leida y aprobada primeramente
el dictamen de la sesion anterior se mandó
entrar a todos los tres autedichos que han con-
currido a la citacion que se les hizo en el día de
ayer y reunidos con el Municipio el Sr. Quintanilla
mandó que se les diese lectura de una
Carta fecha 24 del pasado que le ha escrito el
Sr. Gobernador civil de la Prov. con el objeto de
que promueva suscricion y entre los particu-
lares, y adopte las demas disposiciones
que orea convenientes con el objeto de dar
satisfaccion de pago basados a las clases
necesitadas de la poblacion. Interada
dichos tres de Ayuntamiento y asociados de
la Carta que se le ha leido, despues de ha-
ber conferenciado suficientemente sobre
el particular se acordó: Que visto el esta-
do de apuro en que estubo generalidad
del vecindario efecto de las circunstan-
cias que atravesamos de carencia de
los granos, y otras que son conocidas, lo
cual era motivo para que de la sucesi-
cion propuesta no diese el resultado
que se desea, obtaron todos los conveni-
entes por que los fondos que van a
sacarse de la adjudicacion de la labor
de las posesiones concedidas, etc.

El Sr. Conde de esta villa q. de trabajos le ha
dado necesidad y todas las veces en
tidades de q. queda de q. vender de q.
se cumple en mayor parte de ello en la
compra de q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
a los q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
dora al mismo tiempo al Sr. Conde con
el fin de que benga la gracia de ven-
der lo que se calente necesario para
el objeto de que se trata, en atencio-
a haber manifestado su deseo que
tiene orden de no vender q. q. q. q. q.
rio p. ahora de la existente en es-
ta villa en su estado se acordó le
bantar la sesión por no haber otros ne-
cios que despachar, y lo firman dho. Sr. Conde
y Ayuntamiento de que y el Sr. Cert. fco.

Ante mí Mico Lopez Ruiz

Miguel Calderon Alvarez

Cristobal Romo
Señal del Regidor Maco Señal del Regidor
José Andres José Domingos
José Andres José Andres
José Andres José Andres

Acta número 1 de la villa de Simla a nueve de febrero de mil
1714



11

Ochocientos veinte y ocho: reunidos en sesion ordinaria en tres que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Guzman de Guzman y aprobada el acta de la sesion anterior, otros tres de Sr. D. J. de Guzman. Que estando ya terminada el repartimiento de la labor que corresponde percibir a cada labrador y jornalero en las posesiones denominadas Campesillas y Sacristana con arreglo a las bases ultimamente acordadas por el Ayuntamiento: y la distribucion de la hoja del canon que es base de la tenencia presente sus señores y. Mas en esta otra derrama, se citaba en el caso de resolver lo que ha de exigirse a cada par de labor para atender a las necesidades de la poblacion, y quien ha de hacer otra cobranza con lo demas que sea necesario, y de aqui se celebran conferencias suficientes por unanimidad acordaron lo siguiente.

1º Que el vecino a quien se adjudique la labor de las dos posesiones antes citadas ha de pagar veinte y ocho t. por cada par que se le reparta, y ademas el canon que le correspondiere segun el contrato que tiene celebrada el Ayuntamiento.

con el Mayor del P. Grande sobre la precitada
labor

2^o Que la cobranza de la cantidad que tienen
q. pagar ~~la labor~~ se hará un mes
antes de cada tercio designando q. el que
tanto, y el pago se hará antes de verificarse
se el tercio de labor, en la inteligencia
q. el que así no lo ejecuta perderá el
dño. a' dño. aprovechamiento

3^o Que la labor que resulte sobrante de pagar
de adjudicada a cada vecino la que le
corresponde, el Ayuntamiento designará
después el modo y forma de enajenar
la

Acto seguido de orden del Sr. Mirante por
su el Pto se dio lectura al suplemento
al Protocolo oficial de la Pto. del Sr. Mirante
y del presente que comprende una
Circular del Sr. Gobernador civil de la Luis
may la ley de Pto de Buenos Aires refe
rente a la institución de la Guardia sur el
y enterados sus señores del contenido de di
chas superiores disposiciones, después de
haber conferenciado suficientemente acerca
del número de Guardas que era necesario
por q. la custodia del territorio jurisdic
cional de este Pueblo por su proximidad
con las Pto. de Buenos Aires que se diga al

repende. V. Gobernador que segun fuere en
of. tiene este termino y sus condiciones of.
creo que con seis nombres hay bastante
p.ª custodiarlo. Quos habiendo otros negocios
of. de padecer se acordo levantar la se-
cion que firmamos los señ. de que ser-

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| <u>Partamante</u> | Risco Lopez | Risquez |
| Masos | Condovos | Bonanzas |
| Muñoz | Moscoso | Señal del Regidor |
| Señal del Reg.º | Señal del Regidor | Domingo Pineda |
| José Andres | Joaquin Berbenas | |
| | | Juan Moreno Chato |
| | | José |

Acta num. 10. / En la villa de Simulacra tres de
 febrero de mil ochocientos y setenta y ocho: se
 vido en sesion extraor. en la mañana
 de este dia todos los señ. de la J.ª. a cargo
 del Regidor Manuel Maco, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan Partamante
 y se vido y aprova da el acta de la sesion
 anterior en el Sr. Alcalde. Manifesto:

Que siendo necesario volver lo que ha de ha-
cerse con el trigo que se tiene comprado al
Sr. Duque de S. Conde de esta Villa q. se refiere
á la clase necesitada de la poblacion
habia combocando al Ayuntamiento q. a que
citar lo que ha de hacerse con el trigo gran
y lo demás que se crea conveniente
respecto al particular. Interesado el
Ayuntamiento de la manifestacion anterior
y despues de haber conferenciado suficien-
tem. sobre el particular q. su necesi-
dad, acordaron: Que estando decidida
la Corporacion á poner de su cuenta
panaderias que cuecan y vendan el pan
q. sea necesario q. abastecer á las fami-
lias necesitadas de la poblacion, como
que antes de plantear esta resolusion
ya mas acertado el nombrar un comisi-
onado que se encargue del grano que se
le ajustado y demás que se adquiriere
despues, como tambien de repartirlo
á las panaderias, cobrar de ellas su importe
de y pagar con los fondos q. tenga el
trigo q. se compra, y conforme todo el
Ayuntamiento en tener á la Com. do. proceda
en el acto á su nombram. y por una



unidad que nombrado el Regidor Judicial D. Juan
Pedro Moscos con el salario de cinco P. de a diez
lucyo como antes a desempeñas este cargo,
L cual no podrá recibir sin que antes formalice
la oportuna obligación en la que hipotecare
finca inalienable a satisfacción del Ayuntamiento
por valor de veinte mil reales, que responderá
en todo tiempo de los fondos que se le entreguen

Acto continuo se leyeron otros tres de
Ayuntamiento que si bien están sometidos a pa-
sar en juicio p. la compra de granos y dar con
ello el sustento de pan a los familiares necesi-
tados del Pueblo al precio que se acordare,
tanto los fondos que se saquen de la labor
de los dos posesiones tituladas El Robillo
y La Cruzana como de los demas que pueda
disponer la Corporación, pero siendo
ningun exento que pueda supirse algun
quebranto en la compra de granos, por
la variación de precios que puede haberse
un dia a otro, deseando su interés puese
vivir contra el que puede ocurrir des
CH

laboralmente, debien de acordaron y acordada
 volu se ponga en concocion. del Sr. Gobernador
 lo q. este dispuesto, exigiendo al mismo
 que se sirba conceder autorizacion q.
 en el caso que baxijer algun quibran
 to en la Campes y venta de granos
 se tome otra perdida del presupuesto
 municipal vigente, si hay fondo
 p. ellos y cuando no incluya en el si
 siguiente. En cuyo estado se termino
 la sesion, q. no huber otros asuntos
 q. de p. achar en este dia, y lo firmaron
 sus señores de que yo el Sr. Certifico

Antamanite ^{pro} Lopez ^{pro} ~~pro~~
~~pro~~ ~~pro~~ ~~pro~~ ~~pro~~
 Señal del Regidor Señal del Reg.
 Domingo ~~pro~~ y ~~pro~~
 Señal del Regidor ~~pro~~
 Joaquin ~~pro~~ ~~pro~~ ~~pro~~

Nota numero 11 - En la villa de S. J. de los Rios de S. J. de los Rios
 se demil ochocientos setenta y ocho: se mandos
 en sesion ordinaria en la mañana de este dia
 por Sr. q. componen su Ayuntamiento bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Antamanite

14
te y leído y aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr.
D. Fr. S. de S. P. Fue habiendo concluido en el día de ayer
el plano señalado a los vecinos a quienes se ha dado
participación en el terreno de las posesiones cedidas
a labor en las Dehesas del Sr. Conde de Estavilla p.
q. pagasen a los Comisionados encargados de las
cobranzas de los que se ha fijado a cada par con
destino a recorrer las necesidades de las Clamps.
Otras de la población, era necesario nombrar una
persona que se hiciera cargo de recibir de los ca
bereras de tercío los intercomunicada una hubiese
secaudado, y por mayoría se acordó que el
Regidor Indio Sr. Juan Pedro Alcocer fue
ra el que se entregase de los citados fondos.
Toda vez que el iba a ser el que tenía que
conservarlos. q. iba empleando en lo que se
tiene acordado. Que se hiciera entender a los
encargados de los tercíos de labor que ^{hoy} desde
podrían principiar a entregar los fondos q.
hubieran cobrados, al Regidor Com. de recibir
los, pero que otra entrega solo la harían
lo que hubieren reunido el total importe
de las 30 suertes en que esta dividida esta
siesta de labor, y los que no se los aplicara
ba el pago hasta el Mes de Mayo, inmediatamente
con el fin de que en los días que han de
intermedio puedan acabar de pagar los
labradores y jornaleros que los han sido
imponible ^{recibiendo} ^{los} ^{por} ^{el} ^{tránsito} ^{de} ^{los} ^{denarios}
Off

do. La misma a más el que deudi este día con
el mencionado Juicio civil n.º 1.º de
q.º el trabajo y responsabilidad del día
que va a' autovías, pero que luego q.
concluya la cobranza de los fondos an
tedicho y debe a' su Casa el trigo que se
tiene comprado al término del P.º Cond.
solo cobrará cuatro r.º deud el día
que recoja el trigo referido, sin per
juicio de que luego que acaese el
Ayuntamiento dar principio a' pagar
se le vuelvan a' pagar cinco r.º de
por que es lo que está combeniendo en
el acta de la sesión anterior

Seguidamente por mi el Sr. de día aca
ta de una instancia dirigida a' este Ay
tamiento por Juan Garcia Caballero
natural de este Pueblo en la q.º solicita
se le admita de vecino del mismo en esta
ción a' haberse vuelto a' vivir a' el p.
por lo saludable el punto donde estaba
colocado, y el Ayuntamiento enterado del
contenido de esta reclamación, acordó
acceder a' la reclamación q.º se le hace
y q.º coniq.º se le inscriba en el padrón
donde corren los demas Vecinos, cu
ya resolución se notificara al inte



veado q. en inteligencia y apbenim.

Acto segundo se dio lectura a otra solicitud igual a la anterior promovida por Segundo Loto natural y vecino que ha sido de la Villa de Millon, y enterado el Ayuntamiento de la int. que se le habido y documento de desvincuacion que a compaña a la misma, dijo: Fue acreditandose que el reclamante es sujeto de buena conducta, recordo^{te} unanimidad la Corp.^{on} admitir de vecino de este Pueblo al mencionado Segundo Loto, y q. se le inscriba en los padrones sobre obran los demas vecinos a fin de que este sujeto a las cargas y beneficios que le correspondan lo cual se pondra en conociem^{to} del intercom.^o a los fines conijtes.

Asimismo se dio cuenta de otra instancia fechada del corriente presentada por Mateo Pacheco Caballo de esta comunidad en que solicita el competente Certificado de que trata el R. Decreto de Rb de Octubre ultimo referente a una suelta al sitio de los Pauses de esta jurisdiccion, y el Ayuntamiento recordo que le franque por lo que remite de los amillaramos repastos y demas documentos existentes.

Y por ultimo represento otra instancia fechada el dia 10 del presente mes y por una

vide por Antonio Polanco de esta ve
 ciudad en la que solicita el conyuntamiento
 certificado de quatrata el Real Decreto de
 29 de octubre del año anterior referente
 à una parte de Cibarras al fin de Valleque
 No, y enterado el Ayuntamiento de la misma
 via antedicha acordó: que se pague que
 la Certif. reclamada por el Sr. Japarra
 de los amillaram. de pastos y de otras
 documentos que existan.

Fu en cuyo estado se terminó la presente
 sesión sin haber otros negocios que
 de practicar, y lo firmaron todos los ve
 Ayuntamiento de que certifico en trece
 de febrero de 1809 vale

Domingo *Misco Lopez Ruiz*

Manso *Munoz* *Munoz* *Cardero*

Cardero *Señal del Regidor*

Domingo *Cardero*

Señal del Regidor *Señal del Regidor*

Juan *Cardero* *Maguina* *Alfaro*

Manso *Moreno* *de* *Pinto*

de

Acta n.º 12 En la villa de Simca á veinte y tres
 de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho
 reunidos en la mañana de este día en un
 Ayuntamiento de los señores de este Ayuntamiento

16

a recepcion del Regidor Juan^o Marracuyeros
Francisco, bajo la juridic.^o del N.^o Alcalde D. Juan
Mutamante, y leyda y aprobada que fue el
acto de la sesion anterior se presentaron
a sus autos los Botatines oficiales recibidos
desde el Domingo ultimo a fin de que se
inteligencia con de ellos con que quisiere
verificarse, y acto seguido se manifestó
p.^o el Regidor Sindico N.^o Juan Barral
cer que en el dia de ayer tuvieron el
trato que se le habia conferido de recibir
los fondos que han recaudado los Comis
sarios nombrados en cada tercio p.^o la
Causa de los N.^o Quintos de cada uno
de talos con destino a socorrer la nece
sidad publica de la poblacion, pero que
han quedado sin pagar algunos indivi
duos de medio por el causa de carecer
de medios p.^o ello, segun todo mas por me
mor resultara de la cuenta que va a pre
sentar inmediatamente al Ayuntamiento.
Al mismo tiempo hizo presente el
nombrado Sindico que en cumplimiento de
lo q.^o se le tiene ordenado por sus autos, se
ha entregado del trigo que se combina
en comprar al Almor del N.^o Conde de
esta Villa, cuyo ser. ha viajado un real de los
N.^o en que contrato cada fanega, de una
vera que se ha comprado sobentay

una fiança, cuyo importe de 8454 R.^d
se ha pagado en el acto de los fondos y
se le han entregado con este objeto.

Enterado el Ayuntamiento de la manifestacion
anterior, acordó: Que sin perder tiempo se pro-
ceda á ver quienes son los que no han pagado
la labor, que se les ha adjudicado, y sin liban-
tar mano continuar en el arreglo & confec-
cion definitiva de las hijuelas, en que sea á de-
tribuirse los terrenos de las posesiones titula-
das Camobillar y Sacristana. f.º de los r.ºs
y en el presente año, con arreglo á la
concecion que ha hecho el Sr. Conde. D.º
miente se dispuso, que al Regidor Sindico
D.º Juan Pedro Theodor, se le abona una
D.º dias por el r.º, que ha tenido de con-
tratarse de los fondos perteneciente á la
labor antes dicha á contar desde el 16 del
presente mes hasta el día de ayer. D.º inclu-
sive, y desde hoy en adelante solo por
vira cuatro D.º dias por mes, en que
se determine otra cosa.

Seguidamente por varios indivi-
duos de la Corporacion se manifestó:
que temiendo entendido que entre otros
por publico, que esta hacienda para
socorrer en parte las necesidades publicas
de la Poblacion se ha embestido una canti-
dad considerable en proporcion á la q.º se ha
catado y padre sucesivamente con el objeto



expresado, la pascia q. debian suspenderse los trabajos
 por antedichos tratantes que se sea el total de
 jornal que queda con estas q. la compra de
 trigo con destino a granarios y vendido a las
 familias pobres del Pueblo. Puesto a discusion
 la proposicion anterior y segun se hubiere con-
 ferenciado con el Sr. Suficiente a cerca de las
 particularidades de aquella compra y de una
 y otra se acuerda: Que se suspendan los trabajos
 de que queda hecho merito hasta nueva
 orden, cuya resolucio[n] se comunicara al
 Sr. Alcalde de la Comision nombrada y la dire-
 cion de los mismos, a las fines conij. No
 habiendo otros negocios de despachar se han-
 da termino y estender la presente q. firmados
 fue q. se han hecho, de sup. de los Certificados

Ante mi: *Muse Lopez* *Munoz*
Cabrera *Alvarez* *Castro* *Mayo*

Señal del Regidor *Señal del Regidor*
Domingo *Señal del Regidor*
Señal del Regidor *Señal del Regidor*
Señal del Regidor *Señal del Regidor*

Actan: No. *Señal del Regidor* *Señal del Regidor*
 en la villa de *Señal del Regidor* a veinte y cuatro
 de *Señal del Regidor*

de febrero de mil ochocientos setenta y ocho: ven
idos en la mañana de citada en sesión
través. La mayoría de la Sala de Ayuntamiento,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Quintanilla y de cual han sido citados
en el día de ayer un número de veinti
nueve en que se hallan representadas todas las
Cajas, y solo han concurrido D. Juan de
di, Valentín Herrero Reboto, Anastasio Moreno,
D. Valentín Ruiz, D. Pedro García, Pablo Mo
reno, Miguel Campido, Ignacio Lopez,
Juan Herrero José García Caballero, Jacinto
Sebillano, Juan Herrero, Marcos Novero,
Vicente Camacho, Juan Maestre, José
Miguel Pachá, Simón Trubio, Manuel
Cardenero, Felipe de los Ríos y Felis
Rodríguez Cuervo, dejando de verificarse
los veintinueve y no haber posible q
excepción de D. Juan José Maquillan.
También ha concurrido y se ha olvidado
hacer mención del Sr. Por el Sr. Ma
yordomo de Ayuntamiento se manifestó que
en cumplimiento de lo que previene el artícu
lo 191 de la Instrucción vigente de Co
munes había dispuesto convocar a los
concurrentes q. acordar los medios de ha
cer efectiva la contribución de consumo q
se corresponde pagar a este Pueblo en el
año económico de 1868 y 1869. Interados
24

el Ayuntamiento y asociados de la manifestacion a
temor y habiendo dado lectura al acta de ve-
tado se entro en discusion sobre el asunto q.
es objeto de la sesion, y despues de haber con-
ferenciado suficientemente ^{teniendo presentes} sobre el particular
los tres concurrentes las circunstancias par-
ticulares que concurren en esta poblacion
para adoptar como medio mas preferen-
te el del repartim. el Ayuntamiento, todo y
la mayoria de los asociados acordaron:
Que la cuota de contribucion de consumo
que deba pagar este Pueblo en referida
economica inmediata, usando de la fa-
cultad que concede el art. 173 de la Co-
stitucion se haga efectiva por repart-
imiento vecinal el cual se practicara
en dia suando las formalidades de
aquellas y demas disposiciones que rigen
en la materia, cuya resolucion se pon-
dra en conocimiento del Sr. Jefe de la
Hacienda publica de la Prov. para su
aprobacion. Hacerse valer la
barrera dismitida del parecer de todos los
compañeros opinando q. que dicha con-
tribucion se hiciera efectiva q. en
de las especies sujetas al consumo, lu-
cya ^{esta} ^{la} ^{resolucion} que

firmas de los tres de la siguiente manera
de los que se han hecho de que es el fin de certificar
entre si mismos - temiendo presentarse a la

Montamante *José* *Lopez* *Maria*

Mario *Thompson* *Caterson* *Cudrero*

Thompson *Señal del Regidor* *Señal del Regidor*
Domingo *Rodriguez* *José* *Cudrero*
Señal del Regidor

Joaquin *Morbenidas*

Firma de los asociados

José *Morbenidas* *Judas* *Galicia* *Juan* *Stroz*
alcalde *Mansilla*

Manuel *Cardenas*
Manuel *Cardenas*

Juan *Lopez* *Miguel* *Guaymas* *Juan* *Jose*

Salvador *Morbenidas* *Salvador* *Morbenidas* *Juan* *Hernandez*

Francisco *Morbenidas* *Julian* *Rodriguez*

José *Morbenidas* *Señal del Regidor* *Señal del Regidor*

Juan *Morbenidas* *Marcos* *Morbenidas*
Señal del Regidor *Señal del Regidor*

José *Morbenidas* *Vicente* *de* *Camacho*

José *Morbenidas* *José* *Morbenidas*





Acta n.º 14. (Palaquilla de Simón a principios de
Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos
en sesión ordinaria en la mañana de este día
la mayoría de los tres que componen su
Ayuntamiento bajo la presid.ª del Sr. Alcalde D.
Antonio Muctamante y D.ª Dida y aprobada
el acta de la sesión anterior se puso sobre
la mesa el Botetín oficial de la Prov. recibida
ultimamente para que se enterasen de el los
tres que quisiesen verlo.

Seguidamente comparcieron ante sus señas
los mayores contribuyentes D. Rafael Moreno
y Manuel Felipe y D.º Misael, D.º José María
Gómez, y D.º Esteban Aguilera a hacer pre-
sente: que por ser conocidos que la Cartilla de
valores que rige en este Pueblo p.ª la suma
ma de la contribución territorial adde-
ce de la falta de estar muy cubiertos las
utilidades de cierta riqueza en propor-
ción a otras y siendo grandes los perju-
cios que se siguen de esta desigualdad no
podían menos de reclamar como voca-
laban, al Ayuntamiento se sirba adoptar
las medidas q.ª estime convenientes para
se debe expedir en el presente año la ve-

estipacion de su enajenacion de Castilla. Interados
sus señores de la manifestacion que ante ces
y despues de haber conferenciado sapientemente
sobre el particular q. unanimidad
se acordó: Que en la primera sesion que
se libre la Junta general se ha de conser
uiento de la reclamacion que antecede y
de comun acuerdo con el Ayuntamiento se
resolverá lo que conviene hacer sobre el
particular.

Elto. continuo el Sr. Dn. manifestado: Que en su
retornada se discusieron y aprobaron delto
supuesto municipal formado q. el dia seso
marzo de 1668 a 69 se parecia no se via
demorarse por mas tiempo la vista de
elto. Ayuntamiento y interados sus señores de lo
supuesto q. sus señores q. unanimidad
dijeron: Que no siendo posible de lo uno a lo
probar el acunto antedicho q. se ha abra
vada de lo ordinario, lo aplazaban hasta
el Miércoles inmediato, y no se dejaria hasta
terminarlo. En cuya virtud se impusieron
la Union, cuya acta firmaron elto. Sr. Dn. de
Ayuntamiento que se ven hacer de que q. el
Sr. Dn. certifico en sus libras conbinadas de

Don Antonio de los Rios Lopez Ruiz

Macedo
Alonso
Alonso
POAMEX
Caceres
Caceres
R

Alcalde del Regidor

Alcalde del Regidor

Domingo Rodriguez

Juan Cordero

Alcalde del Regidor

Magister Mateo de

Francisco Moreno de

Francisco

Acta numero 15.

En la villa de Simula, a seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, constituido en la mañana de este dia el Sr. Alcalde D. Sebastian Montanante en las Casas Conventuales y hora de la dia para celebrar sesion extraordinaria, a la qual fueron citados en el dia de ayer p. medio de papas de los individuos del Ayuntamiento, y solo han concurrido los Sr. Montanante, Sr. Alcalde y los Regidores Sr. Cordero, Manuel Moreno y Sr. Mateo Francisco. Viendo la tarde de las de los Sr. Concejales en presentarse a la convocatoria que estaban habiéndose el Sr. Montanante que fueron los Sr. Alguaciles con viduo a requerir a los individuos que faltaban y les dijeron que de orden de su amo se presentaran inmediatamente en el salone de sesiones lo que se ejecutaron uno por uno dijeron sus familias que se habian salido de casa, y el Regidor Sr. Pedro Moreno que se encontraron en ella, los convecos que no se era posible aborrecerlos y se les dio el Sr. Montanante

de Comercio. Q. hallase en madre y hermanas
ocupados en otros asuntos segun asi lo han
declarado otros Alguaciles. En consecuencia
era dho. P. M. de dho. dijo: Que no pudiendo
demorarse por mas tiempo no sola la terminacion
nacion del P. M. Municipal de gastos e
ingresos q. el dho. Consejo no inscribiere
sino tambien el nomb. de Contador de
ganados q. el presente año iba a darse
p. principio al despacho de expedir los
asuntos por ser de urgente necesidad el con-
cluirlos q. si habia tiempo se despacharian
tambien los demas que iban en la p. parte
de desembocadura. P. esta votacion fu-
do las partidas de gastos que quedaron por
aprobar en la sesion que hubo ayer
del antedicho pronunciamiento quedo terminada
de este asunto y en seguida se procedio a
la eleccion de los contadores de ganados q.
el presente año y por unanimidad fue
son nombrados Rogelio Juan Toril y Juan
Luis Hernandez ambos de esta villa de los
personas adas q. el caso, a los cuales cada
abonara q. dho. trabajo, ciento veinte d.
cada uno q. solo que viene de costumbre
hasta el dia el abonar a los que han de ser
p. el expresado cargo. De cuyo estado
acordaron sus señas levantar la sesion q.

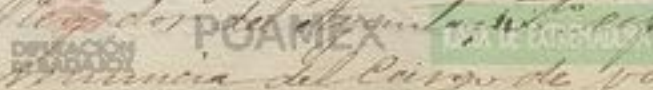


no quedando tiempo de ocuparse en el examen de las cuentas de propios, y lo firman otros tres de Ayuntamiento que han estado presentes a la sesión, y salien hecos, de que yo d'ho certifico

Ante mí
Masos *Pomoyago* *Loyses*
Alcalde Regidor
Juan Moreno

Pro

A San. N. de la villa de Lincha a ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho: por mi de la mañana de este día en sesión ordinaria los señores ayuntamiento bajo la presid. del Sr. Alcalde D. Esteban Montemante y leida y aprobada el acta de la anterior por haberse suscitado a ella, el mismo Sr. Alcalde dijo: Que el Sr. D. Manuel Martín Barbaera Brindente de la Comisión de trabajos publicos y recorros se le ha manifestado que no le es posible continuar desempeñando dicho cargo por ser en la actualidad de gran ocupacion en sus deberes de Sr. D. y q. no ha sido obligado a hacer renuncia de la mencionada presid. A lo seguido el Sr. D. Juan Antonio Platin Regidor del Ayuntamiento expuso: que hacia instancia del Consejo de vocal de las



señalada Comisión de trabajos públicos que
comanda las necesidades por no haberse
requirido al frente de dicho cargo.

Enterado el Ayuntamiento de la dicha renun-
cia que se le ha presentado, acordó por
unanimidad el admitirla, á lo que le ha
hecho, y que en los papeles que se le han
saber de la renuncia, y qual la Exposi-
ción queda completamente satisfecha del acto
y puntualidad con que ha desempeñado
cada uno su respectivo cargo,

Seguidamente se procedió á admitir la renun-
cia que resultan en la Comisión anterior
tada por las renunciaciones del Sr. D. Pie-
rron Estéban Barbañan y del vocal D. Fran-
cisco Antonio Miras, y por su propia pueron-
señalada D. Esteban López Merino, y de
de y D. Juan José Mora vecino y propietario
de esta villa, habiéndose acordado en virtud
de la provid. de la referida Junta la toma
D. Manuel Manrique Cano, y caso de no
aceptarla se le diga al renunciado D. Juan
García mediante á ser la quienes sucesor
ha suscitado hasta el día desde que se está
pleto en este Pueblo en número de veintinueve
sax, á pesar de estar en aptitud de desempe-
ñarlos.

En virtud de lo expuesto el Sr. D. Manuel Manrique

Estéban

do que por mi el tpo se decia Victoria a una oracion
del Sr. Gobernador Fr. de S. Pedro ultima por
la q. se participo haber aprobado el nombramiento
hecho de la mayoria de este Ayuntamiento a favor de
Miguel Nisco hijo de Sr. Mayor don Diego Nisco
en el presente año y autorizada de ella en virtud de aver
dado a guardar y cumplir lo mandado por el
Sr. Gobernador civil de la P. de Mexico en virtud de orden.

En cuyo estado se levanto la sesión y se mandó
que se cumpla lo mandado y se despachó y se firmo
esta en la villa de Toluca a los 15 dias del mes de Mayo
de 1764. Yo el Ayuntamiento que se nombra a cargo de
que certifico

Ante mi

Miguel Nisco
Lopez

Miguel Nisco

Caceron

Juan

Alcalde

Alcalde del Regidor
Don Domingo Rodriguez

Alcalde del Regidor
Jose Cordero

Alcalde del Regidor

Alcalde del Regidor
J. Hernandez

Juan Moreno

Escrito

Acta numero 17, en la villa de Toluca a doce de
Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. Reu-
nida en sesión extraordinaria a las once de
este día la mayoría de los tres que componen
el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer
Alcalde Miguel Nisco, y a las
ta q. fue la sesión se leyó y aprobó el acta
de la anterior.

à divertir lo que se hacia con la labor que
ha resultado sobrante despues de haber
adjudicado à cada labrador y jornalero
la que se le ha correspondido y por mayo
ria acordaron sus mercedes. Que dho labor
sobrante se reparta entre los tercios
y quatro tercios en que esta distribuido
de surveyed terrenos y uno hay basta
te p.^a dar una suerte à cada uno se
nificarà un sorteo p.^a saber interese à
quienes les corresponde. Heber dho be-
neficio, deviendo abonar los que la reci-
ban igual precio que se ha pagado
p.^a la demas labor. Que si los individuos
de cada tercio no se abiesen en esta
forma que ha de repartirse entre dho
la suerte de labor de que se trata, ha-
dran su suerte p.^a decidir quien se
la ha de Heber. Su cuyo estado se ter-
minas la presente Union p.^a no ha-
ber quienes sus mercedes detenerse à con-
gular el asunto de yerbas de tribuna
de los terrenos de propios q.^e estaba
propuesto el despacharle en estado
y lo firmamos los que suben. Hecho
de que yo el Sr. Certifico

Bischo Lopez ¹⁸¹¹ ¹⁸¹¹ ¹⁸¹¹
Caldiron



23

Avarez Romanos Alvaroz

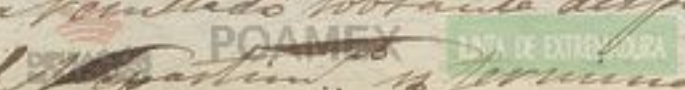
Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Rodríguez Juan Andrés Joaquín Alvaroz

Mano Morcuelo Peto
Ino

Acta n.º 18 En la villa de Simca a quince de Marzo de
mil ochocientos treinta y ocho: reunidos en la mis-
ma de este día en sesión ordinaria los tres dichos
Ayuntamientos de excepción del Regidor Juan Andrés
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio José
Lamante y leído y aprobada el acta de la se-
sión anterior de este día: acordó que por in-
el Sr. se diese lectura a una orden que ha re-
cibido por el Correo que llegó a estas partes del Sr. Es-
pionado de cuenta de la Prov. en fecha 13 del pre-
sente mes en la que se debe hacer presente y
habiendo mandado el Sr. Gobernador civil de la
provincia que se entregue a este Ayuntamiento el
Acta de la sesión anterior en aquella suspensión
a instancia de la misma Corporación.

que se declaran de uso gral. y gratuito los derechos de exportacion y importacion que pertenecen a esta Ciudad en las cuatro Puercas que por el presente terminan el Puerto de San Juan de los Rios, y se habia p. p. de la Corporacion autorice una persona q. le sirviera y deje a la vez el oportuno requerido de recibos. Interado el Ayuntamiento de oficio q. se le habia sido, y despues de haber conferenciado suficientem. sobre el particular, por unanimidad dijeron: Que estando remediado a aceptar el tratado que se le ha conferido p. el termino de veinte dias del presente mencioneado, y no siendo posible a ninguno de los señores del Ayuntamiento de poder ir a recogerle, autorizaron p. que lo recibiera que al mayor contribuy. de que en esta Ciudad es Aguilera y Cendres de esta Ciudad y persona de la confianza de sus señores, facultandole a la vez p. que de los requeridos conducentes del recibo de mencionado documento, el cual podra a su voluntad de este Ayuntamiento, y a su p. como requiere en el de su Capital de Mex. a las fines como p.

Despues se procedio a repetir a cada uno de ellos por medio de nro. la labor que ha resultado sobrante de aqui de recibos el Ayuntamiento, y terminada la diligencia



cial up, siendo luego abanderado de lo regular
 que habiendo al tanto por suerte de su
 cion, se avise libantes, se seivian y enton
 des se p[ro]viente que firmaron otros tres de
 siguientes de que go el Sr. Cortes

Bustamante Lopez Ruiz

Eusebio Calderon Navarro Maso

Juan Centeno Mena

Juan del Rey Juan del Rey Juan Moreno
 Domingo Pineda

Acta n.º 19 En la villa de Mincha a diez y nueve
 de Mayo de mil ochocientos veintay ocho.
 Reunidos en la mañana de esta misma
 nona extraordi. todos los tres de este ayun
 tamiento bajo la presid. del Sr. Alcalde D.
 Antonio Bustamante y. Tracero
 el nombrado.º Secion del Sr.
 co Cruzino titular de esta villa a cuya
 seion se preson etas y sus de
 ayos un numero de los de un ayos
 contribuy.º al de Concejales y se ha
 concurrido los que recibien de p[ro]p[ri]o
 de hecho D. Francisco Camacho, D.
 Manuel Carr.º Cano, D. Manuel
 Martin Castaneda, Manuel
 D. Pedro de la Cruz y

Don Juan de Dios y Don Juan de los
Santos Don Juan y abate y de la
sion de la villa de San Juan de los
rui et de la villa de San Juan de los
den de su cargo. habia recibido
del Gobernador de esta Real Audiencia
del R. B. de Buenos Ayres en la que se
se debe participar la propuesta que
se ha formado en la Junta Provincial
de San Juan de los facultados que
han solicitado la expedición de títulos
a fin de que se debe aceptar el con
trato respectivo y habiendo sido
lectura a otra orden y Reglamen
to de nueve de octubre de 1764 en la que
los concurrentes de los dos se pro
cedió a la decisión del referido ju
riscabildo y verificada la votación
obtuvo diez y ocho votos el Sr. Juan
Diez Oliva y diez y seis el Sr.
Juan José Rubio y Jura que
dando por vencedor se proclamó
el primero como tal Médico
Cirujano Titular de esta Villa
bajo las bases y condiciones
que constan del oportuno expediente
que se ha formado en este punto por
los señores señores de documento



De ello el Governador se promete
que todo lo demas que se procediere
su cuyo estado se terminare la
sesion y lo firmaran los que rubican
de que yo el Sr. Certifico = entre
lineas = Divina Misericordia = vale =

Ante mi Bischo Urban Lopez Manso

Manuel Panango Senal del Regidor
Domingo Ros
Senal del Regidor
Francisco Condoro

Firma de los mayores contrib.

Pedro Mendoza Morcos
y Gallego Borromeo

Eugenio Garcia Cecilio Lomas
Mateo

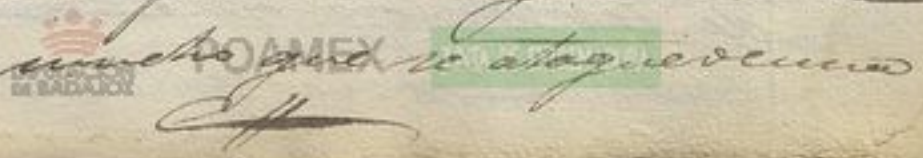
Francisco Manuel Manuel
Millan Millan de la Mata

Señal del mayor contribuyente Señal del mayor contribuyente
Barrido Miguel Hermel Palar
Señal del mayor contribuyente Señal del mayor contribuyente
M.º Cardona José Luis Gomez

Removida la suspensión del acto ante
nos por el mayor contribuyente D.º Juan
Mico Luengo segun: que por deso
bre en el presente un obra algo arbi
traria y repugnante a que se ha
de mandado el G.º de los Indios de
Pro.º en N.º de lo que se tiene reproca
dise a la decima de Medios Titular
de esta villa de donde se aparta a
esta fecha en la causa movida
p.º esta suspensión y hace que se
clar al exponente que ten lejan
de haberla sido una que se ha de
aclarar p.º suspender a los mayor
su contribuy.º y a dejar algunos
de los que la ley llama y este acto
como ha sucedido con D.º Agustín
Aguilera que antes de ayer ha ca
rido en Comisión del Rey.º a Madrid
y ademas segun se dice de publico
el Rey.º tiene reclamado que se con
sintiere como mayor contribuy.º a
uno de los asistentes al acto de la
elección y mientras que la autoridad
competente no se declare si debe ser

6.º de Marzo 1709.º D.º Joseph Lopez
C.º

devoto concurren a la votacion y g^ottimiamen
 te se refutaba en la citacion de los
 mayores contribuyentes a la junta y p^ouden
 en publico de donde se eleccion
 de facciones titules y entones
 estableci el Gobierno de P^oro. que me
 dia ante se la eleccion se citaron
 medio de papelita que habian de
 volver con sus p^oden los mayores
 contribuyentes y curules al efecto de
 jurar y de donde se racionalmente
 p^oden por asi decir el campo
 sible de falsificacion y suplantacion
 en la citacion y el que por ignoran
 cia o tardia noticia de esta depend
 aron algunos mayores contribuy
 yentes al acto de la eleccion por lo
 que ni en las tardes esto no se van
 de subranas por el G^ottimiamen
 de la P^oro. protestaba contra la eleccion
 hecha de Medico Cirujano titular
 de esta villa en favor de D^o Juan
 Hierro Placed a cuyo protesto se
 adhirieron todos los que suscriben
 Por el M^o D^o se contenta: Qualquier
 p^oden del acto mencionado se han se
 rificando por razones que se veran
 y que expone en caso necesario
 ante la superioridad y la otra
 muy mucho que se atague de un
 H



manera muy dura y repugnante
como lo hallé otros ^{de} mayores contribuyentes
que respecto al ^{2º} ^{de} ^{Extremadura} ^{de} ^{Extremadura}
de la protesta no tiene oportunidad
alguno lo que se supiera en el mis-
mo pues si el contribuyente ^{de} ^{Extremadura}
marchado fuera se ha suplicado
contra en vista de que se sabia
q. se hallaba presente y la un
del citados ^{de} ^{Extremadura} no ha sido
que hecho solo del ^{de} ^{Extremadura} se
todo el Ayuntamiento. En cuanto
al otro mayor contribuyente que
juzgan los protestantes que no ha
devido haberse de Marco Ponce
quero. Supero es uno de los que ya
ya ha estado necesaria p. haber
le considerado en la clase de ma-
yores contribuyentes. Y por ultimo
que la citacion de los mayores con-
tribuyentes se ha hecho con la auten-
tacion de Costumbre y p. medio de
la oportuna papeleta de comba-
toria, pues lo he oido que se alega
de que hay jurisdiccion de
toda p. tales hechos esto no pue-
de ser mas que un alegato de
fuerza, pues si es cierto que



cuando el nombre ^{to} del farmacéutico
 tubo que obrar de aquella manera
 esto se ^h ciertos continerá que
 ocurriera entonces que no cree con
 ducente explicar la mente de esto que
 no se ^h consta en un repetido ^h ^h
 pero despues ha ocurrido otro nombre
 inerte igual al de hoy y otros ^h
 otros y se viene ejecutando lo
 mismo que se ha practicado
 ahora, teniend. el ^h ^h ^h
 certificación de haber obrado con
 la mayor legalidad y con
 ciso a las disposiciones regentadas
 en la materia, no extranando la
 protesta que antecede que lo es
 tusales que lo hagan por su
 vez algo, y lo firma con lo que
 testante de que ^h ^h

Al ^h ^h
 Ant. ^h ^h ^h ^h ^h
 Juan ^h ^h ^h ^h ^h
 POAMEX

Judas Gaurin ^{de la casa de} Mateo Mendez
alcaide de la villa

Valentin Puer
Cavallero

Jomas Lopez
Vicente Cendreso

Juan P. Moya ^{Señal del mayor contrib.}
Domingo Cendreso

Señal del Reydon Señal del Reydon

Domingo Rodrig. Joaquin Melendez
Señal del mayor contrib. Señal del mayor contrib.

Marcos Ferreras Manuel Gra Ferreras

Juan P. Moya ^{Señal del mayor contrib.}
Fro

Nota numero 20 En la villa de S. Mateo, provincia de
Cuba de el mes de abril ochocientos veinte y ocho
se hizo un convenio ordinario en la materia
de este dia por tres que componen este
Ayuntamiento vizcaino presid. del Sr. Alcalde D.
Antonio Bustamante y leida y aprobada
que fue el acta anterior, de orden del Sr.
sidente ff. viii el dia veinte de un
oficio q. lo habia pasado el Sr. Coronador
de esta villa participando como en la tarde
de este dia iba a traerse el su paso que a
otra vez de Magracia con objeto de hacer
la regular y simplificar de un dia a
otro para dar a las aguas de quatorce sucesi
ff

28

tanmatters Campos, Intendente de Ayuntamiento
del oficio que se le ha sido y de que se de haber
conferenciado en particular sobre el particular
p. unanimidad se acordó: Por una Comisión
del Sr. del Municipio presidida p. uno de los
tenientes de Alcalde para entalar de dicho mis-
mo día a la hermita de Sta. Rosa de la Magdalena
q. que cuide de obtener con el orden en la pro-
cesión o traslado de la Parroquia de men-
cionada Huajuapamán. Lo cual se hizo en dicho
día sobre la clase de procesiones que cabían
de hacerse a dicha Virgen p. cuenta del
Ayuntamiento y por mayoría se resolvió que
fuera las mismas que en circunstancias
análogas vienen ejecutándose, todo lo cual
mayoraron sus términos se ponga en conoci-
miento del Sr. Obispo de la Curia parroquia
para su inteligencia y gobierno.

Seguidamente se dio cuenta p. sí el Sr. de
orden del Sr. Presid. del oficio que ha recibit-
do el Sr. Gobernador civil de la Prov. en virtud del
presente que se le que se debe aprobar lo resul-
to en la sesión extraordinaria celebrada
el día 11 de del presente mes, con lo demás que se
tiene de la comunicación y que se da cuenta
de su contenido manifestaron que no se les
opone que exponer cosa alguna sobre el
particular en aquel mismo acto

Concedido el Sr. Intendente
POAMEX
Intendente de la Provincia de

Presente se dio lectura por mi el infrascripto
 Sr. de una instancia dirigida a este Ayuntamiento
 por Angel Roman Borrero
 de esta vecindad en que solicita el competen-
 te certificado de que trata el Real Decre-
 to de 24 de Octubre ultimo referente a me-
 dia Casa que disputa entre Poblarion y
 Calle de la Biquera y enterada la Corporacion
 acordo: que se le franque por lo que resulte
 de los amillaramos, repartos y demas docu-
 mentos existentes.

A lo seguido se dio cuenta de otra instan-
 cia fecha dia del corriente y promovida por
 Jose Cardenera Nieto tambien de esta vecin-
 dad solicitando el competente certificado
 de que trata el Real Decreto de 24 de Octu-
 bre del año anterior, referente a una casa
 que posee con algunos otros en esta quicio-
 sion y sitio llamado del Castillo, y ante
 vista el Ayuntamiento del contenido de esta
 solicitud, acordo: que se le franque el cer-
 tificado que solicita por lo que resulte
 de los antecedentes relativos al parti-
 cular.

Y no habiendo otra cosa que suplicas
 se acordo: rebautar la sesion en que
 se firmo.

POAMEX

Ayuntamiento



de que certifica = tratado = en =

Don ^{Don} ^{Don} ^{Don}
Meso ^{Don} ^{Don} ^{Don}

Muñoz ^{Don}

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
Don ^{Don} ^{Don} ^{Don}

Señal del Regidor

Acta n.º 21. En la villa de... a...
El día... de... de...
se nombrado el sujeto...
para el...
y repartir...
total y...
diato...

litena got mae sey á cauce de verba tanta
el trabajo que tray qualquiera delin de aca
deary acordaron que el Ministerio proxiimo
primero de Abril se celebre como otro de
noria q. la misma q. proceera á la obra
o nombrant. de las personas mencionada
deciendo cada concejil de su provincia
de los individuos que deya á la obra
caso conch. fu. de su halla no detener
sin saber á quien elegir. la transou
despues á formar las vacas bajo las
cuales ha de contratarse los trabajos
antes citados se acordó que fueren las
mismas que se quisieren en forma ante
por un perjuicio de quedar cubiertas
del quinto. de reformar algun con
do de que el caso de arreglar el contrato
El Negocio. ^{to} de reformar algun con
parecer de un Compañero respecto
la condicion en que se dice que el pa
pel que sea necesario quitar q. no esta
bien recibida por trabajos lo suplun lo
causante q. vale por que el papel
to de lo de como ha de ser de que que
trabaja reformar la satisfaga el Rey
del punto de que se trata. En un estado
de lo de como ha de ser de que que
trabaja reformar la satisfaga el Rey

POAMEX

Off

que de quechaz y la firmans el dia tres del siguiente
mes de que caben papeles, de que certifies

Bartolomeo Diego Lopez Diego
Alonso Caceres Alonso Castro
Don Alonso Diego Castro
Alonso Diego Castro
Alonso Diego Castro
Alonso Diego Castro
Alonso Diego Castro

Acta numero 28. En la villa de Ayacucho a primera de Abril de
 mil ochocientos veinte y ocho. Por medio de un
 extraordinario de la misma de este dia se
 expone a los señores que componen el ayuntamiento
 bajo la presidencia del Sr. Don Juan de
 la Cruz y leida y aprobada el acta de la se-
 sion anterior al poco rato se presentaron an-
 te sus señores D. Juan Victor Maldonado, An-
 tonio de la Cruz y Gregorio Rocha todos de
 esta vecindad y dijeron: Que sabedores que el ayun-
 tamiento iba a reunir su junta ordinaria los in-
 dividuos que hay que practicar todos los tribu-
 tos relativos a la villa de Ayacucho y repartir los
 sus contribuciones de territorial y personal
 relativa al año economico de 1828 a 29 y que
 deseaban donar y de la acta de necesidad
 que el caso que habiendo practicado semejante
 su utilidad reclamaron se les escriba el



que se de condiciones bajo el qual iban a ser
inflansa los trabajos de las dhas y habiendo se
accedido a la peticion antes dicha, q' tal
quiere de los compromisos del nombrado
y que se candidos y sus sucesores por
ciones, mudas bajo las cuales manifiesta
que podian encargarse de las que
paises de que trata, y autorizo al
Sup'tant. de la reclamacion que se hizo
hecho por dho. tres dhas, los nombró, des
pues de haber conferenciado con ellos
cerca de las bases del contrato, para que
hagan el amillanamiento y reparticion
de los Contrib. de territorio y con
tornos de este dho. pertenecientes al
dho. economica inmediata, bajo el pre
cio de ciento setenta escudos, y de otras con
diciones que se pondran en la obligacion
q' ha de formalizarse entre dho. tres
nombrados, antes de dar principio a los
referidos trabajos. Mas habiendo que ocu
pase de otra cosa en esta sesion, se acordó
de suspenderla y entenderse en presen
te que firmen los tres del Sup'tant.
que saben hacerlo, y los que en lo tocante
como de costumbre, de que yo el dho.



Catexon

Antamante ^{prisco}

Lopez ^{Ruiz}

Catexon ^{Barraza}

Secret del Regidor
Jose Lindero

Secret del Regidor

Jaquim Mercedes

Man. Maria Neto

[Signature]

Nota numero 23. En la villa de Arriba a siete de
Abril de mil ochocientos sesenta y ocho: ven
nidor en session extraord.^a en la capitania de
este dia los tres que componen el Ayuntamiento
a excepcion del Regidor Jose Cou
droso bajo la presid.^a del Sr. Alencor. D. Sta
torio Antamante, y leida y aprobada el
acta de las sses. anteriores, se procedio a
la firma de las copias que se han sacado
del acta del sorteo de los sucos sujetos
a la quinta del presente año y se
daron al Sr. Gobernador, precediendo
despues a la liquidacion de lo que ha
prevalecido la labor adjudicada a otros
Veinte y tres porciones de Cerro

billar y facultades cuya operacion en su
d.º concluirse p.º no haber podido facili-
tar en el d.º el Depositario de menciona-
dos fondos todos los datos que se le pida
por, quedando a plazar de esta accion
hasta tanto que aquello se verifique
Seguidamente el Sr. P.º.º mando q.
por mi el Sr.º se diera lectura a la obra
q.º ha remitido el Sr.º Gobernador civil
de la Prov.º con fecha 26 de Mayo p.º en
la que se veia participacion como ha q.
vado el nombramiento de Medico Titular
de esta Villa hecho en favor del Profesor
D.º Fran.º Sanchez Plaza, y terminada
d.º la lectura el mismo Sr.º Maldonado
10.º que hallandose en esta poblacion el
facultadito nombrado era necesario
preceder a formalizar la l.ºra de
trato de que abale orden q.º acubaba
de darse cuenta, y enterada el Sr.º
siente de cuanto queda relacionado por
unanimidad acordó: Que se llamase
el acto al citado D.º Fran.º Plaza
y al Sr.º Poterio D.º Antonio Diaz con objeto
de otorgar la l.ºra correspondiente del Sr.º
que el primero va a desempeñar esta
titular y demas condiciones que hay

que obrara y inteligencia con el Sr. D. Juan de los
 rios y q. que habian sido llamados y se procedi en
 el acto al arreglo de las condiciones que iba
 a contener la tiora de contrato bajo el cual
 iba a desempeñar el primer plaza de
 Medico Cirujano titular de este Puerto, ter
 minado lo cual el Sr. Notario tomò la
 oportuna razon de todo q. entendiendo el su
 cumento ya mencionado, desiendo orle
 por posesionado al Sr. D. Juan de los rios
 desde este mismo momento de la
 plaza antedicha y que se le de posesion
 de ello al que la desempeña en el dia
 D. Joaquin Rubio y Toró para que sea
 en su lugar recibida y haga entrega
 al Sr. D. Juan de los rios de la lista
 de los polvos que deva obrar en posesion
 suyo estado relevante, la misma q. no
 haber otros acuerdos de qualquiera y lo
 firmamos el Sr. D. Juan de los rios de que
 Certifico =

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <u>Puntamante</u> | <u>Bisco</u> | <u>Lopez</u> | <u>Rubio</u> |
| <u>Maso</u> | <u>Mosquera</u> | <u>Contreras</u> | <u>Calderon</u> |
| <u>Avarez</u> | <u>Domingo</u> | <u>Siñal del Rey</u> | <u>Domingo</u> |
| <u>Siñal del Rey</u> | <u>Siñal del Rey</u> | <u>Siñal del Rey</u> | <u>Siñal del Rey</u> |

POAMEX

Acta número 24 de la Villa de Sivola á vein-
te de abril de mil ochocientos veinte
y ocho: reunidos en sesión extraordinaria
en la mañana de este día los señores
Ayuntamiento de esta Villa á excepción del
Sr. D. Juan del Regidor D. José María Qui-
jano que se hallan ausentes y leída y aproba-
da el acta de la sesión anterior el Sr. Ma-
yordomo D. José María Quijano de la Corpora-
ción dijo: Que al hacer los sorteos de
de la labor de Cerro Villar y la cristiana
la distribución de dicha tierra se queda
por sin duda si en el día de hoy
se incluye en el repartim.^{to} su terreno de
mencionada tierra que componen diez
puercos de labor se que manifestaciones
que han hecho los mismos sorteadores lo
cual tiene acordado el Ayuntamiento de que
se reparta si media de veinte á los
veinte tercios que no se alcanza tomar
parte en la que resulte sobrante después
de hecho el oportuno repartim.^{to} de expro-
do aprovecham.^{to} Fue en conformidad de
que ha resulte la Corporación sobre este
particular se habían acordado en el día
de ayer á los Caballeros de los veinte ter-
cios referidos si que prescriben el sobrante
terreno objeto de este acta, y lo mismo que se
debe que se proponer en el acordar la que
se



sea de pagar cada vez el labor con dicitos al
 objeto q. que se ha concedido por los p.arios
 sus ya citados. Interados el Ayuntamiento de la
 manifestacion aut. de acuerdo q. una vez
 q. a cada tercia de los vicinia que se menciona
 man anteriorment. se adjudique vicinia suelta
 pagando q. ella el vicinio que le toque en
 tercer. con y ademas el canon que le es
 correspondiente con arreglo al contrato q. se ha
 celebrado con el Sr. Duque. Acto siguiente
 se manda entrar en el labor de las vicinias
 los habiados en el dia de ayer y entera
 del objeto de un llamado con el fin de q.
 q. estaban conformes en tomar la labor
 y. se correspondiera y en virtud de q.
 cedio en el acto al Sr. Duque correspondiente
 cuyo multa se estampa en el libro donde
 consta la dema labor.

Acto siguiente por el Regidor Sindico se ma-
 nifesta: que no habiendose conseguido en
 las actas anteriores el numero de fanegas
 q. habia comprado ultimamente q. dis-
 p.icion del Ayuntamiento de la A. D. con el
 Sr. Duque, podia se le hizo constar que
 compra por un valor de los aumentos que
 iban a hacerse en el dia y conform

ma me mudo conto solicito q' el
 jidor l'india Manuel Mecer este
 continuo en el uso de la palabra y de da
 so: que el numero de fanegas de trigo com
 pradas de primicias eran noventa y una
 a precio de 74 v. cada una, despues se
 han tomado 140, a varson de ochenta
 y seis v. noventa y una y las 99 res
 tantes a 90 v. que el total de fanegas
 q' resultan compradas eran 244 y
 su importe el siguiente

| | |
|-----------------------|----------------------|
| 11 fanegas a 74 v. | 8454 |
| 114 den a 86 v. | 9826 |
| 194 den a 90 v. | 17310 |
| <u>Total = 244 ff</u> | <u>Total = 25690</u> |



Todo lo cual manifestaba a la D. y P. para
 para que conitandole el estado de este
 asunto, queda resolver lo que pare
 ca mas acertado a cerca del modo com
 pa de pua dearse otra cantidad de tra
 go. Lo que oida por un sindy et rous
 conformar con lo que ha ejecutado
 l'india respecto a la compra y precio
 del trigo, y despues de haber conprensio
 suficiente respecto a si combenir
 o no dar y permitir a pua dearse ha
 biendole acordado afirmatibamte se
 permitio a fijar las bases bajo las
 que se llebarse a efecto otra medida, y por
 consiguiente se dispuso lo siguiente

1.^o Que las 24 fanegas de trigo se coceran para
venderlas a las vecinas del Pueblo que necesitan
comprar el pan

2.^o Que se le restituya y coctura del trigo
se recobren a los ganaderos del Pueblo que se
encomendaron de hacer otro trabajo, los cu-
ales han de abonar ff. cada fanega que
recibieron 3 panes de 20 libras y buena
calidad, quedando lo demás que produce
en el beneficio de otros ganaderos

3.^o Que la ejecución del pan se haga ff.
un Porcionado a ff. se cobren con el ca-
lorio de cuatro v. de diez pagados de
los mismos fondos, y el mal sea Vi-
cente Rodrig. caso de aceptarlo y pre-
tar alguna fianza caso de no acordar
lo necesario al Ayuntamiento

4.^o Que si ahora solo se expendiera seis fa-
negas de trigo diez v. ff. atendido a los
que necesitan este pan

5.^o Que últimamente se proceda a botar el número
de ganaderos que habían de encombrarse
y habiendo cumplido en esta par-
ticular se quedo aclarada su resolución
hasta la sesión inmediata. Después de
aprovechado cuanto queda mencionado
se proceda a tratar de la cuantía que
dienta de la cobranza de las yerbas
de indiano de los términos de y regios
deya  POAMEX  JUNTA DE EXTREMADURA
en su Sesión

siente sus pupilas. Y no habiendo esto me
quiere de que con pape se levanta la ca
sion, cuya acta firmada de los señores de
Ayuntamiento que saben lo cierto de que yo
el Sr. Cortez en otro tiempo se hizo en la
sobras de la diuina de la sala

¹⁷⁹² Lujan Moreno Alvarez

Cabrera Encinas Romera Nolasco


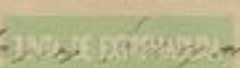
Señalado Miguel de los Angeles Señalado Miguel de los Angeles
Domingo Pedro de los Angeles

Mano de Merced de Melo

Aclaracion En la Villa de Amula a veinte y cinco
de Abril de mil ochocientos veintey ocho me
vistas en la suscrita de Amula en el mismo
año de mil ochocientos veintey ocho me
tras de la calle de las Flores y en
que se firmó en la casa principal del Sr. Juan Antonio de
los Angeles y abierta que fue de la misma y
ante mí en fin de agosto que el encargado
de la recaudacion de la casa que se encuentra en
dicho que se nombra solo por el Sr. de
cuarenta y seis reales por cada fanega de pan que
se produce en los lugares de los cuarenta y seis que se



Dto. require el Sr. D. Juan L. Torralba notario
 de los Reos de Aquitania a la casa del comercio
 de panaderos que habian de sembrarse
 q. la cantidad y ocurrencia del trigo que
 esta comprada q. de los señores de la Pella
 rion, y por magoria se recollia que
 fueren ocho, y procediendose a su compra
 niesta persona designada por magoria
 Jose Rodrig. Nieto, Eugenio Stuebojo,
 Aquitania Moore, Pascual Diaz, Casimiro
 Salazar, Marcellino Mosbenda, D. de Pla
 dio Gujano y Santalbon Cuyasido de esta
 vecindad, a los cuales se les ha mandado saber
 la Comision que se les ha conferido que
 sea bajo las cuales tienen q. desempeñar
 cada cual su cometido, siendo ademas su
 cargo de otros panaderos entregar algun
 q. van a dar por cada fanega un peso del
 sugeto nombrado q. de pachas, y que
 por ahora solo se coceran cuatro fanegas de
 diez p.

firmada en G. la mayoria del Ayuntamiento
y por dos partes ~~voluntades~~ mismas el dia
sig.º siguientes almanas desp. esta pla.
por expresa y individual voluntad de
se la padesid. Concluido el arreglo
de cuanto queda mencionado se entro
en discusion a cerca de si combeniamos
brar una Comision del seno del Ayun.
tam.º q. vigilar el cumplimiento de lo acor.
dado en el particular de que se hace men.
to en este acto, y habiendose acordado que
si, fueron designados a los dias 7.º de dicho
mes los Sres. D.º Juan Lopez Jose Stute
rio Muira, y D.º Don Albaroz, los cuales
tanto presentes aceptaron el nombram.
mencionado ofreciendo hacer cuanto les
viere de ayuda q. el bien de esta villa
de sea. Al mismo tiempo acordaron mi.
sion de qualquier falta que cometiere los
dichos miembros, bien en la obra de pa.
que causen a por quanto tenga el peso
de dos libras que se fija a cada pan, se lo
para el precio del mismo a tipo que se
viere de Comision, segun sea la falta
que encuentre. Y por ultima se ~~firmo~~
que las partes  POAMEX  INDI

26


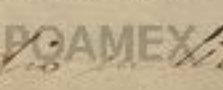

del Depositario del Arzobispado de Mexico Juan Rodriguez
 cer el Arzobispo que queda marcado p.^o el conu-
 mo de los, mas teniendo en cuenta los tres
 de el quinquant.^o que se les sigue tractante
 paguicio a los pucenderos el ir con solo
 una fanega de mesterla, se ha acordado
 despues que cada saca que las corresponden
 da hacer los cinquenta fanegas a
 cada uno de dichos obreros en poder del
 ref.^o Depositario de ingesta de luz que
 mesu saca ante el hecho de seguir
 continuando sin entar de mas que sea
 necesario ejecutar. Por cuyo tenor se ter-
 mino esta sesion que firmamos con
 de el quinquant.^o que se aben hacer de
 que por el Sr. Certifico = entretiene en
 el quinquant.^o vale = mesterla =
 vale

Pisco Lopez Maso D
Cabrera
Cabrera
 Juan del Rey Juan del Rey
 Domingo Rodriguez Juan del Rey
Juan del Rey
Juan del Rey
Juan del Rey
 Acta n.^o 26 POAMEX de ...
 C.F.

7
y se de Abril de mil ochocientos veinte
y ocho: viniendo en union ordinaria en
manana de este dia por tres que congo
ven con el Ayuntamiento, a recepcion del Regido
Dn. Condeseo quemus longosido ainter, pag
la pried. del Sr. Alcaide de Asturias Dn.
Ternante y laida y aprovada que fue
el acta de la union anterior, Dn. D. Pe
sidente dijo: Que habiendo llegado a
lo Pueblo hacia dos o tres dias la fuerza
de la Guardia Real provincial que el Sr.
Gobernador civil de la Prov. de la Diputa
cion se ha prohibido detener y la exten
sion del terreno judicial, se actaba
en el caso de haber si los Guardas que
vienen el Ayuntamiento con otro objeto o lo
destitua o continuan por un tiempo
interados sus vides de la manifestacion
anterior y de aqui se debe conformar
suficientem^{te} sobre el particular si usaria
sindad, acordaron: Que desde este mismo dia
creasen en el decapens de un respect
por decting los dos Guardas de un tanto y de
por morales q. tiene el Municipio en at
cion a no consideraly necessariy por la
variedad de las cosas, lo cual se haia sabi



á dichos cinco empleados para el gobierno,
recojiendoles á la vez á los tres Morales
y al de nombre Joaquín Padilla, á saber
los que tienen pertenecientes á este
Ayuntamiento y que se les tomara el juramento
que les seran.

Seguidamente con paciencia y acierto se
trató. Lucibis Meis Calleja acompañado
de un hijo Pedro y Nicandro Cruz de un
lado y tres de otra veindad, y manifestaron
que estando combenidos en que el segun-
do bayo á recibir de un título por el al-
térnis el cual se hizo declarado Soldado
en la quinta del presente año y siendo
necesario para ello se que la provisión
en el art. 114 de la ley de quintas vigente
el que el padre del militante se de un per-
misso ante el Ayuntamiento porciéndole
al Lucibis Meis que le hace un bien el
referido su hijo Pedro como no oponerse á
que sea Soldado, certificado además de lo
que creyó en lo que corresponde y debe ha-
cerse.    y permiso
CH

para que haya de subir la plaza de soldados
por el nombre de Micaela. Que d'ese
modo en combacim. Lo que oido por
el Ayuntamiento se acordó se conuenga se
todo en el acta de la sesión de este día
y que se franquen a los interesados
la oportuna certificación de ellos por
tribunary q' los efectos oportunos.

Acto continuo el Sr. Prind. exhibió un
oficio que le ha dirigido el Sr. Gobernador
civil de la P^{ta} en fecha 20 del presente mes en
el que se sirve transcribir una Real orden
de 9 de Mayo pp. ^{do} f.º la cual se declara
nula la venta de los terrenos de las Dehesas
de estos propios tituladas Mañan y Pan
cha que poria D. Juan Alberto Casares,
con lo demas q' contiene dho. oficio, y auto
rados de su contenido los Sr. de Ayuntamiento
sincero, acordaron: Que perteneciendo nuda
mente a estos propios los terrenos antedichos
prequente al Señor del citada Sr. Casares Juan
Jose Cabiraj que arrudam. tiene posesion
citada posesion, por que tiempo. Inflecta
ellos, y el Sr. de documentos otorgados al
efecto q' en su vida se otoben deprecios
cumbenga a cada de la aprobación por
haya que se en esta actualidad, y en lo
subscrito, —

38

Terminado el despacho de los asuntos mencio-
 nados por via el tpo. de cuenta de un año
 hacia adelante del presente mes, presentada por
 Juan Pacheco O. S. J. vicario del Obispado y otros en q.
 solicitan el competente Certificacion de que trata
 el Real Decreto de 24 de octubre ultimo, referen-
 te a media casa en esta Poblacion y Calle de
 las Cruces, y el Ayuntamiento. acordó que se despau
 que por lo que resulte de los antecedentes. se
 pague y denon documentos existentes

Terminado el despacho de otra instancia fecha
 18 del corriente presentada por Victor Esteban
 Noviero de esta vecindad en que solicita el
 competente Certificacion de que trata el Real
 Decreto de 24 de octubre ultimo, referente a
 una villa en esta jurisdiccion y tpo. de des-
 cansa Noviero, y la Corporacion acordó que
 se le pague por lo que resulte de los an-
 tecedentes relativos al particular.

En cumplimiento de lo referido la villa por un
 haber otros recibir de que ocupare y lo fir-
 man D. N. S. J. de Ayuntamiento que cubren ha-
 cerlo, de que certifica sobre su pago manifi-
 taron, que es vale

Obispo Lopez Nuncio




Navarro Moya Calderon Manang





Alvarado Casanova Dominguez Obispo





Alvarado Moya Noviero Obispo





Nota n.º 21 En la Villa de Simla a 11 de Mayo de 1817

de mil ochocientos sesenta y ocho: con el fin de
que se ordenase a la Real Audiencia de
la mayor parte de los que componen el
Ayuntamiento de la ciudad del Sr. Alcaide D.
Ante. M. de la Cruz y se le acordó del auto
de la sesión anterior, se dio cuenta de las dis-
posiciones, finales y circulares insertas en
los boletines oficiales recibidos de que se da
cuenta de las sesiones. Acto continuo se dio cuenta
de los autos del Ayuntamiento que se dio a los
baqueros del comercio, y se acordó que se
haya que ellos hayan la cobranza de su
ganancia, fajas y media de cebada
a cada uno de los q. hay todavia existen-
tes perteneciente a la q. se cobro q. se
tenen los pesos de otra ganancia de cada
cuyo entregó a los baqueros a consecuencia
de haber redimido los derechos de
baqueros que se les auxiliase con algu-
nos por no tener con que pagar
ellos. Que la Real Audiencia de Valladolid
cuando que los baqueros cobren de estos
cuando lo que tienen que abonar ff.
la que son de un ganancia de comisión
de los autos del Sr. Alcaide M. de la Cruz
ff. q. se reparte a otros ganancia de los q.
se les entregó a los q. se habian
y tray cuenta de recibos en este dia con
CH



de sus autos. de antes de las citadas y lo firmen
los q. caben de quoy el Sr. certifica

Bischo Lopez ^{Munoz}

Mano ^{Munoz} Cabero
Dononay ^{Munoz} Señal del Rey
Señal del Rey ^{Munoz} Domingo ^{Munoz}
Joaquin ^{Munoz} ^{Munoz} ^{Munoz}

Acta numero 18 de la villa de Simla a siete del Mayo de
mil ochocientos treinta y ocho: reunidos en la
materna de esta villa en sesión extraordinaria
yoria de los tres que componen el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Don Antonio de
Teresa Rica p. no poder asistir el Sr. Don
a causa de estar ocupado en la formación
de una sumaria criminal, y leído y aproba
da el acta de la sesión anterior, Sr. Don
donde dijo: Que siendo objeto de esta sesión
el nombrar al Comisionado que haya de
la Capital con los quintos, tentes y
llamados de esta quinta del presente año
iba a presentarse persona que quiesca
que puse con esta comisión, y tomada

votacion fue nombrado p.^{ra} mayoría el Sr.
 D. Juan de Lucubia Calderon á el cual acordó
 con otros tres del Ayuntamiento q.^{ta} se le abo
 nen veinte reales del fondo de propior
 p.^{ta} el servicio que va á desempeñar. En cuyo
 estado se termina la misma p.^{ta} en haber teni
 dudo otros negocios q.^{ta} resolver en estado
 y lo firmamos sus señores de q.^{ta} el Sr.
 Certifico.

Pisco Lopez Ruiz Calderon

Maso Thompson Navarro
 Señal del Regidor Señal del Mezidor
 Domingo Rodriguez Braquin Mescondas
 Juan Moreno Vela

Acta n.º 29) Substilla de Anicla á diez de Mayo
 de mil ochocientos veinte y ocho: reunión
 en sesión ordinaria celebrada en el ayuntamiento
 de la mayoría de los tres que componen
 el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D.
 D. Juan de Lucubia Calderon y en virtud del
 propietario D. Antonio Quintanilla y
 de la aprobación del acta de la sesión
 anterior se acuerda de ser infante los
 señores oficiales que se han mencionado
 p.^{ta} que se enterasen de ellos los Concejales

que quisiera verlos y a esto continúo referido. ¹⁰
 Mando manifestar. Fue en cumplimiento de lo que
 tiene acordado el Ayuntamiento haber cogido á los
 cuatro Guardas ~~Reales~~ que han criado las ban-
 dolerías que se les tenía entregadas, y por lo de
 reuenter solo ha entregado una de ellas que
 es Joaquín Pachá el crecido de otra sin coma
 que de lo que recibió del Ayuntamiento segun
 ha manifestado otro empleado. Pero el
 otro Guarda de reuenter Remigio Guarcas
 y la bandolera que tenía era de su per-
 tenencia, con referencia á lo que el vic-
 tino ha dicho y por consiguiente no se le ha re-
 cogido. Enterado el Ayuntamiento de la mani-
 festacion que antecede dijo: que estaba
 conforme con lo ejecutado f. el 1.º de
 de Mayo interior y en su consecuencia ningun
 ma cosa tenía que alegar en contra de
 este particular. En cuyo estado se celebró
 la sesión f. no haber ningun negocio
 of despachar y lo firmaron otros tres de
 que es el fin. Elotifio

A Bischo Lopez Ruiz ^{Marzo}
~~_____~~
 Manuel Romango Calderon ^{Abogado del Rey}
 Abogado del Rey ^{Abogado del Rey}
 José S. Contreras ^{Abogado del Rey}
 Joaquín ^{Abogado del Rey}

 POAMEX

Acta n.º 170 Junta de Maduehuetos, a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos veintinueve años:
por medio de la memoria de este día se dio
orden a los señores que componen el ayuntamiento
municipio bajo la presidencia del Sr. Don Juan de Alcazar
de S.º Fructuoso y Rivera f.º hallarse a cuenta
el Acta de D.º Statu de Ayuntamiento de 1822
y aprobada el día anterior, se leyó el Circular
del Sr. Don Juan de Alcazar y publicándose
por la forma que se contiene en el
Boletín oficial del día Trece del presente
mes, y enterados sus señores de su contenido
de disposiciones que se hicieron saber a los
que están haciendo los trabajos de cuenta
hayan por y respectivamente a todos los
que sea posible la terminación de los
mismos con el fin de ver como quedo
evitada la responsabilidad que ha de
incorrerse si no se han concluido f.º en
epoca oportuna su término.

Nota contenida de orden del Sr. Don Juan de Alcazar
por mi el día 10 de cuenta del decreto
de aprobación que el Sr. Don Juan de Alcazar
ha recibido en tiempo en el Ayuntamiento
municipal aprobado f.º el día 11 de
mes inmediato de 1828 a 1829, y enterada
la Corporación de cuanto al mismo
decreto contiene el acuerdo. Fue se
archibe en la t.ª el estado que f.º



municipal, otros fines convenientes
 Lo que demerita dichos tres del Ayuntamiento de Jerez
 que habiendo se dignado por Real orden de
 fecha de Mayo último que la venta sea
 por terrenos que conyugio de estos que por
 D. Juan Alberto Carrero vecino de Madrid
 quedando quinientos cuarenta y siete
 ha sido comunicada a este Ayuntamiento el
 Sr. Gobernador civil de la Prov. de Jerez
 de Badajoz, la Corporacion en confor-
 midad de lo que contiene el oficio citado
 estaba en el caso de dar principio a los
 trabajos que conbenia hacer acerca de lo que
 respecta a los terrenos de que se trata en
 sus en el año proximo corriente, para lo que
 el Sr. D. Juan Alberto Carrero ha en el mes de
 de Sr. Carrero ha manifestado a los
 poseedores que no tiene medios suficientes
 alguna en la posesion que pertenecien-
 son a este municipal para ser miembro
 que existe en ella, y el trabajo de las mis-
 mas, sin que se disputen que deberia respetar
 el Ayuntamiento de Jerez de la frontera de

primero quedando libre todo lo de la aced.
terreno q^o se dispone de ello por el lugar.
Que en virtud de la contestacion dada por el
revisor de Notar^o de la Corporacion de la que
chido el contrato de arrendam^{to} de dicho
su fiscal á los que tienen la siembra y
presentada una copia de aquel, scilicet
de la misma que solo hay que ver que
ten la siembra, pues el resto no
se abra en el citado documento por lo
que se desprende claramente que levantada
das las siembras, nada tiene que ver en el
terreno el Sr. Caracas en sus arrendam^{to}
sino en virtud siendo el unico arrendat^o
de dicho terreno que procede a hacerse en suyo
siempre de que se trata solo que ver
del d^o fiscal ^{de la parte de Caracas} de dicho terreno.
acordaroid: que se autoriza a la rapididad del
oportuno lugar. q^o la venta y aprovecham^{to}
cimiento de los pastos, arbores y praderas
de la siembra que hay hecho en aquella
primera y q^o cabera del mismo copia
Certificada de cuanto queda referido
nada sobre el particular, llamandose
pues las demas formalidades que
debe cumplir por el mencionado lugar.

Dijo: que de lo siguiente se porcionto Pablo
 cuerpo de esta herencia a y dijo: que accien
 tando dos cargas de cañon de la sidler y te
 sucedido entendido que se tenia el quinto
 ciento en el local del Souto se porcionaba
 a reclamar que se se quisiere traer
 cañon de cañon de la sidler y tenia en
 el Ayuntamiento de la sidler y tenia en
 la mayoria conyunta de los señores
 D. Juan Manuel de los Rios, D. Juan de
 D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios
 dijo: que no valiendo en la obra de la
 sidler que hay en el local mencionado se
 la mala Cochura que se la dio, se vale
 cañon de que se tocador se voyan de
 trayendo, y que se porcionaba a utili
 zador en obra alguna de de la sidler
 estaban prontos a dar salida a de la sidler
 caso de material siendo se tanto se
 parecer se dice al reclamante de los
 cuerpo que ha solicitado. Muestra a seguir
 a votacion de que habia de haberse por
 cada una de las referidas cargas por un
 y se se acuerda, fijar el precio de tres
 1. Los señores de la sidler que se re
 citan en el voto con por que se se vendia
 de los Ladillos y otros que se se vendia por
 tres

D. Juan Manuel de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios

hoy 22 del presente mes presentada por
Hablo Fr. Theobaldo de esta vicinia en
que solicita el competente Certificado de que
hata el Real Decreto de 29 de octubre del
año referente a las dilaciones que por causa
de esta jurisdicción se hizo del Valle de Caldas y el
Ayuntamiento acordó: que se le pague por
lo que recurre de los amillanamientos y por
los gastos de los documentos existentes.

Loquidamente se dio cuenta de otra similar
sin fecha de fecha presentada por Valen-
tin Poncebarran de esta vicinia en que
solicita tambien el competente Certificado
de que uba el Real Decreto de 29 de octubre
del año referido a las fincas que
proceso en esta jurisdicción a saber: Una cerca
del Otavalo - Una villa al sitio de la Canchay
Una cerca en la parte de la Villa de
Una cerca que queda cerca de la Canchay
Una villa al sitio de la Calle del Castillo
Una parte de dilaciones a los amillanamientos y
Causa de Carcay en los términos de la
Causa con acuerdo: que se le pague
segundo Certificado por lo que recurre
de los documentos existentes relativos
al particular. En cuyo estado se leban
to esta sesión por no haber otros nego-
cios que de que acordar y lo firmaron los
señores de que Certificado - entre líneas -
por lo tanto debemos - vale -

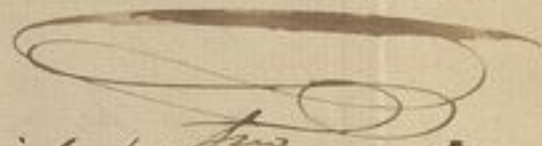
Maso D. Mery

Misco Lopez Mery Beron
POAMEX TRADE EXTENDED



Alvaros Cendros Gavanga

Señal del Rey. Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Ordiz. Don Cendros Gavanga. Alvaros
Juan Torres Vato



Acta n.º 34. En la villa de Amula a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos en sesión
extraordinaria los señores de este Ayuntamiento: el receptor
del Alcabala y del Regidor Vicente Cendros que no
han podido concurrir el quintero y hallarse acuen-
te y electos ocupados, bajo la presidencia del Sr.
Procurador D.º Juan de Alvaros y de la
day aprobada el acta de la sesión anterior
del Sr. Procurador D.º Juan de Alvaros. Fue leído el ob-
yeto de la reunión acordada el día que ha-
bían de salir los quintos de Amula y se le-
vó el Sr. D.º Juan de Alvaros a tratar
se del asunto, y después de haber con-
sultado sus votos suficientes sobre el par-
ticular se remanenció el acuerdo: Fue la
marcha de otros individuos fue el día
veinte y cinco del presente mes y a las seis

bajo el cargo del Com. que esta revuelto de del
 seno de la Corp. ^{to} de la Real de la entrecorriente
 de los documentos que se debe. y lo que
 sus respectivos si los sucesivos en sus
 viduas. luego estado de terminacion de sus
 y no haber otra cosa que de aqui en adelante
 firmen. ^{to} de la Real de la entrecorriente

Juan Antonio de los Rios
 Lope de Soria

Maria de los Angeles Alvarez

Alcalde del Regidor Alcalde del Regidor Alcalde del Regidor
 Domingo Rodriguez Juan Fernandez Joaquin de los Rios

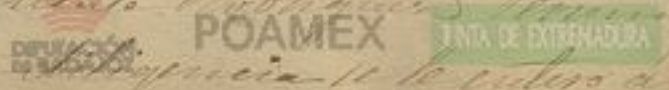
Juan Antonio de los Rios

Tres

Acta numero 22 de la Villa de Soria a veinte y
 cuatro de Mayo de mil ochocientos veintayoch
 reunidos en el ayuntamiento de esta
 dia la mayoria de los tres que componen el
 Ayuntamiento bajo la presid. del Sr. Mercurio
 Alcalde Sr. Mercurio de los Rios Sr. de los Rios
 Sr. de los Rios, y leído y aprobado el acta de
 la sesion anterior, Sr. de los Rios interin
 manifestando que por varios vecinos de esta po
 blacion se ha recurrido a su autoridad pidiendo
 de autorizacion p. sacar algunas tierras
 de las que tienen en esta villa con un con
 fin de recordar las sucesiones de sus
 y ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} pero que no ha sido otra
 licencia a ninguno de estos tanto que

consultare al Ayuntamiento. Lo que combenía traer
respeto al particular y q. lo tanto expresaba
se discutiese esta cuestión al momento, lute
dos sus términos de la misma infección anterior
conacuerdo de acordaron: Fue el vecino q. esta
ya necesidad de sacar algunas unidas de los
ya ha de favorecerse con autolación de una pa
pública que se dará el Regidor D. Juan de Alva
res en la cual se expresara la cantidad de
de unidas que han de traerse en claro y je
tía donde la traxera, pero que no podía nec
sario de dos cargas lo que se le concedió con

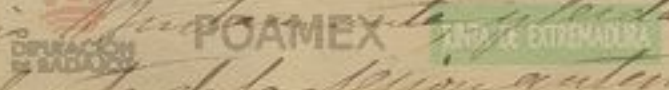
Seguidamente por varios Regidores se pro
puso que el precio del pan que esta vendien
dose q. cuenta del Ayuntamiento se bajara á
14 cuartos que era común lo expendidos en
general por la población y que se en la
cer esto se vendería muy poco, porfuerdi
candera en ella los fondos que están continuan
do á la paraderia. Esta se discutió
la proposición anterior por mayoría acord
aron sus términos se hiciese la baja propuesta
en la venta del pan, y habiéndose procedido
en el acto á ver el número de fanegas de trigo
q. se han consumido á razón de quinientos
tor el pan, resultaron ser diez y ocho fanegas
y media y hallándose presente á esta li
quidación tanto el Regidor D. Juan Perrell
como el encargado de la expendición
del pan. Terminada que
fue esta diligencia se le ordenó á la Dor de
C. H.



En esta ciudad de la revolución que tratamos
 el Ayuntamiento en esta sesión de que el pan
 que se vende por cuenta del mismo se pague
 a doce centavos día a precio de la
 tercio cuartos cada uno. En cuyo estado
 se terminó la presente sesión que en
 cubre otros negocios que deya atrás
 y lo firmaron otros tres del Ayuntamiento
 que han estado en la misma, de que yo soy
 Jefe Certifico

| | | | |
|------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| Risco | Lopez | Rivera | Alvarez |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Masó | Munoz | Calderon | Romero |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| Señal del Regidor | | Señal del Regidor | |
| Domingo Rodrig. ^o | | Jos. Cuervo | |
| | | Juan. Torres y Peto | |
| | | <i>[Signature]</i> | |

Nota numero 30 En la villa de Simla a treinta y
 cinco de Mayo de mil ochocientos veintayochó
 reunidos en sesión ordinaria en la mañana
 de este día la mayoría de los señores que con-
 ponen el Ayuntamiento bajo la presidencia
 del Sr. Jefe Municipal Sr. Portuñal de Mendocino
 y hallarse presente el Alcalde D. Pedro
 de Mendocino y habiendo aprobado
 el acta de la sesión anterior, se ordenó





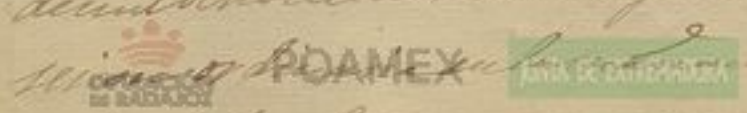
de citada R. Real cédula anterior y que el Secretario se
en lectura de las disposiciones oficiales insertas en los
Boletines oficiales de la R. Real y recibidos de parte de
la Sección anterior y acto seguido fue leída tan
bien una orden del Sr. Ministro general de Hacienda
publica de esta misma R. Real su fecha 28 del corriente
mes en la que inserta la Real orden q. ha
sido acordada la venta de los terrenos que com-
ponen de este proprio D. Juan Alberto Casares vecino
de Madrid con la demarcacion que contiene esta orden
y enterados de ella sus tenidos. Digeron: Que siendo
igual este oficio al que hace sus dias cuando
el Sr. Subsecretario y de cuyas ventas se incau-
ta el Ayuntamiento de las fincas y praderas
vada tenia q. añadir q. ahora de lo acordado se
bre el particular y que se hiciera presen-
tar al citado Sr. Ministro general de Hacienda publica
q. la Corporacion esta en el mismo de Paque-
tur por lo perteneciente al presente a los
tenidos. que el Sr. Casares accierte
tener hechos por documentos presentes

Acto continuo se pasó a discusion si se
acotaba o no la Dama de este proprio llama-
da Royal con sus Cuembas, con el fin de que
el ganado vacuno de los vecinos tubiera don-
de estar

de sujecion del presente año y por mayoria
 se acordó se acotase el terreno y amercia
 desde hasta nueva revolucion. Que los ga
 nados que se aparrandau en otros terrenos sin
 las ^{acotadas} ~~acotadas~~ ^{su} ~~su~~ ^{subter} ~~subter~~ ^{lan} ~~lan~~ ^{que} ~~que
 mas ^{acotadas} ~~acotadas~~ en el año anterior cuando
 se tomio otra revolucion igual a la pre
 sente, todo lo cual se haia presente a
 este vecindario de sus fines coning. Los
 Concejalos N. Utebar y Super y L. de
 Ubarren opinaron por que no se hicie
 se el coto que queda se parrando. Y no
 habiendo otra cosa de q' tratar se con
 do levantar la sesion que firmen
 otros tres de ^{to} ~~to~~ ^{de} ~~de ^{Castilla} ~~Castilla~~
 entre lineas acotadas vale~~~~

Pisco Lopez Alvaros Pisco
 Mava O Alvaros (Domang?)
 Alvaros del Regidor
 Doming Rodriguez Juan Moreno et cetero
 tres

Notarum 31 Sub villa de Linda a side de Meris
 de un ochocientos setenta y ocho remidos en
 de villa de Meris
 y que de los tres que componen en el presente



146
sientos bajo la goviern. del Sr. Alcaide de Asturias
y juntamente y vida y aprobada la cédula de la
sesion anterior, el referido Sr. Alcaide mandó q.
por mi el Sr. se diese lectura a una orden
q. ha recibido del Sr. Gobernador referen-
te a la Cuentta q. se sigue el d. quenta-
sientos se le hiciera sobre lo que habia
de cobrar a los extranjeros de las de
este Pueblo q. han disputado con los gene-
ros de las yndias de la ultima invierno
de los terrenos de propios, y enterados
de un tercio del contenido de otra orden
dada se traque a la cédula el expediente
del ramo en donde se oprimen las sus-
siones que tubo el Sr. sobre el particular

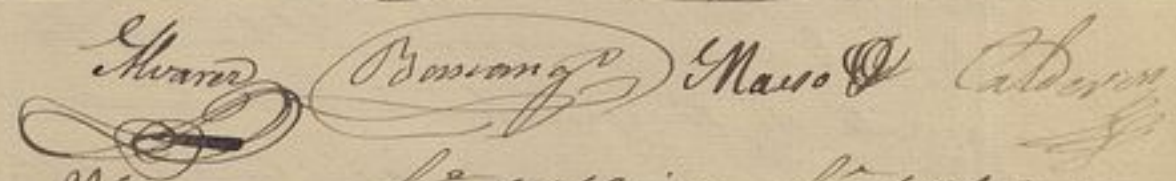
Después de lo expuesto se dio cuenta por
mi el Sr. de una orden que ha mandado
el Sr. Alcaide, y el Sr. Alcaide en que manifi-
sta que no habiendose mandado a los señ-
ores de Charam, ni de yndias de la Contribuci-
on de territorial e industrial q. están
convenidos inmediatamente q. el dia que habia
sido el Sr. exigira a este Ayuntamiento
la responsabilidad cony. a ellas fatta
Dado el Ayuntamiento de Sr. Comunicacion
cony. acordó se acuerden los trabajos citados
D. J.

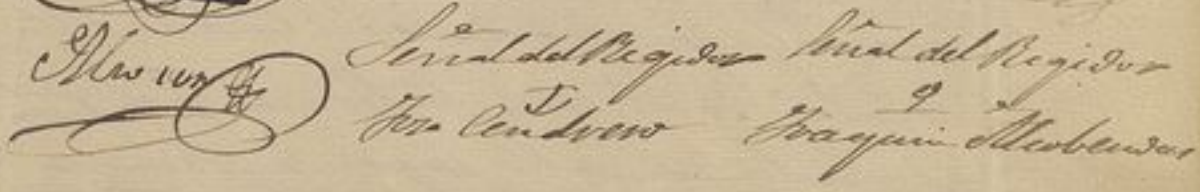
todo cuanto sea posible
Hago continuo el estado l.º de Mend.º en lo
que se refiere al impascripto. Se ve la siguiente
Circular del N.º Gobernador civil de la Prov.
inserta en el Botetín oficial de la misma
del día primero del corriente mes, en que
se da a este Pueblo el número de electores,
contribuyentes, y de elegibles, y el de los
Cajales que le corresponden en la decena
proxima, así como el art.º 2.º del Regla-
mento de 14 de Set.º de 1866, con las reforma-
ciones mandadas ejecutar por Real Decreto de 11
de Octubre de 1866 que dispone el pa-
re preliminar q.º se rectifiquen los li-
stos electorales. Practicando se proceda al
nombram.º de los dichos Concejales y su
Ayuntamiento que deben asociarse al efecto
y por la circunstancia de haber de
y escribir y q.º mayoría fueran de quince
los tres titulos Super y Men.º Navarro,
Francisco y Ayuntamiento de Lucio Calderon.
Hago continuo teniendo a la vista la lista
de mayores contribuyentes de la agrupacion
to y nombrado con igual objeto los tres
D. Pedro Mendora y Callejo y Cebrillo los
cuatro Super y Men.º de Lucio Calderon.
Todos contribuyentes en esta poblacion



a quienes se hazen abos de de bues, sea de su par
te tambien el V. Excmo. deo civil de la P. N. de los
Regidores V. J. de Antonio Ruiz y J. de Juan Pardo
Merced se negaron a tomar parte en el con
trato de asociado q. la certificacion deli
tas q. acaba de verificarse bajo el prototipo q.
habia otros asuntos mas urgentes q. de pashas
pues no manifestando cual fueren estos
se acordó levantar la copia q. se hizo
abundada de lo regular y lo firmaron di
chos J. de Antonio Ruiz y J. de Juan Pardo seg.
Certifico =

Justamente visto Lope de Ruiz


Juan Pardo Navarro & Calderon


Notario J. de Antonio Ruiz y J. de Juan Pardo


Juan Pardo Navarro


Acta n. 34 de la villa de Michua a tres de Junio de mil
ochocientos treinta y cinco. POAMEX: recorda de sus acciones
tradicional en la mexicana. de esta dia la

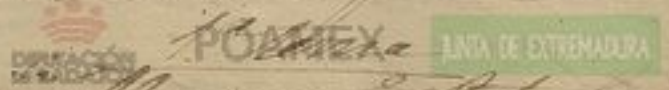
mayoría de los tres q. componen su Ayuntamiento. Bajola present. del Alcalde D. Antonio Quintanante y laida el acta de la misma sesión en el Registro D. José Antonio Cuervo de la. Fue habido una discusión en el acta parte de lo que manifestó el exponente al respecto a tomar parte en el voto. D. de la misma de q. la rectificación de lista electoral, que se pedía se consignase en el presente, que en el acta los regidores que habían sido nombrados se decapada, lo fue q. que se le nega a que se escribiera, en vista de lo cual se aprobó convenientemente adoptar la conducta que observo sobre dicha particular.

Seguidamente el referido Sr. Presidente mandó que por conducto se leyera la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia de N. 293 inserta en el Botetín oficial del día diez del presente mes, y la cual manda q. los Municipios procedan al nombramiento de los Concejales q. han de formarse parte de las nuevas Juntas locales de instrucción primaria con la demás q. dicha circular contiene. Entendido el Ayuntamiento del contenido de la superior orden que acaba de leerse se acordó proceder en tal acto a la elección de los dos Concejales que pertenecen a este Pueblo según se acuerda de las Juntas que se han de formar y verificada esta cosa se remita con el nombrado por una copia al Sr. Ayuntamiento de N. de la provincia de N. y el

El

Regidor N.º Don. Panangua Hano, y ambos
se supieron bastante para el cargo que han
sido designados.

Terminado el asunto de que queda hecha men-
cion despues del Ayuntamiento se habia en N.º Cura
paseos con el fin de darle comiencio de la que
dice N.º Gobernador en su circular ya citada
en este acto, y con un interese en averiguar
sus terminos, y si hay que mandar a N.º Gobi-
ernador y.º de un libro de los vocablos de la
lengua de un pueblo de este pueblo que cosas
pueden elegir de la elusion, y de sus oje-
ras. Para en el acto el N.º habia propo-
sto a N.º Cura contentos que en la era pu-
sible procurase ante la Real Audiencia y hallar
se independiente de un expediente de verifi-
cacion el termino cura. Y N.º Lorenza
del Cartilla, y habiendose este procedimiento
en el subon donde estaban reunidos en
este, e inteligencia del objeto para
que se le llamaba se entro en discusion
sobre las pesquisas y habian de hacerse
se en las terminos referidos, y no habian
conformidad sobre este particular
de una copia del Ayuntamiento de diez
de las divisiones de



Don. Lorenzo Hano, Regidor cura
C.º

Moledar y Pujos Salas Rodríguez
2^a

D. Pedro de Verde Puerto, D. Juan M. Verde
Puerto y D. Juan Cordero de Salas
3^a

Nicolas Vico Guizar, Julian Ponce
quero Marín y Valentín de la Torre

Y no habiendo por el presente de pagar
dear en esta villa de acuerdo de antes
la misma, habiéndose reconocido y
los Regidores D. Juan de la Cruz y D. Juan
de Albarán se hicieron con este fin un
convenio con los términos de
la misma y se firmaron dichos
por el Ayuntamiento, de cuyo
Certificado

Ante Notario Nicolo Lopez de Salas

Olivero Román y Marco

Vicario del Regidor
Jose Cordero

Mano de Juan de Salas
Fus

Acta n.º 36) En la villa de Soria, a catorce de
Junio de mil ochocientos veintay ocho
unidos en sesión ordinaria en un
de cada día de la mañana de los días que



Comporien en el Ayuntamiento. bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Antonio Quintanilla y
leida y aprobada el acta de tal sesion au-
torizo el referido Sr. Mend. de J. P. que ha un tiempo
que el promocente titular Don Valentin Mend.
tenia presentadas las cuentas de las Medicinas
sucesivamente dadas en el 2.º y 3.º trimestres del co-
rriente año economico, y todavia citaban a
examinarlas, por su consecuencia se acordaba
este asunto con el fin de terminarlo en el dia
si era posible. Votando el Ayuntamiento de
la manifestacion anterior, acordó que
el Regidor Pedro Masera, asociado del Sr.
de la Corporacion examinara las cuentas
anteditas en los dias que median hasta la
Meson ordinaria inmediata en la cual
daran conocimiento de su resultado.

Segundamente mando el Sr. Mend. de J. P. que por
el Sr. se diese lectura a un oficio que le
ha dirigido el Sr. Mend. de J. P. de la Oficina
publica de la P. D. en que manifiesta que
no habiendo presentado este Ayuntamiento
las cuentas de las Medicinas de los

rial y pluma de color rojo del Rey. que se ven aca
pauada y estuacientes al año como mis
inmediato de BB a 69. se comunicaron
la multa de veinte pesos. Hecho de
otra lectura el Ayuntamiento. se volvió a
volvió a recordos a los encargados
de hacer las mencionadas repartit
ciones y la pieza que corria el Resuma
do. y respecto a la multa que se le ha
puesto a sus señores se via lo que con
venia ejecutar de quien era el responsable.

Sin diferir tiempo el mismo. Mue
stra manifestada. Que estando veniendo
que el cuerpo de la Constitucion de Coahuila
en el of. correspondiente pagos a este
to en el año veniente inmediato se
hago efecto de media de Repartit
era necesario proceder al nombramiento
de la Junta repartidora respectiva,
Compuse el Ayuntamiento con la asistencia
que ha hecho el Sr. Merid, y habiendo
sido en el acto lo que dispone la misma
circunvigente de Coahuila respectiva
este particular se procedió en el acto al
nombramiento de los catorce individuos que
trien de componer la referida Junta
repartidora y por una mayoría fueron

50

sembrado D. Juan de Mateo Aguilera, Juan
 Juan. Miran, Juan Jose Cervera, Manuel
 Nivero Rodrig. Meyria Nivero Barbara
 Miguel Moreno Nivero, D. Juan Medel
 Lopez, Pablo Cruz Gilda Ponce, Cayo
 Gallego, Juan. Perez Macilla, Agustin Ben
 dino Camacho, Manuel Sevillano Salas,
 Mejia Rodriguez y otros. Todos
 de esta ciudad, a quienes se acordó en
 un jurado de la misma sobre otros
 de un. con arreglo a las pormenores
 que deban observarse para ellos. Por ultimo
 el Regidor D. Jose Antonio Cruz. Qui
 se omiti manifestar las causas por que
 estaba comparendo con el nomb. de Nivero
 de un. ultima f. la mayoria de los que
 se le admitiria el supuesto. Nos habian
 do ota cosa que de pacho y ahora iban
 cada se acordó levantar la sesion y a fin
 mandamos que de Ayuntamiento. que certifica
 sobre pagar. D. Juan Medel Lopez. vale

Prestante Nivero Lopez Nivero
 D. Juan Medel Lopez

D. Juan Medel Lopez Regidor
 D. Juan Medel Lopez Regidor
 D. Juan Medel Lopez Regidor

Nota n. 29

POAMEX
 en la villa de Simels



Cargo al Promoviente vigente y capitular de esta
Ayta. respecto al P. M. de manifestos: Que
no habiendose acordado el numero de fa-
milias pobres a quienes ha de prestarse
gratuitamente la asistencia facultada
libros y medicinas que se contienen en el año
económico inmediato de 1868 a 69 era
necesario arreglar este asunto antes de
entrar dicho año económico, con arre-
glo a lo mandado en las disposiciones
oficiales en la materia. Leterado de
1868. de la siguiente por el P. M. de
se surte la duda de si el Ayuntamiento
devia fijar o no el numero de familias
a quienes se prestasen los auxilios
antedichos y despues de haber confe-
renciado suficientemente sobre el par-
ticular la mayoría acordó que se
procediere inmediatamente a deter-
minar cuantas habian de ser aquellas,
P. M. de manifestos que presenten tres

FOAMEX

ciento y cuarenta y una familias las cua-
les se designaron por el Ayuntamiento
asociado de las Heras de Nueva Fran-
cia y Ciudad de esta Villa, con arreglo
a las reglas que establece el Reglame-
to vigente del ramo, y terminado que
sea otro trabajo servirá p.^o referido
de las economías inmediatas, cuyos gastos
de la asistencia y medicina q.^o necesitan
las citadas trescientas cuarenta y una fa-
milias se satisficieron del capítulo respecti-
vo del presupuesto aprobado p.^o el ay.
proximo, y caso de no haber bastante
se tomara de las imprentas q.^o se
pedira la autorización correspond.^{ta} del
cuerpo que resulte de lo aprobado a fin q.
haya que gastar p.^o concurrencia del
mayor numero de pobres q.^o haya efecto
de las circunstancias tan extraordinarias
q.^o estamos atravesando. Los concejales
D. Pedro Alvarez, D. Luis Caldeira y
D. Juan Pedro Meoza protectoron el
numero de pobres q.^o ha designado la un-
yon de Ayuntamiento p.^o considerarlo pe-
ra de la ley puesto que esta designa-
cion que han de ser tenidos como tal
no el numero de ellos. Nos habiéndose

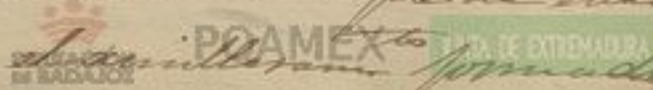
52

otros asuntos que por ser de poca importancia se acordó le
bantar la misma copia esta firmada por los señores
del Ayuntamiento que han tratado y acordado y ya
ben hecho, lo que por otros certifica

Doutor don Juan de Alcazar Lopez Juan

Morales Cabrera Barro
Señal del Regidor Señal del Regidor
Jose Luis de Francisco
San Martin Pedro

Nota n.º 33 En la Villa de Sevilla a veinte y
cinco de Junio de mil ochocientos veinte
y ocho: Venimos por resolución extraordinaria
en la noche de este día la mayoría de los
señores que componen el Ayuntamiento, asocia
do de la mayoría de la Junta provincial
de la contribución territorial que ha si
do convocada a la misma bajo la presi
dencia del Sr. D. Juan de Alcazar, Alcalde
de la Alcaldía del Ayuntamiento, y por el Sr.
D. Juan de Alcazar, por ausencia del propieta
rio, y declarada abierta la sesión por los se
ñores de la Comisión que ha estado exaui
nando don Juan de Alcazar Alcalde del Ayuntamiento





Las equívocasiones que ~~se~~ han inventado
y enabiguera otros q. halla siempre que se
este modo quede curioso el documento,
que es de lo contrario de veran es visible
todo de nuevo ~~intermiso~~ que es le de
capricaban en la superioridad y se
que se cada cual con las utilidades
que se corresponden. Lo Regidores
~~por~~ ~~for~~ ~~Antonio~~ ~~Mir~~ ~~y~~ ~~Juan~~ ~~Pedro~~
Alvarez votaron por que se tocase
al millerant en varas de loaban
cada del tiempo, y que a los regidores que
subvoluntarian de los hay que se
utilidades que las que se han de tener
que se ~~al~~ ~~repartim.~~ de ~~conveny.~~
de ~~se~~ ~~en~~ ~~car~~ ~~que~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~siguie~~
te, debiendo hacerse ~~de~~ ~~ta~~ ~~ta~~ ~~ta~~ ~~ta~~ ~~ta~~
a aquellos que aparecen ~~por~~ ~~quie~~ ~~de~~ ~~en~~ ~~de~~
E por ultimo se acordó por la citada un
 copia de los ~~conveny.~~ ~~repartim.~~ ~~de~~ ~~conveny.~~ ~~de~~ ~~los~~
repartidores que en cuanto tengan conchi
do a ~~un~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~man~~

de forma que por tanto inmediatamente
 fueran para el Resguardo que se
 surge interminaciones y que de todo
 este retrato que han surgido son
 ellos responsables a las Comandancías
 que cubren y que. Su respectiva
 se terminen. Lo mismo que haber
 otra cosa que tratada en ella se
 firmen ref. de los del Ayuntamiento y
 Junta provincial, de que por el Sr.
 tepico =

Risco Lopez Ruiz ¹⁴ Catovon
 Manuel ¹⁴ Manuel Maso
 Teniente del Regidor
 Domingo Rodrig.

Firma de la Junta provincial

Pero Mendoza y Gallegos
 Manuel Rodrigo
 Rafael Gabriel
 Eugenio
 Jose B. Pardo Valentin
 y Pardo
 Antonio Guizarro
 Victoriano Miguel
 Manuel Pantoja
 Cayetano Calderon
 Manuel Pantoja
 Manuel Pantoja

Acta n.º 39) La villa de Santa Cruz de los Rios
de mil ochocientos veinte y ocho. Y concurriendo
en la mañana de este dia en sesion ordinaria
la mayoria de los señores que componen el
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Intendente
D. Juan P. de Torres. Al efecto de lo mismo y en caso
que no interviniera de su presidencia y delegacion
del Sr. Alcalde, y abierta la sesion con su
recibido ante sus señores Manuel Sebastian y
Victorio Miguel Monje y otros de esta vecindad
y dijeron: Que para beneficio del vecindario estable
procurar y construir un arca de material de cal
y ladrillo en la fuente que llaman de la Hiena
situada en el terreno de estos propios que
llaman de la Vera, de la dimension y pro-
fundidad que el Ayuntamiento determinare, para
ellos no querian remuneracion alguna por el
trabajo que hicieren, mediante a que solo lo hacian de
bueno del dho. de hacer este bien al publico. Llamando
al Ayuntamiento de la vecindad y de la vecindad
que antecede y lo que se ha de haber con-
veniente suficiente con el particular
por un acuerdo. No siendo
aceptable la proposicion que han hecho
los señores Manuel Sebastian y Victorio
Miguel, y cuanto pueden utilizarse mejor
las aguas de otra fuente haciendo un arca
en ella, que es como esta desde luego
les daban su voluntad y licencia y por
lo tanto

sentir q. que convenga a costa suya
el area que ha de ser propuesta, la cual
no tendra mas profundidad que la q.
tiene y sus dimensiones seran proce-
nientemente a lo que quisiere dar a la
Que otra concecion se hace volamen-
te para que bingua la otra ciudad sin
que por esto se entienda que se le con-
cede derechos algunos a las aguas de
que se trata ni al terreno que danda q.
consecuencia de lo que se dice en el
vno. fuero q. derechos que tiene en el
y en la facultad de destruir o refo-
mar la obra de que se trata, de la man-
era que le pareciere mas conveniente
al bien de sus ciudadanos. Lo que se
manda que por el lino q. la obra que se
con hacer por los dos campamentos ci-
dad sean ejecutados bajo la intervecion
y direccion del Maestre de Campo Cal-
dason, todo lo cual se pondra a recor-
darse de los señalamientos a las personas
siguientes.

Por el Maestre de Campo Alonso de
te que visto lo abarado del tiempo sea su
conveniente que la Junta provincial de



asociada al Ayuntamiento se ocupare al momento
 de arreglar las cosas bajo las cuales haya de ha
 cerse esta demanda para si se dilataba extenderse
 en todas incursiones de responsabilidad, la
 cual quera evitar q. en parte el expediente q.
 que oido q. la Corporacion y reconocida la
 fundado de la reclamacion q. unanimidad se
 acordó: Que desde mañana mismo se dicia prin
 cipio a los trabajos referidos y que no se interm
 pta nada que se interviniera a menos que ha
 ya algunos inconvenientes que lo estorben lo
 cuyo estado se terminen la sesion q. en haber
 otros asuntos que despachar y lo firman di
 chos señores de q. se es el fin certifica entre
 si que del dho. vale =

Risco Lopez Ruiz Alvarado

Antonio Dominguez Alvarado

Senal del Regidor Senal del Regidor
 Domingo Rodriguez Joaquin Alvarado

Juan Moreno

Helan...
 de mil ochocientos y sesenta y ocho: 1768

intermanera de este si en superior
ordinaria buen ayudo de los señores
componen en el Ayuntamiento. bajo la
previa del Sr. Teniente Alcaide Juan
de Ricos Sr. auerencia de el Alcaide
y abierta la recibida otros tres de
Ayuntamiento. y antes en sus dias
que siendo muy poco lo que faltaba
que se pagó en el tiempo conueniente
conbeniente no detener su obra
de otros en otros tanto Sr. la necesi-
dad que hay de ayudo como Sr.
las eventualidades a que estan ex-
puestas aquellas, y en virtud
se resolvió que desde mañana
señal de jueves del medio día se de-
berá que se principie a hacer
las mencionadas obras, y que esta
operacion ^{seguinte} bajo las mismas con-
dicion nes que rigieron en el año anterior
en este asunto.

Acto continuo se procedió a liquidar
el trigo que se habia comprado y ven-
dido del deposito que tenia el Ayunta-
miento en poder del Regidor Sindico
D. Juan Pedro Alcocer y ~~padre~~ ^{padre} ~~padre~~ ^{padre}

56

los antecedentes recibidos a presentarse
del referido Depósito y el dependiente
del ganadero Rodríguez resultaron
vendidas cincuenta y cuatro fanegas, las
que rebajadas de las 244, quedaban exis-
tentes ciento ochenta y siete fanegas

El mismo tiempo manifestó el comisionado
Regidor Linder que estaba dispuesto a
presentar la cuenta del impuesto del trigo ^{vendido}
luego q. el City. lo reclamase

Seguidamente se pasó a discusión lo
que había de hacerse con los fondos
existentes de trigo y trigo y por una
unanimidad acordaron ~~un modo~~ que
continuase todo en poder del deposti-
vo que lo tiene hasta que se dis-
ponga otra cosa, y q. cuyo deposi-
to se le abonará ciento ochenta

q. sea cualquiera el tiempo que lo ten-
ga, con todo lo cual se conformó el ci-
tado Juan Pedro Mecer, y a responsa
del depósito con las fianzas que tiene
dadas y demás bienes que posea;
manifestando q. el Regidor

que en vista que habian cesado los tra-
bajos de la panaderia, no queria
que se le abonara desde el veinte y
siete de Junio ultima el salario
que le estaba tratado, y que la re-
tribucion que la ha fijado mereban
el Ayuntamiento de tener en su poder
el trigo y ~~harina~~ mencionado se
entienda que es el Ayuntamiento
de cobrarlos y recoger los de ellos
por en el caso de tener que hacer
otros trabajos habra que entrar
en nuevas condiciones.

Se nombro a Don Juan Pablo Pastor de
la vicindad para que desde mañana
sea del corriente vaya a guardar el
terreno y puntos contentos en lo que per-
tenece a este Pueblo en las Delicias
de Llano y Sancti condicionalmente
treinta y cuatro dias, lo cual se
cargara a lo que mandor que entres
al difunto del agotadero de mencio-
nado terreno, mediante a que esta
medida la toman sus usos de
of. de sus guardas locales no pueden
cambiarlos, y de no hacer esto se les
debe



a' conser los ganados antes de llegar el dia de
entrar al aprovecham^{to}

Seguidamente vidi cuenta de una instancia
presentada por Maria Barranco Misis
de esta Ciudad en fha 30 de Junio ulti
mo en que solicita el competente certi
ficado de que trata el Real Decreto
de 29 de octubre ultimo referente a
debar en esta jurisdiccion y fha del
Valle Cautin, y el Ayuntamiento acordó
que se le pague q. lo que resulte
de los cuillares ff. repartos y demas
documentos existentes

Y por ultimo el Sr. Alcalde manifestò que
estando previendo que las Corporaciones
acuerden con la autelacion suficiente los
aprovecham^{tos} que hay en de hacerse
cada un año en sus fincas de propios, en
llegado el caso de resolver este asunto
interesado el Ayuntamiento de la manifestacion
anterior, y despues de haber conferenciado
lo suficiente en lo sobre el particular por
una comisionada de geron. sus señas

los dichos señores con of. de entabla de
levantar las causas municipales
el producto de los bienes de que goza
en adelante y los aprovechamientos
tenidos sus fines de estos propios
podian prevencidos de seguir la practi-
ca que viene guardada de enage-
nar los dichos aprovechamientos
cubrir las obligaciones antes dichas
y en su consecuencia acordamos:
Que en el día por el presente se
se guarde el punto de bellota de los
montes de estos propios titulados, otros
Dehesa de ayuntamiento de Caceres, Lancha y
Navas de la Mata en su nombre de
la Dehesa llamada de ayuntamiento con sus
arbores y las de los terrenos que con-
pro de estos propios de Juan de Alcazar
Caceres en venta ha sido unida
que en su nombre se instruya lo que
se ha aprovechado. En consecuencia
tenidos de la bellota de los dichos
D. Conde de de esta villa y ayuntamiento
de los mismos de las yerbas de
en su nombre y pacto de veneno de los
etc

Deheia de los Micos, Carbonero y Urd y
ultimamente los pactos de veras de Deheia
royal q. pertenecen tambien a Sta. Clara. luey.
citado celebrante la misma q. usaber otros cum
tu de q. ocupacion y lo firmo el dia 10 de Mayo
de 1700 de que certifico entre otros y ejecute
cum de diu. ayrove. todo vale.

Pisco
Logos *Mico*
Thos *Caceron* *Marro*
Domingo

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
Domingo Rodriguez Juan Caceron Joaquin el Obispo
Juan Mico de Pato

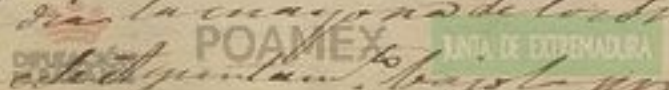
Thos

La villa de Pato La villa de Pato y deheia de Pato de
suil obediencia de cuenta y gober. sujecion a la
real caxa de esta dia de Pato obediencia la ma
yoridad de los q. que componen la diputacion bajo la
preuid. del Sr. Don Juan de Alcantara y deheia de Pato
q. no podan aceptar de Pato q. de otros en cuenta
y tener delegada en su virtud en esta deheia y abas
ta la misma preuid. el estado de Pato. La misma
tas que ha formado el Sr. Don Juan de Alcantara Obispo de los
provincias y q. de los que ha tenido en esta deheia que
compran de otros propios, las cuales se han vendido en
Pato deheia de Pato y deheia de Pato. Del Sr. Obispo que
ha tenido en esta villa el estado de Pato y

ademas un oficio del Sr. D. Juan prado de la ciudad
 de publica de la Prov. en el que previene que
 el Ayuntamiento asuma y asuma muelle
 un mes de diez dias por cada cuenta de la
 de del oficio unanimes y acordó se nombra
 una Comision que se encargue de la ces el
 trabajo cotidiano dando cuenta de que al
 Sr. D. Juan de su recuento y procediendo a
 el todo a la de la ciudad de la Prov. de
 un nombre de los Reyes, D. Juan Antonio de
 Sr. Pedro de la Cruz a los señores de la
 un mes de se acordó en un mes y
 contribuy. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
 y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
 un mes y pronto. En sup. de la de la Prov.
 la seion p. en la de la Prov. de la Prov. que
 de la de la de la de la de la de la de la de la
 tanto de la de la de la de la de la de la de la
 Certifico

Jisco Lopez *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Catalan *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Yo el Licenciado D. Juan de la Cruz
 de la villa de Madrid a diez y
 nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete
 Revisado en seion ordinaria en la mañana
 este dia la mayor parte de los dias que con
 de este Ayuntamiento. En la ciudad de Madrid
 de la Prov. de la Prov. de la Prov. de la Prov.





Nro primer teniente Alcalde del mismo y encargado
 de la piedad q. delegacion del Sr. Alcalde y abuela
 la Heron, dichos tres del Ayuntamiento q. anterior
 en sus dignos. Revisita el estado y estado de
 los terrenos de estos propios, q. cuyo estado se
 tuban reuniendo algunos ganados, era convenient
 te que se viciay acelerasen la saca de las ma
 ses de la hiza viciay luego que este descomen
 da dar entrada en la viciay de los ganados
 de estos viciay que se concubieren en una re
 ceibida. en virtud se acordó q. se publicara
 bando previniendo a estos viciay en deos
 que la operacion antedicha por que iban
 a entrar viciay cubre los ganados a la
 viciay del ~~padro~~ y de viciay el que
 no hubiere sacado sus viciay en fin
 sus concubencias del ducado. Por lo que
 no otra cosa que tratase a levantar la re
 viciay, quep a esta fin en los tres que son
 concubidos a la viciay, de que certifica

Pisco

Lopez *[Signature]* Alvarez *[Signature]*

Barrera *[Signature]* Calderon *[Signature]*

Señal del Regidor
Domingo Rodríguez

Señal del Regidor
97
Joaquín Alvarado

Juan Moreno y Pato

1800

Acta número 48

En la villa de Simoda a veinte y seis de
Julio de mil ochocientos treinta y ocho: ven-
indos en sesión ordinaria en la mañana de
este día se reunieron de los tres que componen
su Ayuntamiento. bajo la presidencia del Sr. Juan
Núñez primer teniente Alcalde del ayuntamiento
y mensajero de la provincia de delegaciones
del Alcalde, y abierta la sesión el referido
Sr. teniente Alcalde mandó que se lea
el infrascripto Sr. secretario lectura de
la Circular del Sr. Gobernador civil
de la Prov. de Guaymas en el Ministerio ofi-
cial de la misma del lunes seis del presen-
te mes, y habiéndose verificado entera-
do con un voto de conformidad, se le mandó
disponer a ley de Ayuntamiento siguiente
respecto a este particular, y para su
unidad de opinión. Que estando en el caso de
celebrar el sorteo de los Concejales que
se corresponde en el presente ayuntamiento
y de los que han de continuarse en el entre-
te

pasion en esta villa, puesto que en por dia de hoy
 vane hasta el Domingo inmediato por que
 iba a expirar el mes antes de llegar a este
 dia. Fue congoimienbro este Ayuntamiento. de ca
 toro individuos y habiendose fallecido el
 regidor D. Manuel Anaya solo tenian que
 ser seis de los mismos, y los veintena
 contumacia en el bicio inmediato

verificando en seguida el totes de los conceja
 les que habian de ser en el presente bicio
 los tres de esta suerte a los individuos sigte
 Sr. Fructos de los Guizarro Sr. Albar Lopez
 Barranjo Sr. Pedro Albarca Martin Sr.
 Manuel Maco Fernandez Sr. Joaquin
 Albarca Rodriguez y Sr. Mateo
 Cendros de la

de supeditado se termino su presente bicio
 of firmen otros tres de Ayuntamiento, de que
 es el fho certifico

fisco Lopez de los Albarca

Manuel Calderon de los Albarca

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
 Domingo Rodriguez Jose Cendros Joaquin Albarca
 Manuel Albarca de los Albarca

Acta de la villa de Sancti Spiritus de los de
 Agosto de mil ochocientos veintayochos

Reunidos en la mañana de este día de
sección ordinaria la magnitud de los
que componen en esta parte de la
jurisdicción del Sr. Marqués de Alcañices
Tuvo Sr. D. J. delegados y acordados
Sr. Alcañices y abreviados de sus
principios a rectificar la contaduría
de quando vacare y que en el
a disputar los derechos de los
Consejos de este reino y otros
congruos de otros pueblos de la
Corte de Aragon, y otros vecinos, y
operación para el estado en el
tercer lugar quando que en el
dian otros reyes y otros vecinos
considero yudicere auxilio en
trabajos en la cual se citó a
las doce de la mañana en el
hora se dió el portaduría

Act. continuo a los cuarenta y cinco
Cia. de este día presentada Sr. D. J. de
de esta vicindad en que solicita el
Certificado de que trata el Real Decreto de
24 de octubre último referente a una
en esta jurisdicción y de la de Sr. D. J. de
esta jurisdicción y de la de Sr. D. J. de
tan to acordó que se le ponga
sobre los antecedentes y se
E. H.



documentos existentes. En consecuencia se acordó la
bautizar la sección en su acto firmada por
tres del Ayuntamiento de que yo el Sr. Certifico

Prisco Lopez *Manso* *De* *Prisco*

Alvarado *Cendros* *Castro*

Señal del Regidor *Señal del Regidor*
Domingo *Castro*
Señal del Regidor
Francisco *Castro*

Acta nº 44 de la villa de Soria a trece de agosto
de mil ochocientos veinte y ocho. Reunidos
en sesión ordinaria en la mañana de este día la
mayoría de los señores que componen el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Merino actual
del Sr. Merino f. delegación y ausencia del
Sr. Alcalde, y abierta que fuere sesión de Sr.
Merino. mando que se me diere traslado
de la redacción de una orden que habia
recibido el día anterior del Sr.
Alcalde f. de hacienda publicandola

No. 17 del comento en la que se veian
q. habiendose faldado q. el Rey. en la
aprovacion de la piedad del amillar am
formado q. dan conveniencias convenientes
lo prevenido en el parrafo 4. del dho. Real
orden de 1. de Junio de 1763. se rectifique
la partida del dho. 1. Duque de Venecia
Suñer y todas las demas q. se ven
alteradas con exceso á la cuenta q. se les
oprodujo en dho. anterior. Citarán el
Ayuntamiento de la orden que se lesa leido y
despues de haber conferenciado sufi-
cientem.º acordó: Que no siendo de facil
ejecucion lo que se manda q. dho. 1.
Ayuntamiento de la P.º y consideramos tan
bien sus mrd. que no debe hacerse altera-
cion alg.º en el apendice citados por
la razon de que las utilidades de la
Caca del dho. 1. Duque, estan expuestas
á alteracion cada un año q. las diferen-
tes Cacas se suscriben que se hacen
dho. terrenos, opinamos todos los señores
Ayuntamiento se hiciera una copia en
la mencionada 1.ª dho. haciendole
presente lo expuesto y pidiendole una
vez se boque en antedicha orden
Seguidamente se dio cuenta de un
O.º

62
tancia de la villa de San Juan de los Rios de Guzman
sentada en el Cabildo de San Juan de los Rios de Guzman
Miguel de Estrada y Juan de Guzman
el conyudante certificado de que trata el
Real Decreto de 24 de octubre ultimo
referente a la compra de las oblas en esta
jurisdiccion al fin de la obra, y del siguiente
acuerdo que se le franquea y se le
remitte de los amillaramos de repartidos y de
una documenta existente

Yo habiendo oido leer el dicho decreto
se acordó levantar la villa de San Juan de los Rios de Guzman
acta firmada por tres de ellos de este modo
Certifico

Pisco Lopez Ruiz Maso
Caceron Zamora Alvarado

Alcalde del Regidor Juan del Regidor Juan del Regidor
Domingo Rodriguez Juan Andres Joaquin de los Rios
Juan de los Rios de Guzman

Acta No. 46
En la villa de San Juan de los Rios de Guzman
de mil ochocientos veinte y ocho, reunidos en Cabildo
ordinario en la mañana de este día la mayor parte
de los señores que componen el Ayuntamiento bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de los Rios
de Guzman, y abierta que fue la sesión se dio
cuenta por un el Sr. Regidor Sr. de Guzman

instancia presentada por el Sr. D. Francisco de Paula de
de Luque y Albornoz de esta ciudad en
oficiada y competente Certificada de ofi-
trato el Real Decreto de 24 de Octubre ultimo
referente a una Villa que por su esta jurisdic-
cion al titulo de la Corte, y el Ayuntamiento
acuerdo que se le pague p. lo que resulte
de la amillaram. y partes y demas documen-
tos existentes.

Esto segundo sellando a los tres of. correspondientes
la comision nombrada de of. para el estudio
de las causas de of. en las que se acuerde
ter. q. el punto y breves terminacion
del ley. de esta ciudad suscripion
de la venta de los diez de agotados y en
gordadero of. correspondiente a esta ciudad
en la Oficina del Duque, y habiendo con-
parado todos los cinco of. formados
y of. comision. se acuerdo q. todos los con-
surrentes of. el fin de la comision para
a Madrid a enterarse de estado of. termin-
el ley. citada y trabajos de of. con
con el objeto antes dicho. En cuyo estado se
leban. la comision q. cualquier otro acuerdo
of. de que fueren y lo firmen el Sr. D. de
Ayuntamiento de of. el Sr. D. certifica

Ante mi
Lopez
Mora
Vidal del Regidor
Juan Cendrero
Juan. Moreno & Pardo
Domingo Rodriguez
POAMEX
LANTA DE EXPEDICION
fin



Sesion extraordinaria del Viernes 21 de Agosto de 1863.

Acta En la Villa de Tlaxcala a veinte y uno de Agosto de mil
ochocientos sesenta y tres, reunidos en sesion extraordinaria la ma-
yoría de los individuos, que componen el Ayuntamiento constitu-
yendo de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alfonso D. Antonio
Castaneda, en sus salas consistoriales; abierta la sesion, Sr. Se-
ñor hizo presente: que en virtud de haberse ausentado de la poblacion
el Secretario de la Corporacion D. Francisco Hermosillo a ocupar
puestos de toda confianza, se estaba en la necesidad de nombrar
persona idónea que le sustituya durante su ausencia. Conser-
vando los límites de toda prevision, se compararon desde luego en la se-
sion de la mencionada sustituto, reuniendo éste por unanimidad en
favor de D. Antonio Victor Hernandez, de esta localidad, el que ha-
biendo comparado, previo recibo de oficio, actuado del objeto en
su llamamiento, manifestó: aceptar el cargo, ofreciendo desempeñar-
le bien y fielmente.

Esto requerido por el referido Sr. Presidente se hizo la sig.
proposicion: Que hallándose ya finalizado el repartimiento de las
contribuciones de Caminos correspondiente al año económico de
1863 a 64, y el cual ya sigue, se estaba igualmente en el caso
de nombrar un respectivo cobrador, puesto que es de cargo de las
Corporaciones municipales. En consecuencia de esto sus efectos. proce-

dirán instantáneamente, a guardar las leyes, e' condiciones, bajo
las cuales se había de verificar esta cobranza por el que de ella
se encargare, las cuales fueren las siguientes =

Primera: Que para y dentro de quince dias desde luego
de suertes, se acordare establecer la instrucción del mismo =

Segunda: Que de su cargo, sueldo y riesgo se han de conducir
los Comarcas de la Nueva España, para ello en todas condicio-
nes sean imprescindibles hacer, sin perjuicio, que si en alguna
ocasion se vieran precisados en sucesión de aquellos, lo hagan, pero
siempre bajo su responsabilidad absoluta.

Tercera: Que se declara a los dichos responsables de Ayuntamiento
de la seguridad de esta ciudad, de encargados Cobradores garanti-
zando a aquél con una fianza satisfactoria a sus individuos =

Quarta: Que el precio o' pago de los subvencidos Comarcas
sea el de cinco reales, satisfechos por trimestres venidos, o' uno
en cada uno veinte y cinco, siendo de su cuenta tambien la
compra y pago de los utensilios de los Comarcas respectivos =

Quinta: Que se proceda al cumplimiento de lo subvencido Cobra-
dor, para lo cual se ha de prevenir a la voluntad de los indivi-
duos de la Municipalidad, los que habiéndose negado a tomar, ni
como corporación, ni individualmente por los en ellos, y habiendo de
individo como personas idiosas a D. Juan José de Alencar por el
republicano Pedro Alencar de Alencar, y restados esta indicación por
ellos, fue llamado superior intercedido, el cual habiendo com-
prado, y subvencido debidamente del objeto de su llamamiento, y
de las condiciones establecidas al efecto, admitió de su libro y expre-
sion de su voluntad, y se le dio cargo, aceptando y recibiendo

cuando conveñian quedando demostradas e inscritas; y para las
 firmas que se le usen sobre todos sus bienes habidos y por ha-
 ber. Con cuya preparacion conformandose sus Mtes. se dio por ter-
 minadas las presentes cosas, que firmaron y sellaron etc. Sueros
 con las competencias. Por ultimo, se dio cuenta de una representacion
 presentada por Juan Antonio Perez Cuevas, vecino de la Villa de
Alcala, solicitando se le admita como vecino en esta, presentandole
 diligencias de desamortizacion de aquel y de informes de su conducta
 en moral y politica; de cuyos antecedentes autorizada S. M. con-
 duca cuenta a tal peticion, mandando se le inscriba en el padron
 general de esta villa a los efectos consiguientes. Y no ha-
 biendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente mandó le-
 vantar la sesion; de que yo el Secretario interno, delifia

Protestante José Lopez Ruiz

Manoel Juan Cabiron

Señal del registro Señal del registro Señal del registro

Juan José
Manilla

C. p. L.
Antonio Vidor
Manuel

Sesion ordinaria del Domingo 23 de Agosto de 1868.

Acta N.º 48. En la villa de Sivola a veinte y tres de Agosto de mil
 ochocientos sesenta y ocho, reunidos en sesion ordinaria la ma-
 yoria del Ayuntamiento de la misma en sus salas consistoriales, y



22
bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Bustamante, abin-
do en la sesión, por el regidor D. José Antonio Peña se firmó las
particiones siguientes: Se se llevó a efecto el acuerdo tomado por
el ayuntamiento en la sesión del veinte y tres de Julio último, por
firmando a la construcción de un arroyo en la fuente Piracy, y
suspendido por orden del primer Teniente Alcalde Sr. Francisco
Peña. y que al propio tiempo se adopten los medios, que las
Corporaciones consideren más oportunos para traer, ó hacer correr
las aguas de la fuente del Castillo al Estanque, según el dice-
cho, que se ya muy concebido, tiene por los hechos este comun
de vecinos. Formada en consideración por sus Jbtes. acordamos:
Se lleve a efecto lo dispuesto en el referido acuerdo con res-
pecto a la fabricación de la subterránea arroyo, ya por los que se
ofrecieron hacerlo a su costo, y sin garantía alguna, si siguen
en su propósito, ó por el ayuntamiento, por el ayuntamiento.
Esto continuo fueron llamados los ofrendes Manuel Sevilla
y Victorio Aguayo Oropesa, y comparecidos, se les interrogó
si continuaban en su mencionado propósito, y contestando ne-
gativamente, la Jbntad se hizo cargo de tal obra, re-
comendando consistir esta en la construcción de un arroyo, y
pendiente a la misma, un pilar para abrevadero de animal
he en el sitio, dimensiones y formas, que la Comisión nom-
brada al efecto considerase más a propósito en el mencionado si-
tio de la Piracy, y en caso de necesidad se habrán ^{los} cerros, y
los encargados como del caso p.º la brida de las aguas a
dichos arroyos fueren nombrados p.º la presentada comisión los
regidores D. Juan Antonio Peña y D. José Antonio Peña



Con respecto a la traza de las aguas al Estanque de las
 Fuente del Castillo, se nombra esta Comision compuesta de cinco
 individuos de la Corporacion, q. lo fueron: el primer Comis. de
 Sr. Fructuoso Reina, y los regidores Don Andres Urrea, Jaco-
 quin Hernandez, Juan Pico Alvar, y Domingo Rodriguez
 Nieto, facultados para que adopten los
 medios y construcion de obras, que juzgaren necesarias para
 la consecucion del fin y objeto propuesto, y que guda ma-
 nifestar. Asi lo acordaron y firman sus Sres. de que yo el Chif.
 interino certifico

Francisco Lopez Don Juan
Maso O. Caceron Alvar Señal del registro
Señal del reg.^o Juan Pico Alvar Don Andres Urrea
Joaquin Hernandez Señal del registro
Caceron Domingo Nieto Antonio Nieto

Sesion extraordinaria del Lunes 24 de Agosto de 1862.

Actas, } En la Villa de Simata a veinte y cuatro de Agosto de mil
 ochocientos sesenta y dos, se celebró en sesion extraordinaria en la
 reunion de los señ. regidores de los individuos, que compo-

POAMEX

en el Ayuntamiento de los mismos, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Bustamante, abierta que fue la sesión a la verificación de la matrícula de ganados, que han entrado a disputar la matanza del presente año, y verificada a saber que por el peso se conceptúan como una cabra la caballería mayor, el cordero grande, el buey, la vaca, como media cabra la caballería menor, el cordero chico y el cordero, y por último como una cada veinte y cinco cabras laneras, así como cada diez y seis de las de cabra. Terminada el objeto p.^o que son objeto, fueron acordados, y no habiendo otro de que disponer, el Sr. Presidente dió por finalizada el acta, que firmó con los demás señores; de que certifico = este libro = se previene = etc.

Ante el Notario Público López *[Signature]*
 Maso *[Signature]* Alvarado *[Signature]* Calvo *[Signature]*
 Señal del rey. Señal del rey. Señal del rey.
 Domingo Pérez. Francisco Alvarado. J.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Acta n.^o 50. En la villa de Oruña a treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en sesión ordinaria en la mañana de este día la mayoría de los señores que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Bustamante, abierta que fue la sesión en virtud de la convocatoria, que se hizo de los señores, que por causas convenientes se le han suscitadas,

cosa, que pose en esta poblacion y calle de la fuente con
su número antiguo, ni moderno.

De otra, en fha. de veynte e tres, presentada por D. Juan de
García de la Cruz, como marido y representante de su mujer
Cruz Rodríguez, en que esta solicita igual certi-
ficado de los orgas de metano barinos, que posee en el si-
tuado en estas jurisdicciones, y terreno de la Humada, distinguido
por el de arriba.

Y de otra, en fha. veinte y nueve de los corrientes, presentada
por D. Juan de la Cruz, V. de D. Maximino Gallego, solicitando
del mismo modo el certificado que prescribe el artículo 1.º del
Decreto, de las tres cuartas partes de una hazienda, que posee co-
mo de su propiedad en estas jurisdicciones y siti de Saldernoy,
e caucinos de frutales. El Ayuntamiento acordó que se les
franquee por el resultado de los exámenes y reportes
con los datos de los documentos existentes. En cuyo estado
el Sr. Presidente mandó levantar la causa, cuya nota firmó
con los dichos señores concurrentes del Ayuntamiento, de cuyo
yo el Secretario interior certifica = entre líneas = a quien,
su otro = vale =

Ante mí el Sr. D. Juan de la Cruz

Cabezon

Maso

Sinal del rey

Don Juan de la Cruz

Sinal del rey

Don Juan de la Cruz

Sinal del rey

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Foja, n.º 51

AMEX

ATA DE ESTADOS

En la villa de Sinal del rey a cuatro de Agosto



En los días ochocientos sesenta y ocho, reunidos en sesión ordinaria
 Sinarica en la mañana de este día, la mayoría de los señores
 que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma
 en sus salas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Abogado
 D. Antonio Bustamante, por cui el expediente anterior se
 hizo lectura de una instancia, su fecha dos del actual, pre-
 sentada por Leon Cabello Campido, de esta vecindad, pidién-
 do se le facilite el competente certificado de que trata el
 N.º decreto de 24. de Octubre último, referente a una casa
 que posee en estas poblacion y calle de las Cruces, señalada
 con el numero 13,

En acto continuo de obra, su fha. igual a la anterior, pre-
 sentada por Agustín, Francisco y Eulogio Castillo Cuadros,
 y en representación de esta su vecindad Juan Pedraza Goma-
 lo, todo de esta vecindad, por la que solicitan dicho certifi-
 cado de cuatro quintas partes de esas y que poseen, en union
 de la otra quinta parte restante propia de su hermano Juan-
 viz, en estas poblacion y calle de las Alpujollas en el termino de
 El Ayuntamiento, por lo que se expide el competente p.º de forma de la comilla
 señalada, que se le facilitará en el momento de presentarse a esta villa el Secretario
 en propiedad del Sr. Francisco Pedraza Goma-
 lorio a la instancia de la vecindad, quedando la Corpora-

cion satisfactoria del buen desempeño del Gobierno de mi
 comitido; y en habiendo oído e oído de que con
 pance el Sr. Presidente levantó la sesión, firmada
 de actas con los señores Señores, de que certifico =
 Entre líneas = El Ayuntamiento acudo a lo prescrito el punto
 certifiendo por lo que resulta de los cuantitativos regis-
 tros, y demás documentos que existieren = vale =

Martes de Agosto de 1810
 Juan Lopez Calderon
 Juan de la Cruz
 Simón de la Cruz
 Domingo Cortés
 José del Rey
 Joaquín Rodríguez
 Antonio Vitor
 Juan Moreno y Lato

Acta No. 92 de la Villa de San Mateo de Guadalupe
 de mil ochocientos sesenta y ocho. reunida
 en sesión ordinaria a las once de la mañana de este
 día la mayoría de los Sr. D. J. componen
 en Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 de Dios Vitor, y habiendo
 que fue la sesión en virtud manifestado
 que correspondiendo nombrar por parte
 Concejal en esta Puebla en la proxi-
 ma elección de Ayuntamiento que ha
 de practicarse en el presente año
 en el término de predicar por el Sr.

que por medio de la suerte se elijan
cuantos han de nombrarse en cada
uno de los dos Distritos en que esta
dividido este Pueblo. En su virtud
cumplida con lo mandado en el
art. 2.^o del Reglamento dictado p.^a
la ejecucion de la ley de 27 de Mayo
vigente ha dispuesto su Excelencia
el referido sorteo se verifique el
dia ocho del corriente a las diez
de su mañana con la formalida
des establecidas, y siendo su ma
dado que la Corporacion de electo
res contribuy. p.^a cada
distrito q.^e presencien referida
dilig.^a lo hacia presente p.^a que se
hiciera el sufragio. Lectorado
el Ayuntamiento de la manifestacion
q.^e antecede y despues de haberse
enterado de la ley y Reglamento
citados p.^a unanimidad p.^a presen
ciar el sorteo antedicho a los electores
D. Pedro Garcia y Marcos Rodriguez
pertenecientes al primer Distrito
D. Pedro Mendocay y Martin Moreno
al segundo. POAME. Et lo contiene el N.^o
H

Excmo. Sr. D. Juan de Ovando
Virrey presente: que no siendo suficien-
tes las guardas nombradas que estan
custodiando la bellota de las Dehesas
del Conde, p. ser un terreno bastan-
te extenso le parecia, de absoluta ne-
cesidad ir ha de estar bien guar-
da da la bellota, el of. de la Corpora-
cion nombrara un guarda con du-
tios a dho. servicio solamente. Lo
of. oido por el Ayuntamiento y pareien-
dole muy acertada la medida pro-
puesta, segun los antecedentes of. tie-
nen sobre este negocio p. unanimi-
dad acordaron se nombrase
el guarda mencionado, y habien-
do se procedido a su eleccion, fue
elegido p. unanimidad Martin
Moreno Pacha de esta villa de
y persona digna para dho.
duty, a el cual se le abonaran
tres r. por cada un dia de los que
desempene la plaza para que ha-
yendo nombrado, si el que se acepta
el nombramiento, a cuyo fin se
hava saber esta resolution p.
cada un de los que se proceder al



Recien de otro indulto. Cada cuenta de un año
 tanca se ha de del actual por cuenta de Sr. Leon
 Caballo Cumplido de esta cantidad en que se ha
 el competente Certificando de que trata el
 Real Decreto de 29 de octubre ultimo referen-
 te a la Caja que relaciona, etc. y quanto
 acuerda que se le pague por los gastos y costas
 de los amillaram^{tos} reparatos y demas de cu-
 mentos existentes. En cuyo estado se le ban
 to la revision y no haber otros asuntos y
 despacharey lo firmo a los tres de setyem-
 bre de quince años. Certifico =

Ante mi, Sr. D. Juan Lopez Alvarado

Sr. D. Manuel Q. Calderon
 Sr. D. Juan Q. Calderon
 Sr. D. Juan Q. Calderon
 Sr. D. Juan Q. Calderon
 Sr. D. Juan Q. Calderon
 Sr. D. Juan Q. Calderon

Acta No. 43 En la villa de Simulajá ocho de setiembre
 de mil ochocientos veinte y ocho. reunido en se-
 sion extraord. en la casa de la escuela de esta villa
 yoria de los Sr. D. Juan Q. Calderon y de veinte
 reunido bajo la presid. del Sr. D. Juan Q. Calderon
 Ant. D. Juan Q. Calderon y de veinte y cinco
 tocado y en el dia de ayer y de quince del

Aguntaron los doctores municipal de San Pedro
Garcia de Talavera, Marcos Borrero, Pedro
Mendoza y Juan Antonio Moreno, y por el contrario
partes que devian celebrarse en esta misma ma-
ñana de los Concejales q. se habian de con-
trar en cada uno de los dos Distritos de que
esta dividida la Poblacion, mediante a ser un
voto unico el total de los q. hay q. ele-
gir en la proxima eleccion. Introduci-
dos dos papelitas en una urna con pro-
scribiendo una con el nombre de primer distri-
to y otra con el de Segundo, y otras dos
papelitas en distinta urna, la una
con la inscripcion numero tres y la
otra con la del numero Cuatro, se re-
volvieron sufficientemente estas pape-
tas, y extraxo de la primera una
papelita y leida que fue q. el Sr. Prud.
se vio que decia Segundo Distrito. Esta
segunda se sacó otra papelita de la ur-
na que contenia los numeros y leida
por el Regidor Indio se vio que decia
numero Cuatro Reconocidos las dos
papelitas que quedaban q. los señores
Sr. Prud. y Regidor Indio la unan-
cia primer Distrito y la otra numero tres.
En cuyo estado se reunieron el sorteo manifi-
esto, el qual se celebró con la mayor

40
legalidad y sin protesta alguna y que habiendo
de otros asuntos de que tratar se acordó
se levantó la misma, cuya acta firmaron
Don Juan de Ayta y asociados de que es
el fin Certifico

Ante
Lopez
Morales

Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta
Don Juan de Ayta

Acta numero 54. En la Villa de Sevilla a trece de Seti-
embre de mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos
en la mañana de este dia en sesion ordinaria
la mayoria de los señores que componen el
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Antonio Bustamante, y habiéndose
la sesion se dio cuenta de una instancia se-
ñalada por el comitente Juan presentada por Juan
Vicente, Antonio, Carmen, Felisora, Sabina
y Saturnina Pacheco Rodrig. y por repre-
sacion de otros tres citados, con sus respectivos
maridos, Juan y Severo Cabanillas, Pedro
Llamas y Cerro y otros. Y se acordó en
el oficio de oficio se levantó el Certi-
ficio en el oficio de oficio el Real Decreto de 29
de octubre último, y se representa a media
Caja y por ende se levantó el presente en la

8
Calle de las Cruces reunida con el N.º 14 y
el Ayuntamiento acordó sobre la facultad
por lo que veniente de los amillam^{tos}
repartim^{tos} y sistemas de los d^{tos} dictam^{tos}
Acto segundo se pasó a votación si se
recompraba una persona q.^e reconstruy^{era}
el p^{to} de bellota pendiente en las
Dehesas del N.º Conde de esta Villa y
terrenos de propios de la misma y
tucara los días que podrían ser
de sesenta y tres días en el d^{to} terro
rio y p^{to} unanimidad se aprobó
d^{to} se se practicara la delinquen
cy recada, y que el individuo que
fuere castigado p^{er} un año
v.º lo cual se cargará a los ganados
que hagan el d^{to} p^{to}. Habiendo
procedido en el acto al nombram^{to}
del p^{to} mencionado fue de q.^e
do q.^e mayoría de votos se
nada se otorgó a las personas
consideraban la cap^{ta} de las
varias q.^e el caso.

Y no habiendo otra cosa que
tratar se acordó levantar
sección y extend^{er} los sup^lentes



que firman dho. Srce de Ayuntamiento de q.
yo el Sr. certifico

Ante mi J. Pisco Lopez Muriel

Alvarado Nasso Senal del Regidor
Domingo Rodriguez
Senal del Regidor Senal del Regidor
Jose Cendros Joaquin Alarcobendas
Juan Moreno Estala

Acta n.º 44.

En la villa de Puebla a quince de setiembre de
mil ochocientos sesenta y ocho. reunida en sesion
extraord. en la mañana de este dia la mayoria de los
Ay que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Montanana, y habien-
do ya sido la sesion el referido Sr. Moreno acordado
q. yo el Sr. certifico a lectura a una orden
del Sr. Gobernador civil de la Prov. de Sta. L. de
Agosto ultima en que manifiesta q. habiendo
aprobado el camino vicinal de Puebla de
Atlixco a esta villa en el mes de el pasado
de este Ayuntamiento propusieron la medida q.
creyeran conveniente q. la realacion del
proyecto citado practicada dho. lectura y
de aqui se debe sacar conclusiones por medio de las
que se tomen sobre el particular por su comision
D. H.

dad dijeron: Que no pudiendo hacerse
ninguna alguna en los gastos precupados
de sí al causante no ingrese á cubrir
todas sus obligaciones comprendidas
en el mismo precupamento, á causa de
estas adelantando la sociedad del ferro
carril de Ciudad Real á Badajoz
los reditos que han ganado los acci-
ones desde el primer de Julio de 1868
hasta el día, que por los mismos
recursos legales que tiene el Ayun-
tamiento de donde poder arbitrar.
~~el caso, pero visto que nada hay~~
existente, y q. el estado de la ciudad
no permite tampoco hacer rebajas
vicinales ni menos sacrificios pecu-
narios p. lo apuros que esta se comen-
ta de las malas cosechas de Cereales,
q. hemos tenido en este año y en el
anterior, y la perdida de ganado, se
acorda q. unanimidad: que se diga al
N. Gobernador todo cuanto queda de
tade, y q. en virtud lo mismo q. queda
hacer este Ayuntamiento. Si cada la mitad
de lo que esta adelantando la sociedad del fe-
ro carril para que se emplee en el con-
servación, y como la cobranza de otros ramos
H

72
1011 diese fácil conquista con la prontitud que
se desea, combendria que el mismo Sr. Goberna-
dor se dirigiese á la autoridad superior de la
Prov. á la que se refiere reclamandola
que pague á este Ayuntamiento. Lo que le adviene
en cuyo caso se terminará la causa. No
haber otros asuntos de que tratar en la villa
según lo firman estos tres de Ayuntamiento
y saben lo escrito, de q.º certifica =

Ante mí
Dn. Alonso Lopez Maso

Alcalde
Dn. Juan de los Rios
Dn. Juan de los Rios
Dn. Juan de los Rios

Alcalde
Dn. Juan de los Rios
Dn. Juan de los Rios
Dn. Juan de los Rios

Firma

Acta numero 96 En la villa de Sevilla á veinte
de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y ocho Reunido en sesión ordinaria
en la mañana de este día la mayo-
ria de los Sres que componen su Ayunt.
bajo la Presidencia de Sr. Alcalde D. Anto-
nio Bustamante y abierta que fue la ses-
sion se dio cuenta por el Cont. Alcalde Sr.
Juan de los Rios de dos denuncias que se
habian puesto por los guardas de bellota
de esta villa y enterado de ella el Ayunta-
miento las considero puestas acordando en
su virtud se expusiesen á los infractores la
denuncia que se tiene acordada. Y por

habiendo otros asuntos de que tratar se lea
sunto la sesion que firman otros tres de
Ayuntamiento de que yo el Sr. Certifico

~~Alto~~ ~~Antes~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~Acta~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~Acta~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~Acta~~
Jisco Lopez

Morales Maso O Novillo Calderon

Jefe del Registro ^{Min.} ^{del} ^{Registro}
Domingo Cordobá Torquín Mercedes

Huante Morán Peto

Acta n.º 57 En la villa de Simula a veinte
y siete de Setiembre de mil ochocientos
senta y ocho: reunidos en sesion ordi-
naria en la mañana de este dia bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, la mayor
de los Señores que componen su Ayuntamiento
y abierta que fué la sesion, se dio lectura
á las disposiciones oficiales insertas en el
Boletín oficial de la Prov. recibidas ultra-
masamente y terminada otra lectura se
puso á discusión si se encontraba con-
guenda hasta tanto que se recupere la finca
Mural que vigilan los que vienen con
bellotas de los montes de Propios y de
aprovechamiento de los indios y después de haber



conferenciada suficientemente sobre el particular por unanimidad se acordó se pudiese dar guarda. A esta seguido se procedió al nombramiento de citada cumplada y por mayoría fué nombrado Srant. Barrang. Ferrera de esta localidad a el cual se le abansaran tres real. y medio diarios mientras el Ayuntamiento le tenga cumplada en correspondiente trabajo. En cuyo ~~partido~~ se terminó la presente sesión por ser hora bastante avanzada de lo que se acordó cambiarse a las en sesión habiendo conbinado ~~estas~~ ~~com~~ ceder en suscribirse esta tarde para ocuparse de la cuestión de apropiación de la ~~Nota~~ Nota del presente año en los terrenos de propios, y lo firmaron de que yo el Sr. certifico

Quitarante *risco Lopez*

Avaros *Maso* *Alvarado* *Cabrera*

Alcalde *Regidor* *Regidor* *Regidor*

Acta n.º 43. / *Fra*

En la propia villa de *San Mateo* y año *1888* *POAMEX* *TARJA DE EXHIBICIÓN*

de de este día la mayoría de los señores que
 componen su Ayuntamiento bajo la presiden-
 dencia del Sr. Alonso don Antonio Páez
 tamente para arreglar el asunto de
 bellota de que se hizo cuenta en el acta
 anterior y abierta la sesión se entró en
 discusión sobre el asunto mencionado y
 después de haber conferenciado suficien-
 temente sobre el particular, por mayo-
 ría se acordó que el vecino que quiera he-
 char algún cerdo mas á la montonera
 del presente año de los que se comen-
 dan según las bases que se han tenido pre-
 sentes para el caso ha de pagar quinientos
 rs. don de dicho ^{por cada cerdo} se son de su crianza y
 labranza y constan en la contaduría general
 de ganados practicada en el presente año y
 siendo comprados satisferan veinte rs. por
 el disfrute de la bellota de los propios.
 En cuyo estado se terminó la presente
 sesión que firmen otros señores de Ayun-
 tamiento de que yo el Sr. certifico = Entre li-
 neas = por cada cerdo = vale =

Ayuntamiento *Risco Lopez Maso*

Alvaro Carrero *Alcalde del Reg.*
Domingo Cortés
Mari. de Novena

de mil ochocientos sesenta y ocho remidos
 en este dia en sesion ord.^a la mayoría de los
 Sres que componen el Ayuntamiento bajo la Pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Puente
 mente para acabar de arreglar la cuestion
 del disfrute del aprovechamiento de bellota de
 las fincas de estos vecinos y de los terrenos
 de aprovechamiento comun y despues de ha-
 ber conferenciado suficientemente sobre el
 particular estos Srs. acordaron las disposicio-
 nes sigtes

1.^a Fu desde el dia cuatro de octubre proximo
 se da principio por los ganados de cada de
 estos vecinos, al disfrute de la bellota ya
 citada principiando por la D.ñe de Boyal y
 concluida el Ayuntamiento determinara don-
 de ha de continuarse

2.^a Los banteros se sujetaran para dar en
 comer a sus cerdos al cuerto que diaria-
 mente les señale el Juro y los ma-
 rrañillos al que les correspondan; guardan-
 do siempre cuerto de intermedio con el
 que tengan los carnaros segun viene
 de costumbre

3.^a Fu los Marrañillos no podran entrar
 a la caucarilla mientras no lo mande el
 Ayuntamiento y si llegare el caso de consider-
 lo entran y saldram en el cuerto a la
 voz del Jurado

4.^a El Peritero & Marrañillero que se en-
cuentra barcando fuese del cuerto
que le correspondia se le exigiera de los
cuertos de cuenta en el papel de esta
clase por primera vez doble por la
segunda y triple por la tercera. Sin em-
bargo de lo que queda determinado se
sugiere tanto podrá separar al Peritero
que cometiese alguna falta, segun las
circunstancias del caso

5.^a Los Marrañilleros no podran entrar en
su cuerto hasta que sea dicho claro y al
que se encontrare fuese de otra hora
quedara sujeto al pago de las multas
que se señalan en la condicion auto.

6.^a Los Malandares que se encuentren en
el cuerto de las Baras ó en otro sitio que
no este barcado se exigira al ganadero
los guarda medio real por cada cabeza
si no llegan á ocho las que se aprehendan,
mas cuando de este numero se exige
se un real por cada cerdo

7.^a Al vecino que se justifique tener al-
gun cerdo forastero en la montenera
se le exigiran cinco reales de multa en
papel y se comunicaran tambien el
cerdo ó cerdos hallados

8.^a Que cada vara contara de treinta cerdos
colocandose en primer termino á los por-
tales que POAMEX tiene adjudicada vara



y si con estos no hubiese bastantes se
hara una lista de los individuos de esta
clase que han solicitado y por suerte se
sacaran los que hayan fatto para el ba
rco de bellota. El Conyjal Sr. Pedro Alba
rez fue de parecer que en vez de que los
barcos fuesen de treinta cordos solo cometa
ran de veinte, por que de este manera
se empleaba mayor numero de brazos,
y que el sueldo diario de cada uno ha
bia de ser cuatro reales, asi como los indi
viduos los que por suerte les correspondan.
D.^o Se prohibe el ir a bellotar a las delicias
que han a disfrutarse hasta tanto que sal
gan de ellas los cordos, cameros y malandun
tes bajo la multa de veinte r.^l al que se
aprende barcando o cogiendo en terreno
cursio y en caso de reincidencia se le
castigara con arreglo a las leyes del codigo
penal vigente. Si fuesen en lo barcando
pagara cada persona que se aprenda diez
reales por primera vez, doble por la segun
da y triple por la tercera, perdiendo en todas
las ocasiones el fruto cogido.
D.^o El jurado o repartidor de la bellota que lo
sera Victor Alvarado por haber sido nom

brecha por el Ayuntamiento o sea se una
 y otra en un gouerno como el de los señores
 tras este ocupado en otros servicios. A los
 señores se les abonara tambien los mis-
 mos cinco r. de rios a cada uno y ademas
 otros r. por suero y cuatro por recogerlos
 segun viene de costumbre

SS. Fue todo lo que se hizo me-
 nto en la condicion anterior, se carga-
 ran por iguales partes entre los cordos que
 manan que bajen a la montana a todo
 lo qual acordaron sus señores se haya su-
 ber al vecindario por medio de bandos
 para la devida inteligencia del mismo
 en cuyo estado se levanto la sesion por
 no haber otros asuntos de que ocuparse
 lo firmaron otros señores de Ayuntamiento
 de que yo el Sr. certifico =

Quetzaltenango a diez y seis de Mayo de 1800
 Luis Lopez de Guzman

Mano de Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman

Acta n.º 60. En la villa de Simula a diez de octubre
 de mil ochocientos veinte y ocho: reunidos
 los señores Comisionados en la noche de este dia
 POAMEX

los tres del nuevo Ayuntamiento, y ha encontrado
 la Junta revolucionaria de esta villa, á saber D. Jose
 Manas de Puerto Real, D. Juan Bautista Qui
 co Alcalde 2.º y Regidores Luis Cuadros, Do
 n Juan Manuel Rodriguez, Manuel, Esteban
 Guzman, Lucio Lata, Pedro Trauja, Don Carlos
 Caballero y Juan Hernandez Rodriguez Regi
 dor Sindico y abierta la sesion de dicho N.º Presi
 dente dijo: Que siendo uno de los primeros acun
 tos que era necesario arreglar el nombra
 miento de los dias en que han de celebrarse se
 siones ordinarias en la semana, presentaba á
 discusion referido particular. Interados
 sus señores de la manifestacion que ante
 cede y después de haber conferenciado in
 suficiente sobre el particular, y unanimi
 dad dijeron: Que no encontrando otra per
 sonea mas alicata á la causa de la libertad
 y de consueño q.º el sereno de la Secre
 taria que al mismo que la estaba desempeñan
 do con el anterior Ayuntamiento D. Juan
 Moreno de Pineda, le nombraban para que
 continuase en el ejercicio de dicho destino
 y con el mismo sueldo que se estaba paga
 ndo, y con respecto al numero de sesiones or
 dinarias que han de celebrarse en cada
 semana se acordó que fueran dos y que



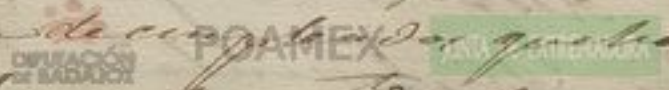
los dias que hayen de celebrarse
en los dias de Domingo y las ma-
ñanas de este estado se hizo conyunto
con el acostumbrado de el decemprimo
de la otra decima Casparacion y en
pacto de su nombramiento, dijo: que le ayu-
taba, apreciando de ampararla con
la exactitud que viene significando
lo deudo que esta al frente de sucesos
nada dectino. Con lo qual se termino
la misma mandando sus señores
entendiere la presente que firmen
los que caben hechos, de que es el fin
Certifico ~~————~~ fechada del Municipio
nubate ~~————~~

José M. Verde ^{apuntado pisco} Lino Benavente
y Puerto. ~~————~~ ~~————~~
Antonio Guiserra Manuel Rodriguez
Juan Fernandez ~~————~~ Señal del Regidor
Señal del Regidor ~~————~~ ~~————~~
Pedro Estruñe Señal del Regidor
+ Juan Garcia Caballero
Juan Moreno ~~————~~

Actan.º En la villa de Simla a quince de octubre
de mil ochocientos ~~————~~ y ocho: Juan
M. ~~————~~



don en sesión ordinaria en esta sala los tres que
componen su Ayuntamiento bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan M. Verde y abierta que
fue la sesión el Sr. Alcalde mandó que se
viera el Sr. se viera a una comunicación que
le ha dirigido la Junta revolucionaria de
esta villa sufra el del corriente en la que se
cuenta de haber reparado de sus destinos
al Mayor-domo del Santuario de esta villa
de Magracia D. Félix Soriano al farma-
ceutico titular D. Valentin Oliva y al
Ayudante de la escuela publica de niños
D. Juan Castro y que en su lugar ha
nombrado a Juan Melendez f. el
primero destino al farmacutico D. Manuel
Lacort de la Mata f. el segundo y a
D. Juan Maria Aguilera f. en plaza de
Ayudante de la escuela de niños. Tutoras.
El Ayuntamiento del corriente de esta villa de
comunicación, a saber: que se contacta
la referida Junta revolucionaria que esta
sea conforme con la reparación de sus
destinos de cada uno de los que ha hecho y
con el nombramiento de los que se han



emplazados y en su consecuencia pro-
taria a estos ultimos los auxilios que a
propunda.

Acto continuo se acordó: que vistas las
necesidades que habia entre la chue-
pobre de la poblacion se permitiera a
los vecinos el ir a bellotas en el terre-
no q. esta barcado en la Dehesa de
yal desde el camino de Guadalupe
p. arriba.

Se presento el Jurado de las varas de
tor Albaran a dar cuenta que los
Bartolomeo Jose M. Fraujo, Juan Pardo
Narba y Guido Nisco no cumplieron
con su deber q. estar enfermos y
el Sr. J. penetrado de la Certencia
lo supuero acordó repararlos
y nombro p. suplentes a Cipriano
Villar, Pedro Salas y Feliciano
Nisco de esta vecindad y pereron
dispuente para el caso.

En cuyo estado se termino la se-
cion q. no haber otros negocios
q. despachar y lo firmamos con
nosotros de Representantes que caben

OH

hacerse de que yo dho certifico =

98

Diego y Bartolomé Risco Condores Gonzalez

Rodrigo Fernandez

Alcalde del Regidor Alcalde del Regidor Alcalde del Regidor
Cordia Salas Alonso Alonso Alonso

Francisco Molina Alcalde

Acta n.º 62 de la villa de Simla a diez y ocho de
octubre de mil ochocientos sesenta y ocho:
reunidos en la Casa Consistorial en la
mañana de este día la mayoría de los
q.º concurren en el Ayuntamiento bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
de Gabieta se sirvió se dio prin-
cipio a la subasta de las yobas de la
presente ribera de que no han
apetecido los granjeros en la terre-
na de propios según sus con-
venios venida del lugar formado
sobre este particular. Terminado
el asunto de las yobas, se reunieron
un varios vecinos a hacer propo-
siciones para la custodia de la ribera
que han hecho estos vecinos en la po-
sición de denominadas Cerro Villar

y sacristana sita en la Piedad del
1.º Conde de esta Villa, y es un nudo
de personas por el Ayuntamiento de esta
proporciones acepto como mas sabi-
vables he de Juan Pizarro Pacheco, Li-
no Nicos, y Marcos Ambrosio de donde
esta vecindad, con los cuales quedo en
tratado, la guarda de esta villa
bajo las condiciones siguientes

1.ª Que la guarda de esta villa que se menciona
anteriormente se ha de principiar desde el dia de
mañana y primera de tratamiento que el
Ayuntamiento sueltos de esta villa de otros pueblos

2.ª Que el servicio de que habla la condicion
anterior se ha de desempeñar y lo de
tratante y en el caso que alguno de ellos
se incapacitare se ha de hacer otro servicio
se ha de cuenta de lo mismo poner
otro en cualquier de la confianza del
Ayuntamiento.

3.ª Los referidos Guardas responderan de
todos los daños que se causen en
su obra, sin decirse dañado.

4.ª Que por premio del trabajo que van a hacer
los referidos mancebos, y responsables
dadas que igualmente contrasen, cobraran
de esta villa una cuartilla de trigo y
cada por del labor en que esta distribui-



de la hija que van a quedar, despues que se haga hecho el recogido de las niñas

9^a Que mientras dure este contrato no han de ocuparse los sucesores contratantes de otros trabajos mas que el de cuidar de la hija ya mencionada, y en el caso de faltar a esta condicion el Ayuntamiento podra castigarlos gubernativamente y reparar el dano

10^a En atencion a que el contratante Sr. Pico es hijo de familia se compromete a pagar a Sr. Pico de esta vecindad, que se halla presente a la confeccion de esta obligacion, su ponder de las responsabilidades pecuniaras que a dho sujeto le correspondan cumpliendo segun lo a ello en bienes presentes y futuros y los otros deberes que se le impongan que se comprometen a pagar a efectos de lo que queda estipulado, y a las exigencias que se le ocasionen de este obligacion segun lo que le resulte de este contrato y todo lo que sea necesario presente y futuro. En cumplimiento de lo que se estipula de este contrato el cual lado que se ha expuesto de la parte contratante se firmo el dho. y se hizo con

POAMEX DE EXTREMURA

24

poner con un castaño, y en fin en su
laber a su tiempo hace uno de los señores
y panidos presentes Anatanio Barrera
yerno Calderon, Casimiro Albaron y
Ricardo Pisco, de esta ciudad, de
que certifico.

Vide Pisco Gonzales Sijarro

Jos. Sandoval
Señal del Regidor
Jose Liza Caballero
Señal del Regidor
Pedro Alvarado
Jefe de los Mesqueros
Ricardo Pisco

Francisco Moreno y Peto

Acta numero 63) de la villa de Sincin a veinte y dos
de octubre de mil ochocientos veinte y ocho.
Reunidos en sesion ordinaria en la sala
triana de este dia la mayoria de los
señores que componen el Ayuntamiento, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
Pisco y Mallaga a veinte el octubre
y abierta la sesion otros tres señores
de este Ayuntamiento no habiendo estado
que era necesario para el presente el Regidor
que como consta en el acta de la de
sesion de veinte y tres de Mesqueros y

Cuide de todo lo relativo a los sucesos de la
vicinia de acuerdo con este trabajo se deuen
plene el Regidor Antonio Guizar, de qual
enterado de esto nombra al Sr. D. J. de accepta
do. Esto seguido se procedio a fijar las penas
que habian de cobrarse a cada uno de los
reos que fuesen denunciados en tal forma
se fijaron las sigtes

1.ª A cada su bacuno o caballeria de estos veing
que sea denunciado en la ciudad de Guzman de la
regira un real de multa, y doble si es de
forastero

2.ª Cada cubera de ganado lanar o cabrio que
se apreda en el terreno ya mencionado
se le cobrará doce centinos, y multa
doble si es forastero

3.ª Y ultimamente el ganado bacuno entregado
en la bacada del Comendador solo se
cobrará medio real de multa y cada vez
terminado el mes del punto de que queda
hecho mencio se acordó que el yvarado
bellota Pablo Campaña sea en todas las
un dia y la noche y no considerole ne
cario. En su virtud se termino la presente
reunion y firmada en Guzman a diez y siete dias
de que yo el Sr. D. J. certifico

Jisco Benigno Guizarro Rodrigo Caballero
Jefe del Regidor Fernando
Cecilio Salas
Jefe del Regidor
Jose V. Caballero

Actado en la villa de Guzman a veinte y cinco

de ochobre de mil ochocientos setenta y ocho
reunidos en la Casa Comunal de esta
municipalidad de este día los tres de este mes
tanto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Jose Maria Nave y abierta la sesión de
tres de este mes de agosto de diez y ocho. Que en la
siempre formalizado el contrato que se tiene
hecho con los Baqueños que se han elegido por
la Orden de el granado Baqueño de este mes
por, y siendo presente el beneficiario, y estando
presente el Sr. Alcalde en el día se leyó los referi-
dos Baqueños y sus Fianzas, y por el Sr.
y otros de Comisionados por los Comisarios
de este contrato, que la Guarda del granado
mencionado sea bajo las condiciones siguientes
1.ª Que este contrato se entienda principiado desde
el día treinta de Julio último y concluido al
vinte y nueve de igual mes del año a venir
ochocientos veinte y nueve.
2.ª Que mientras dure este contrato, no haya
faltas de la guarda de los cinco Baqueños
contratados que lo son Escobedo Castellano,
Jose Gallero, Manuel Albarca, Juan Cruz
Barranquero y Juan Estrella Pacheco
por que el Ayuntamiento Comunal que
no hacen falta todos cinco, en cuyo caso
se podrá contratar por el que los faltantes
se originen de los trabajos que les corresponden



Mientras no sean recibidos en su obligación

3.ª Con cada por a Puros que quando pagaron
 sus Deudas los años ^{de y medio} de trabajo, mien-
 tro a la entrada, y la otra a la salida, quando
 de 4 de Retribucion los Puros se los duenos
 que los tengan entregados, y solo exigiran
 Cuatro Cuartos mensuales por cada cosa
 de los que quando y sus duenos no las ten-
 gan entregadas. Tambien se pagara un
 Cuartillo de Cuenda por cada Puro solo
 que el Ayuntamiento de la Piedad que hay
 en la Piedad, no pudiese cobrar de Pura,
 uno, cuyo Cuartillo de Cuenda debe enton-
 darse por cada por a Puros que quando
 Lidas de Cuenda al Ayuntamiento las
 cobranza y Admon de lo que se recorde
 de estos Puros

4.ª Las Puros que entrasen desde el primer
 Marzo en adelante pagaran sus Deudas
 la mitad del trabajo y toda la Cuenda y
 Comenzada el año se pactado en la Com-

5.ª Dijera puntualmente JAMEX
 que los Puros del Pueblo que se comisiona

Las que haya en uno estan en la Jurisdiccion
de uno y otro entregadas si se pidiere des-
pacharon de ellas los guardados a su con-
to y no presenten la pila o parte de ella
con el caso o traslado que se comoviera en
real piedad

6.^a El Jefe de uno que entregue uno de los que
de la guardados, queda obligado a pagar
los demas que tenga aunque no los tu-
viera entregados, y las Compras en cuales
quiera epochas sea que no los tiene
ya a la Jurisdiccion

7.^a Los Vecinos que compran los Peñones
en otros Pueblos si se estuviera alguno
entregado a los Guardados si son y se
hallan en Pueblo que dista a esta Villa
menos de quatro leguas a lo mas, sino lo es mas
uno que estaba en el termino, por que
trasmunido otro plaza, comoviendo como
del Pueblo, la Pila queda sujeta a lo esta-
blecido en la Real Cedula de veinte y dos de
Enero que se perdida sea de las forasteras
que dan cuenta al Governador de los
Peñones en el termino de diez dias a mas
haciendolo, y veniente perdido se pidiere

de los ganaderos

9^a Los Puntos que se han aprehendidos, causaren
 lo dano en cualquier otra Clase de Heredad
 del termino sea de las del Pueblo o Forastero
 va por no haber el caso que esta en esta ju-
 risdicion pagara el ganadero la mitad de lo
 dano y medio real de denuncio

9^a Los danos que se causen en Jurisdiccion
 lituana por el ganado del Pueblo, responde
 que tambien el ganadero se le debe de
 ser imputado, mas no se le debe del ganado
 forastero considerando como lo explicado.

10^a Si alguno Rey se las que no ganadero de la
 termino de la ganaderia, y abiendo su dano
 no lo recoge en el termino de sus dias, ten-
 dra derecho el ganadero a que se le pague
 como entregado, a cinco por cada uno
 presenta al alcalde

11^a Si va campo de los ganaderos tener custodia
 de los Puntos de la Villa, mientras estan
 en la ganaderia, y llevarlos y traerlos a la
 Dama se attenda con cada un de ellos
 por todo este tiempo. Asimismo tendra
 el campo de llevar la custodia de las Penas
 que haya en la ganaderia, y de que se
 entre ellos.

12. " El Alguacil Real de los que mandan de Real
del Pueblo o sus representaciones a sus señores
avisar a los ganaderos de su obligación de
estos llanos a la Ganadería Real como
cuando los vecinos bayen a la Parada y
sus Reys se las descomen y sus señores
al dueño hasta un montepío bajo la pe-
na de excomulgación y que cada falta que
cometiere

13. " Los Pueros se pondran en ganadería se-
parada cuando el Ayuntamiento lo dispu-
iere

14. " El Rey Real que se pondran dos meses antes
del quince de Mayo inmediato siguiente
y que bayen presentados y en su y forma
la ciudad de como dice la Condición
quinta y las que se piden en los mis-
mos términos desde el quince de Mayo
en adelante, los aborran los Contrata-
dos al Començar este Comercio

15. " Tambien Responden los ganaderos ac-
ta mitad de las demandas que se exi-
gan a los Reys del Pueblo que aprendan
en Jurisdicción extrajudicial, mas no en
del ganado ganadero Començado ca-
do de explicado

16. " El Ayuntamiento Corregir y gobernar



liberamente las faltas de los que cedieren, y los se-
pan por obligados a poner otros nombres
de su Confianza en el ganado

17. Los Paguenos presentaran la Contabilidad
general de ganados en un libro clasifi-
cado, y seran responsables de sus inexactitudes

18. Para el cumplimiento de las Condiciones
insertas obligan los mencionados Paguenos
todos sus bienes presentes y futuros, y a
mayor abundamiento presentaban a Jua-
n Domez Encubio Castilla, a Julian Gallego
Jose Gallego a Clemente Gallego, Juan Cruz,
Fernandoyes a Basilio Fernandoyes,
Alfonso Albornoz a Valentin Pisco Pa-
cho, y Juan Tolansillo Pacheco a Juan Pisco Pa-
cho, todos de esta Ciudad, cuyos hijos
hallandose presentes, y entrados del Contri-
buto de esta Contrata de ganados: que se con-
tribuyan cada uno respectivamente por
finidos del que se dice, de manera que si los
y sucesores obligados no cumplen el con-
trato referido, lo harian ellos obligados

al efecto todos sus bienes presentes y futuros
 con sujeción a las leyes y ordenanzas
 de sus defensas y fobos. Esto se otorgaron
 ambos puntos Contraintentes y Fidejones, joi-
 nando los que sabían y por los que en con-
 testigo a los señores de los que llaman es de que
 sentos que lo fueron, Melchior Paduana,
 Bernardo Basso, y D. Juan José de la Cruz todos de
 esta Ciudad. Entre líneas y medio vale =

Dotal Presco Benavero Guijano Rodrigo

| | | |
|-----------|-----------|--------------------|
| Caballero | Fernandez | Alcalde del Regido |
| | | Lucas Salas |
| | | Alcalde del Regido |
| | | Pedro Araujo |
| | | Alcalde del Regido |
| | | José de Caballero |
| | | Juan de la Cruz |

Acta en la Villa de Guadalupe a veinte y cinco
 de Octubre de mil ochocientos y veinte y
 ocho. Reunidos en sesión los señores
 Ayuntamiento de la misma, bajo la Presi-
 dencia del Sr. D. Juan de la Cruz. Y de
 por ante mí su Secretario dijeron: Que
 siendo muchas las demandas que se piden
 con motivo por estos señores, y hasta de
 los Pueblos inmediatos en la extracción del
 punto de Bellota al cabalado de Progreso, de
 terminaron sus votos. bolesina a Niponera

el Grande Pello lo comprado en un crucifijo
 con el mismo cuadro que tenia de un lado, y
 tanto tanto, se compraron los otros Estados, con
 resolución de que se vendan en conocimiento a linter
 vando y que se de luego, entre en el punto
 punto de los trabajos. Con cuyo estado se ten
 viene a la fin por no haber otros asuntos
 que se pudiesen, y lo firmaron D. Juan de
 Alcantarilla, y que es el Secretario de
 D. Juan

Yo el Sr. D. Juan de Alcantarilla

Caballero

D.

Señal del Rey

Pedro de Araya

Señal del Rey

D. Juan Valiente

Fernando Señal del Rey

D. Lucio Salas

Señal del Rey

Juan de Caballero

Juan Moreno Nieto

Fin

Acta de la Villa de Sevilla a treinta de Oct.
 de mil ochocientos y ochenta y ocho. Venidos
 en union en la mañana de este día en su
 Comisarios los señores que componen el ayuntamiento de esta Villa; cuyo se acuerda
 del Sr. Alcalde D. Juan de Alcantarilla, y por ante
 mi Sr. D. Juan de Alcantarilla. Que se acordó se
 el día que se de dar de principio a la cobranza
 de las contribuciones del Comisario de esta
 villa, para memoria acordar en cobrando
 y para la de Comisario en atencion a haberse
 de este modo el que antes lo ha sido y por unirse

unidos de quinones a los tres celebrados desde
ya el Sr. D. Miguel Almagro Páez ambos de su
la Ciudad con la circunstancia de que se
se desamparase el Comarca bajo las mismas
cláusulas y condiciones que se ha ejecutado el
Comarca de San Juan de los Rios y Comarca
en el punto de reconocimiento de este y también
de y uno se ajusto entonces. Esto seguido se
mandó llamar a los dos Sres. nombrados y
habiendo comparecido ante sus merced, e
inteligencias del escrito por el que se les
llamaba y leyéndoles el texto de las condiciones
bajo las cuales desampara el Cabildo de San
te de la Contribucion a Comarcas, Sr. Man-
sillo, enterados de todo los referidos compare-
cieron dijeron: Que aceptaban y aceptaron
el Comarca que les ha conferido este ayuntamiento
mientras ya se cumplimentare guardando
obediencia obligada cada uno de los Sres.
binos presentes y futuros con sumisión
de leyes, fueros y Dtos. de su defensa y gra-
dos. Que igualmente se mandó a los Ca-
baldos ya referidos registrar del libro
de toda la Documentacion y fondos que
obusar en poder de esta Real Audiencia prebiendo
interferir de lo referido. Que no habia
de otros asuntos de que ocuparse de la
ante la Real Audiencia y la firmaron Dtos. Sres.



se juntaron, y cobrados de que centos
piso =

Vente cinco Benigno Guizarre

Caballero Juan Antonio

Marcos Rodrigo

Señal del Reg. Señal del Reg. Señal del Reg.
Luzbel Salas Pedro Struaja Jose Maria Caballero
Señal del Regidor Miguel Alonzo
Jose Valiente

Celedonio Verde

Marcos Alonzo de Vato

Acta n.º 7.º de la Villa de Jimena a quince de
Nov. de mil ochocientos treinta y ocho. Reunidos en la parroquia de este día en las
veceles. La mayoría de los señ. que
componen el Ayuntamiento por la Presidencia del Sr. Alcaide D. José Al. Vindel
p.º celebrar sesión ord. y abierta que fue la misma con asistencia de varios señores
contribuyentes que han sido citados para la
señal de las once de la noche de cuando

REPUBLICA DE MEXICO

FOAMEX

IMPRESION

en la custodia de las propiedades de este Ten-
miento, y de que fondos habian de pagarse la
de los que los Guardianes Personales habian
sido desueltas, y despues se habian confina-
do suplenientemente de que el particular,
por unanimidad se acordó: Que visito el
Citado se visiora de la mayoria de estos
Vecinos, y lo requeridos que estan los ayun-
tamientos de Propios de ayuntamiento
Cerrito, hasta que se comenza el ayun-
tamiento de Bellota, y que si le pare-
cia al ayuntamiento de Armentales un Guardia
Condutino a las Custodias de los Propios
de Bellota, y de la Bellota, y que cuando se a los
Cuentos que la disfrutara el Salario que
se le da a dho. Guardia en varon a que es
tiempo que este pensamiento en este distrito
se han muy pocos dias por que han de que
dan vacantes algunos de los que existen.
En este estado se retiraron los mayores con-
tribuyentes, y el Ayuntamiento de Armentales
despues de haberse convenido de Armentales
el Guardia indicado, procedio a un varon
de Armentales, resultando elegido p. un con-
sueudo, a Antonio Barrera. Y quedando
de esta manera, con el Salario de

treinta Cuarenta y cinco, cuya Real Cédula es
 Damos que mande que ponga en conocimiento del
 Intercedido p.^a que debe manifestar lo que se
 opusiere en su Cometicio, y no habiendo
 otros asuntos de que tratar se le cuenta la
 Sesión cuya fecha firmaron sus señas, según
 yo el Yno. Certifico =

Virrey de México Don Juan Guzmán
 Caballero de Jeronimo Rodríguez

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Regidor
 Don Juan de los Caballeros Don Valiente
 Juan de Moya y Pico

Acta no. 68. De la Villa de Simón y Cármen a veintiocho
 de mil ochocientos y ochenta y ocho. Reunidos
 en sesión ordinaria en el día de Lunes los Ynos. de
 Compañía de Ayuntamiento. bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde y abiente D. Juan de la Cruz
 el referido Sr. Presidente mandó se diese
 lectura por mí el suplicatorio que a las
 disposiciones oficiales insertas en el Boletín
 de la Provincia Virreales en cumplimiento, y
 practicando esta lectura no habiendo otros
 asuntos de que tratar se acordó levantar
 la Sesión que firmaron Ynos. sus señas.

de que certifico =

Yo el Sr. D. Juan de Dios de Guzman Obispo de Zamora
de Guzman

Caballero Juan de Guzman Rodrigo

Alcalde del Rey Juan de Guzman
Luis de Salas Pedro de Guzman
Alcalde del Regidor Juan de Guzman
Juan de Guzman Juan de Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Guzman

Acta numero En la Villa de Guzman a ocho de
no 69 de mil ochocientos sesenta y
vcho: Reunidos en su sala de sesiones en la sala
pública de este día en las Casas Consistoriales
los señ. que componen el Ayuntamiento: ba-
jo la Presidencia del Sr. D. Juan de Guzman
Vendidos y cobrados la suma de ...
recuerdo que por un ...
lectura de ...
obras hechas en las ...
vevidas ...
el acto que ...
contenidos en las ...
se presentaron un gran ...
contribuyentes, y otros ...



Rescates Clases de que se componen esta Poblacion
las cuales fueron citadas en el dia de ayer
y a las horas dadas, que el Excmo. Sr. Intendente J.
el Ayuntamiento de 1867. en solicitud de que se
dieran licencias a la Dama de la Dama de la Dama
los dias de Agosto: y en conformidad que tiene
estas Uniones en las Datas que para este
termina el Excmo. Sr. D. Juan de Guzman
no se habia cometido favorablemente a otra
exposicion por el Ayuntamiento del P. P. P. P. P.
noticia ha sido comunicada desde el Madrid
por la persona encargada en dicho negocio
D. Juan de Guzman. Y ya presentada a todos
los Excmos. de Leyes la Junta en que se
participaba la mencionada noticia la cual
que vivida con el mayor cuidado por todos
los Excmos. de Guzman a la vez
que se dieran las gracias al referido D.
Juan de Guzman, por el importante servicio que
ha prestado a esta Ciudad en el asunto
relacionado. En esta ciudad se retiraron
los Excmos. que no pertenecian al Ayuntamiento
que habiendo otro asunto de que ocuparse

La Corporacion de la villa que for-
man los Vec. Concejales que habien hecho
lo de que yo el Jto. Certifico

Verde y Ruyto Pisco Rodrigo Bendure
Caballero

Juan Fernandez Guisardo
Senal del Regidor Senal del Regidor
Luis Talar Pedro Stracajo
Senal del Regidor Senal del Regidor
Juan Caballero Juan Valiente

Juan Moreno & Cto

Fes

Acta numero 10 de la villa de Simca de
Doce de Mayo de mil ochocientos se-
sentay ocho. Reunidos en sesion
ordinaria en la mañana de este
dia los tres J. Compositores y
tantos bajo la presid. del Sr. Alcalde
de D. Juan M. Verde y abiertas la se-
sion para leer y oír lo que se
hubiere de decir. Fue leído
y se leyo las quejas que se leaban
dando respecto a las vecindades que
van con pacas a los terrenos de

28

Juan y Saucha, porque a demas de las bello
 tas de ella son ganados de la misma tierra
 y se traian y ha tardado tan que y podian
 y de otros sus rindes se corrigir tubocueras
 p. una unividad acordaron que se acote el
 citad. terreno p. el ganado vacuno has
 ta tanto que los cordos camarin y quaten
 daren concluyan el aprovecham. de la be
 llota del arbolado existente en el mismo,
 y que los guardas encargados ad la vigi
 lancia y conservacion de citada finca
 den tambien de denunciar los ganados
 q. apreadan en el terreno expresado en
 el presente acotado. Y habiendo tratado
 de q. tratar se levantó la misma la cual
 firmaron un rindes de que yo el Sr. Certifica

Pedro pisco Gaudero Guisarray
 Rodrigo Caballero Jernandez Señal del Regidor
 Señal del Regidor Señal del Regidor
 Pedro Estrada Prosperia Caballero
 Señal del Regidor
 Jose Vicente Juan Monusquets

Acta n.º 11 de la villa de Simola, a quince de
 Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho
 reunidos en el ayuntamiento de la

Mediana de este día en un Lugar Comunitario
viales los tres que componen en el Ayuntamiento
Bajo la presidencia del Sr. D. José María Verde, y abierta la sesión se dio
cuenta p. mi el Sr. de la liquidación
que ha presentado el Regidor
de Boyada Tomas Cendroso de lo recibido y gastado en la recaudación
de los perros de esta ganadería de
de 1.º de Sept. de 1881 hasta igual
día y mes del presente año. En
terado el Ayuntamiento de la cuenta que
se le ha corrido y no siendo posible
en el momento comprobarse con
los antecedentes a que la misma se
refiere, acordaron: Que se aplazase
el examen de la mencionada cuenta
hasta que quedase visto por el
Lugar donde corren el cargo y la misma
sea comprobada.

Alto requerido se dio lectura del Decreto
expedido p. el Sr. D. Ministro de la
Gobernación con fecha 9 del corriente



Sobre el suprago unibernal, y circular expedida el día sig.^{to} p.^o el mismo Ministerio relata a la ejecución de citada Decreto y enterados sus meros delosentamiento de apreciadas disposiciones, acordaron que sin dilación se proceda a la formación del padrón electoral que se manda instruir p.^o dho. Decreto valiéndose p.^o ello de cuantos datos haya sobre el particular en la obra y en lo necesario se apela a todas noticias que se hallen en el fin de que este terminado p.^o el día prefijado.

Seguidamente el M.^o M.^o dijo: Poniendo grande los trabajos del padrón es necesario nombrar una ó mas personas que auxiliasen al M.^o y la Corporación interesada de lo expuesto, acordó que no se haga en este asunto

marqueto que se manda en el Decreto
y Circular mencionada y sus
habiendo otros asuntos que dar lugar
se levante la sesion que forma
dicho Tres de Quintana Roo que es el
Tres de Quintana Roo.

V. del Sr. Don Benigno Grijoarros

Dondeigo Caballero Juan Jurendez

Señal del Regidor Señal del Reg. Señal del Reg.
Lucas Lolas Pedro Estrada
Señal del Regidor

Jose Valiente Juan Moreno y Peto

Acta No. 12 Lulavilla de Sonora a diez y nueve de
Noviembre de ochocientos ochenta y cinco se reunio
en su sesion ordinaria en la manana de este
dia la mayoria de los tres que componen un
Ayuntamiento bajo la presid. del Sr. Montes.
Don Sr. M. Verde y abierta la sesion el Sr.
M. Verde preside dando lectura a el Acta de
oficial recibida ultimamente, cuyo con-
tado fue cumplimentado instantaneamente
y no habiendo asunto alguno de que
ocuparse se levanta la sesion cuya acta
se firma



70
firmaron el presente de Ayuntamiento de quince años
Certifico

Yo el Sr. Don Juan Rodríguez Caballero

Jernandoy Señal del Regidor
Luis de Salas

Señal del Regidor

Juan Valiente

Juan Moreno

Acta no. 119

En la villa de Amula a veinte y dos dias
de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho
señalados en reunion ordinaria en la mañana
de este dia se reunieron el Sr. Dn. Juan
Rodríguez Caballero, Sr. Dn. Juan Moreno,
Sr. Dn. Juan Valiente, Sr. Dn. Juan Rodríguez
y Sr. Dn. Juan Moreno, y abieron la se-
ñalacion de comparecer en virtud de la comen-
ta de la república del quinto de la Collada
de que consta del libro 5.º respectivo.

Seguidamente acordaron en virtud de que
de este dia de su anterior fueron del Regidor
por el presente a cada uno de las Delaciones
de Sierra y Lanchas a fin de contener los
vicios que iban a bellotas en las
de los Guardas y guardas valerosas
con tanto como van a traer de los



impedido el río y por ende de q' tanta dificultad
 había de pasarlo era Seguirme que en el
 día de mañana solbiera al monte los rios
 rios y Cerdy. Luterado el Ayuntamiento de los
 manifestaciones que acoedee acordaron por una
 unanimidad que se llebe a efecto esta proposicion
 y en habiendo estar acquirir que desp' achase
 lebrado lo mismo q' lo firmad y seido el
 de que el Sr. certifica = con. de Mateo
 Vico indigueto = vale

Piso Condoro Guizarro y Rodrigz Caballero

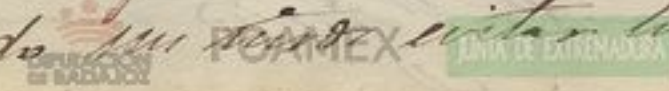
Jeremias y Juan del Reydon
 Pedro Trujillo

Juan Moreno delto

Acta No. 14 de la villa de S. Miguel a veinte y
 nueve de octubre de mil ochocientos veinte
 y ocho: reunidos en sesión ordinaria en
 la mañana de este día los Sr. que con
 porem su Ayuntamiento bajo la presidencia
 del Sr. Alcaide D. Brecht Verde y abierta
 la sesión de la tarde se acordó q' se



44

mi el infrascripto hiso recivida lectura a la
Circular del N.º Gubernador Civil de la
Prov. N.º 1.ª B. inserta en el Noticiario
de la misma del dia 29 del presente ay
y habiendose cumplido el mandado
prevencionado, enterados sus tenidos del
contenido de la circular referida y
de que no se habia conferenciado
suficientemente sobre el particular por
su brevedad y diligencia. Fue en tal
ocasion de B. B. se interpuso el Excmo
Sr. D. Juan J. de la Cruz designandole la
Deberia con arreglo a las disposiciones
vigentes en la materia, el cual des
de confia q. se habia de haberse atrevido
de un varon a q. por una diligen
cia q. se han hecho q. saber en q.
estado se hallan, no han dado, notien
algunas en las oficinas de B. B. de
en la existencia de otro documen
to, si bien confiamos q. se ha escrito
en las mismas y practicado varios
trabajos en el. En esta atencion de ma
do. 

de padron de la casa de este vecindario sin
 guerra al leydo. mencionados y pague
 el plazo concedido q. ha en esta clase de
 reclamacion q. unanimidad acordaron q.
 se instruya otro sueldo, con preclusivo en
 el los vecindarios terrenos que abarcan el
 primero y son a saber: La Dehesa entre
 dada por Bayal con sus Cumbres, La Ma
 sa, Carbonero y Vera, y en todas estas cuatro
 porciones en esta jurisdiccion y parte
 vecindario de los arbitrios apropiados de
 este Pueblo, cuyos terrenos aun cuando a ju
 rido de la Corporacion no son en la exten
 sion suficiente para que pague los que
 son de la labor, no se atribuya a compran
 der los demas que le quedan a este Pue
 blo de la clase expresada titulada de la
 villa y Sanctor q. estas declaradas
 Venta. Saque Certificacion de esta
 y con las demas q. se exigian por el
 orden de la Direccion q. el del ramo
 fha cuatro de el gocto de 1860, y mienta
 toda al Sr. Gobernador civil de la Prov.

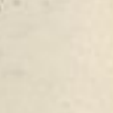
REPUBLICA DE MADRID

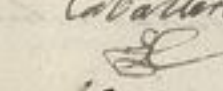
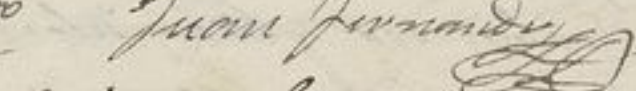
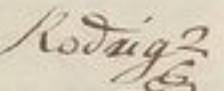
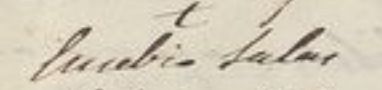
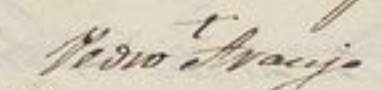
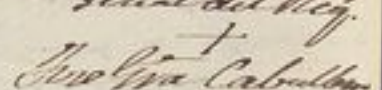
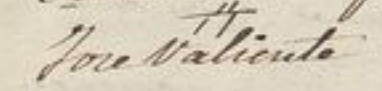

POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

24

q. la transmutacion que corresponde. En
cuyo estado se termino la presente sesion
q. firmaron los señores de Ayuntamiento q. la
benhicieron, de que certifico = catolicos
meas = boya = sobresaqueas = deconfia
tos = vale =

Verde  Pisco  Benavero  Gujoviro 

Caballero  Juan Fernandez  Rodrig^z 
Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Reg.
Luis Salas  Pedro Alvarado  Juan Caballero 
Señal del Reg.
Jose Valiente  Juan Moreno 
Señal del Reg.

Nota n.º 16) La villa de Linde a tres de Dibre se
mil ochocientos sesenta y ocho = se
de en sesion ord. en la matana de
sábado la mayoria de los señores
prouen en Ayuntamiento bajo la presi
denca del Sr. Alcalde D. Jose M.º Ver
de y abreta la sesion a di. lectura
primera a una comunicacion
q. ha pasado al Sr. Alcalde en fecha
1.º de este mes, el et dñor del Sr. Duque
de Fernan.º Ponce, en esta villa el Pleno
Martin Barberan en que ha ce



ber á este Ayuntamiento^o que en una de las sesiones
 que se celebraron con dicho M.^a de la villa de la
 Corra celebrada en 1846, se acordó y desahució
 dicho contrato con la dema, que en dicha comunicación
 contiene. Entrado el Ayuntamiento
 del día que se le ha leído y después de haber
 conferenciado suficientemente sobre el particular
 y unanimidad, acordó: se acuse el recibo
 al referido M.^a de su comunicación y
 mas adelante se le contactará á los particu-
 lares en que funda el desahucio del contrato
 expresado.

Et al. segundo se dio lectura á una Circular
 del M.^a Gov.^o civil de la Prov. de Ja. B. de nuestra
 última inserta en el Boletín oficial de la
 vicaría del benéfico de Valencia, en que
 manda que los Ayuntamientos, ayuntamientos
 de los Concejos y que concuerden el día
 10 de este mes á la Cabecera de la Provincia
 con el objeto de que verifiquen la elección
 del Diputado Nov. septenta de que
 habla dicha Circular y de que se entienda

los sus mercedi del acuerdo notado de ce pro-
 cedio al nombramiento de los dos Caballeros
 q.º han de ir a la Cavera del Mto. y que
 mayoria fueren elegidos los Sr. Fructos
 so Pisco y Manuel Rodriguez por
 qualis hallandose presentes aceptaron
 la Comision que se les ha confiado.
 Y no habiendose otros acuerdos de que se
 paxe se levanta la sesion, que firmen
 otros tres de Ayuntamiento que subcriba
 cada de que es el Sr. Certifica—

Verde. Pisco Benigno Guizarro
 Caballero Fernando Sanal del Regidor
 Sanal del Regidor Sanal del Regidor
 Pedro Mayo Jose Valiente
 Juan Moreno y Peto

Acta N.º 44? En la villa de Simola a seis de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en sesion
 en este dia la mayoria de los Srs. que componen
 su Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de D.º Don Maria Verde y habiendo la sesion
 el Sr. presidente mando dar lectura a las

disposiciones oficiales y circulares insertas en el boletín oficial recibidas ultimamente. Lo cual se verificó inmediatamente, y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que firmaron
Dho. Sr. de Ayuntamiento que sabeu ha cerbo, de of.
yo el Sr. interno por ausencia del propietario
Certifico =

Juan de la Cruz Condros Rodríguez

Fernando Muñoz del Regidor
Señal del Regidor Andrés Luján
Pedro Trujillo Señal del Regidor
Juan Valiente

Juan de la Cruz
Aguilera
Sr. interno

Acta n.º 48) En la villa de Sivich, a diecho de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos en sesión ordinaria en la mañana de este día la mayoría de los señores que componen el Ayuntamiento, y abierta la sesión el Sr. Sr. D. José M.º de los Rios manifestó: Que habiendo concluido en el día de ayer el apuramiento de la bellota de los montes de propios y arbitrios de esta villa era necesario tratar de ver las medidas que se tomaban para la custodia y conservación de ella acordado en seguida que la Guardia municipal que estaba destinada para ella y de las propiedades particulares habiendo sido discutidas. Cúbrase el Ayuntamiento de la proposición

que antecede y supues de haber conferenciado
suficientemente sobre el particular y unani-
midad acordada. Que debe guardarse y
han estado guardando la bellota de este
mismo desde esta misma dimision y la
guarda de la Obediencia Real, otro y de la de
Mesa y otro y de la de la Universidad de Navarra y
Lancaster, y de el salario y de la misma
misma que ha dispuesto en la misma de
de que persona su nombre y de la custodia
de la bellota, cuyo valor se pagara
de la autovivencia y guardarse en el pre-
sente municipal vigente, y no
habiendo bastante se tomara de la
pitula de imprenta. No habiendo
otro negocio de que ocuparse se acordó
levantar la sesion que firmaron los señores
de Ay. de ay. el Sr. Estifano

José Pérez Gendras Manuel Rodríguez
Caballero y Ferrnandez Antonio Guizarro
Señal del Reg. Señal del Reg. Señal del Reg.
Lucebio Salas Pedro Toranzo y de Valiente
Manuel Moreno y Pato

Acta n.º 197
En la Villa de Simca á tres de D. de



seiscientos setenta y ocho: recibidos en la
sion ordinaria subsecuente de dicho suceso
Cacae Comintorials su mayor soltura y
componer el d.º bajo la p.º del Sr.
Alcalde D.º Don M.º N.º de y.º y de
ta la sion se puso a discusion si el
gido de la yada de un Cudro conti
nua da de la misma cantidad de
auna que ha da a qui a la yada de la
yada, punto que la causa que di
nido a hacer el aumento de d.º
vinda habia de ser por cinco f.º que el
no a quien se daba el aumento eta
ba ya de d.º. Luterado el d.º y
niente de la proposicion antedicha y
despues de haber conferido con sufi
cientem.º sobre el particular se una
unidad, acordó: Que desde mañana
se reduce a un cuartillo de auna de
Covada lo que haya de comerse cada uno
de los dos porra y el Roy existan f.
El cuidado de la ganaderia de la
Cuna, señor POAMEX ANTA DE ESTERILIDAD CRUJE RESOLUCION

señalo haber en el acto a presencia de
sus señores al expresado Regidor debajo
de sus habiéndose otros asuntos de que
ocuparse, se acordó levantar la sesión
y se firmaron otros dos de ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰

Yo el Jefe de la Policía Municipal
Rodrigo Rodríguez

Guillermo Caballero

León del Regidor Nicolás del Reg. León del Reg.
Luis de la Cruz Pedro Arroyo José Valiente

Manuel Moreno secretario

Acta No. 40

En la villa de San Juan de los Rios a quince de di-
ciembre de mil ochocientos sesenta y ocho:
Reunidos en sesión extraordinaria en tanto
de de este día en las Casas Comunitarias
los señores que componen el Ayuntamiento
bajo la presid. del Sr. Alcalde don José
M. Verde y Puerto, y habiendo leído y
aprobado el Sr. Moreno el siguiente: Fue en
el correo que llegó a noche la venida de un
Boletín oficial extraordinario de la Presidencia
y viene una Circular del Sr. Gobernador
civil de la misma fecha en la que se
decreta el número de el Sr. Alcalde de ella

26

gidores q. debe nombrarse en cada Pueblo
de la Prov. en la proxima eleccion Muni-
cipal con lo demas que en esta misma
Circular aparece. Leida y que fue la
referida Circular q. en el infrascrito
to. fno. y despues se habes conferenciado
do el Ayuntamiento. lo suficiente. lo
bre el particular. y unanimidad
se acordó proceder a la division de
los dos Districtos en que corresponden
distribuir esta poblacion segun lo q.
seulta de esta Circular, quedando
practicada en el acto la referida divi-
sion de districtos en la forma sigte

1^o Districto. - Local las Casas Comunes
Comprende la Plaza de la Constitucion
Las calles del Calvario los numeros 1, 3, 7,
15, 19, 21, 2, 8, 12, 16, 18, 20, 24, 30, 26 y 92,
Hospital los numeros 6, 7, 9, 11, 13, 17, 21,
23, 25, 14, 16, 20, 22, y 24 - Miguera los
numeros 1, 3, 7, 11, 13, 17, 19, 21, 23, 25, 27,
6, 8, 10, 12, 24, y 24 - Cruzes los nume-
ros 13, 2, 8, 10, 12, 14, y 16 - Nuestra Señora
los numeros 18, 17, 4, 6, 8, 10, 22, y 24.
Fontana los numeros 1, 7, 11, 13, 17, 23,
2, 6, 8, 26, y 24 - Portugal los
24

sumeros 1, 21, 21, 27, 26, 24 y 28 = Parada
de sumeros, sin 1, 24, 21, 21 y 24 = 21
bardilla de sumeros 1, 1, 21, 21, 27, 21,
2, 6, 8, 12 y 3. = Casca, los sumeros
1, 3, 4, 14, 14, 2, 6, 12, 20, 24, 26, 22 y 12
Rozo los sumeros 1, 3, 7, 11, 13, 15, 17,
21, 21, 27, 2, 6, 12, 14, 16, 20, 24, 28, 24,
y 18. = Olla los sumeros 1, 1, 11, 11,
17, 21, 4 y 8 = Maza los sumeros
3, 4, 6, 8, y 12. = Mochas los sumeros
3, 7, 9, 11, 13, 8, 10, y 12 = Estera los
sumeros 2, 4, 17, 21, 25, 2, 10, 12, 18, 20,
24, 20, 22, 24 y 26 = Cienca los sumeros
3, 4, 1, 12, 11, 21, 21, 27, 2, 4, 8, 12, 16 y 16 =
Maviral los sumeros 1, 11, 12, 16, 17, 21,
21, 41, 17, 42, 44, 62, 6, 8, 10 y 11 = Olla
los sumeros 3, 3, 1, 16, 20, 10, 12 y 12 = Tra
beria de Paradas los sumeros 6, 12, 14 y
16 = Paradas los sumeros 1, 7, 17, 21, 21,
8, 12, 16, 20, 24, 26, 28, 20, 26 y 10 = Frente
Santa los sumeros 1, 3, 4, 7, 11, 13, 17, 21, 23,
2, 8, 10, 16, y 20 = Cevengos los sumeros
1, 3, 7, 13, 17, 21, 22, 26, 21, 21, 26, 4, 6, 11, 16,
13, 22, 24, 10 y 11 = Quadra de los sumeros



1, 2, 3, 15, 17, 19, 21, 25, 4, 14, 16, 22, y 24
San Roque los números 5, 7, 13, 17, 19,
21, 6, 10, 12, 14, 16, 24, 26, 28, 30, 40, 44, 46, 50
y 60

2.º Distrito Local la escuela pública de niños
Comprende el resto de las calles del Calvario,
Hospital, Miguera, Mica, Porto Alegre, Ponte
sa, Portugal, Covada, Albarilla, Parcel, Pasa
do, Cruz, Moras, Morija, Morajo, Mance,
Navarra, Nalca, Travesía de Puadras,
Puadras, Fuente Santa, Neburga, Andru
do y San Roque

Seguidamente el Sr. D. José Quispe
de once el número de Concejales que
compondrán nombre en su titula
do, según lo mandado en la orden
de of. queda hecha mención, en con
sigo proceder al sorteo de los que se
de nombrare en cada uno de los dos
Distritos y que se da a la diligencia

cia y medio de papetela, día 12^o resultando
que en el dictado primero, se acordó
por Concejal y Cives en el segundo,
todo lo cual acordaron su tenor se
haga notorio al publico con arreglo
á lo dispuesto en la ley electoral
vigente y disposiciones posteriores,
y no habiendo otros asuntos que de
pasarse en esta sesión, se levantó
la sesión que firmamos
de of. y d. sus Cedificios

Juan de Dios Candoreo Rodríguez

Guizarroz Caballero Fernando

Señal del Regidor Señal del Regidor
Lambio Salas Pedro Maza

Señal del Regidor Señal del Regidor
Jose Gra Caballero Jose Valiente

Juan Moreno y Vico

Fino

Acta 31^a de la villa de Simola á diez y siete de
Dubre de mil ochocientos veinte y ocho
señalando en el orden en esta
día en un lugar concurrieron los

98

Des que conponen el Ayuntamiento de la
pueblo de San Mateo de Guadalupe
Quinto y abienta q^o fue la sesion, el
Ayuntamiento dijo: que no siendo
lo posible estar q^o mucho tiempo sin
auxilio q^o sus oficios á mano q^o se
los negocios se retiraren, lo cual ha
estado costando considerable suma
de dinero de un bolillo y un tercio
q^o se no puede sobrellevar, exponi-
endo que la Corporacion teniendo
en cuenta la pobreza de los po-
blados y algunas razones que no
son del caso, exponen q^o se debe
Ser de todo, se irán nombres
á la brevedad posible de un
aunado auxilio, cuyo costo es
la autorizada en el presupuesto
hace dos años, luterano de la Junta
niente de la manifestacion de
terrores q^o se sigue de haber con-
fucionados sobre el particular q^o
manifiesta de la guerra de San



terreno de propios se solicita f. la Corporacion
 que ha estado la misma corporacion f. y se
 brar la que correspondia roturarse en el año
 anterior, titulada Dehesa Royal, cuya anterior
 cion fue recogida f. el Gobierno de S. M. f. no
 habiendo quedado con mas antelación que la
 hizo el Ayuntamiento siendo el resultado de
 do que el terreno de labradero de este pueblo
 se ha quedado sin roturar en este año,
 cuyo consecuencia tiene q. vertiere en
 raron a q. la generalidad de este vecin-
 dario dependa unicamente del cultivo de la
 agricultura, f. lo cual este Municipio q. se
 se tratar de ver como no se originen nue-
 vos males a sus administradores. En con-
 secuencia siendo la citada hoja la que
 deve roturarse en este año con el millar
 del Carbonero que siempre se ha estado
 unido a la citada Dehesa Royal, por
 unanimidad acordaron el Ayuntamiento de
 Ayuntamiento se solicita la competente
 autorización del Sr. Gobernador civil de
 la M. de S. M. para dar a un labrador de este vecindario
 el

POAMEX

CH

No, los terrenos expresados con la condicion
 de que los labradores y jornaleros á quienes
 se repartieron han de pagar al fondo de
 propios el valor en que se aprecie la
 vida labor: de la Dicha ciudad y atender
 con ella á las obligaciones del precupue-
 to municipal, y en lo demás de sus términos en-
 tender las condiciones bajo las cuales ha-
 de repartirse nuevamente aprovechant-
 do cuando se juntare el Ayuntamiento respectivo,
 el cual se formara á requesta y
 el Ayuntamiento de Ayuntamiento y quedo tan-
 dado. Y no habiendo otros asuntos de
 of. ocuparse se acordó levantar la se-
 sion y firmen estos señores de la Corpora-
 cion de que Certifico =

| | | |
|-------------------|---------------|---------------|
| | | |
| Juan Guzmán | Rodrigo | Juan Guzmán |
| Señal del Rey | Señal del Rey | Señal del Rey |
| Luis de Salas | Pedro | Francisco |
| Señal del Rey | Señal del Rey | Señal del Rey |
| Juan de Caballero | Juan | Marcos |
| | | |

Acta n.º 13) En la Villa de Madrid á veinte y tres de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en
 las Casas Comunitarias en sesion ordinaria
 en el dia ochavo de Mayo que corresponde

100

en Ayuntamiento. bajo la presid. del Sr. Alcalde D. Juan
M. Vero y alista la Union de un Sr. J. anterior
en sus dignidad. que por varios vecinos de la pobla-
cion se les habia dado a saber que era necesario
hacer un apoda y munda en la mayor parte de
los terrenos de esta propiedad titulada Maera y Lau-
sta a causa de que estaban bastante cerrados
de monte los arboles y sobre no hechar el fru-
to que debieran iban en perjuicio de los, de con-
siguiente citando en tiempo de poder y parti-
carse la entrada referida, acordaron que se
proceda en seguida a instruir el oportuno
Ley. en que por medio de peritos intelligen-
tes se haga averiguar si es de precisa nece-
sidad la poda y munda que se quiere hacer
en el arbolado de los terrenos citados, y como es
to la Corporacion resolvera el caso q.
haya de darse a Dios y mediano.

Act. contin. el Sr. Alcalde D. Juan Vero
co manifestado: que habiéndose quejudo
a su autoridad diferentes labradores, es
que el messegero Juan Niv. Pacha no
cumple con la exactitud debida, y que
la mayor parte de los dias no se
muebe de su casa, algunos suspender
le en el dia de ayer en un empleo de
messegero, hasta tanto que daban
H

cuenta al Ayuntamiento de la queja
mencionada. Interada la Corpora-
cion de la misma respectivamente que antece-
de, acordó p. unanimidad, repasar á
Dño Juan Pizarro de la plaza de vecense
quero p. comitarlas que en cumplimiento
su empleo, y en su lugar se nombro
á otro Pizarro de esta vecindad, en
ya resolucio acordada en su tiempo.
se haga saber á otros interesados
comisionados al Alcalde p. materia
co Pisco p. q. liquida las expen-
cias que debe percibir el expresado
Dño Pizarro p. los dias q. ha estado
de mensajero, y abonos de su
tiempo, si es que se lo tiene ya co-
brado de los vecinos =

Seguidamente el Sr. P. d. dijo: Que ante
señor anterior se combino a plaza
el nombram. de auxiliares de la Sr. de
este Ayuntamiento para la straccion q. se
se hubieran enterado sus turnos de la
torrada en el presupuesto p. este objeto
y personas q. habia a las y de con-
fianza p. el caso, y parecieron de
misma Sr. P. d. que se estaba en el
C. H.



Caso de concluir este asunto. Representaba á sus
Comisarios con dicho fin. Interador por sí mismo de la
manifestación q. antecede y después de haber
conferenciado suficientemente sobre el particular
y unanimitad dijeron: Que estando convencido
dos de la necesidad de q. se nombra el suplente
antedito, y temiendo presento las condiciones
de capacidad y suficiencia q. le aborran q.
el caso á D. Juan de Mata Aguilera de esta
vecindad le recombraban q. querirba la
plaza de auxiliar de la Secretaria de este
Municipio con el sueldo de quinientos mi-
lesimas de moneda diaria que es de auto-
rizado en el presupuesto vigente, cuya dis-
posición se pudiese en conocimiento del
intermaso para su aceptación.

Y no habiendo otros asuntos de que occu-
parse, dichos señores de Ayuntamiento
acordaron levantar la sesión, cuya
acta firman los que saben hechos, seg.

Certifico = sobre rayada = cuatro vale =

Queda Misra Gen Inero
Guianica Rodriguez Caballero

Señal del Regidor Señal del Regidor Señal del Reg.
Ludovico Salas Pedro Traujo Jose Liza Caballero

Señal del Reg.
Jose Valiente Juan Moreno Nieto

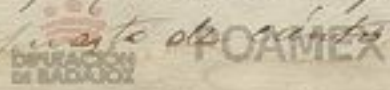

Pro

En Potificacion y liquidacion de el fmo de cinquenta
nientos tiene saber por medio de lectura
el nombram^{to} de ~~auxiliar~~ le resulto de
lo p.^o el acuerdo anterior a Juan de
Mata Aguilera de esta vecindad, quien
entrevado dijo: q. le aceptaba y acepta
apreciando de desempeñarlo bien y fiel^{te}
y lo firmo de que Certifico = enun-
dado auxiliar = vale =


Juan de Mata
Aguilera

Moran Nieto


Nota / Con esta fecha se cierra este libro
compuesto de veinte dos folios, utility de



propes del lletó 3^o con inclusion de la present
en virtut de haberse terminado el año a que
el mismo pertenece. Sevilla 24 de Diciembre
de 1368, de que certifica

J. M. Smit


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

AVDA. DE EXTREMADURA